

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima-Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

Convenio de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima-Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Campeche.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer la liga donde pueden ser consultadas la actualización y mejoramiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250619/200.P.DPES y su anexo denominado Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social (ODEIMSS).

PETROLEOS MEXICANOS

Aviso por el que se hace del conocimiento la autorización del Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil diecinueve al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, que cumplen con los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 15/2019, de catorce de octubre de dos mil diecinueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión privada celebrada el jueves siete de noviembre de dos mil diecinueve.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Aviso mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre el inicio de la investigación por denuncia, por la probable comisión de una práctica monopólica relativa en los mercados minoristas de servicios de telecomunicaciones móviles y de comercialización de equipos terminales móviles, en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2019.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima- Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Colima.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante,

deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio OFG-866/2019 de fecha 18 de mayo de 2019, suscrito por el C. Gabriel Verduzco Rodríguez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, la Institución de dicha entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima – Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres”; en el Estado de Colima.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019, el Comité de Evaluación de Proyectos determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$850,605.37 (Ochocientos cincuenta mil seiscientos cinco pesos 37/100 M.N.) para la ejecución del “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima – Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-3/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del “RISEGOB”.
- I.4. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del “RISEGOB”, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del “RISEGOB”.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314350.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 14 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado, conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Colima, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. José Ignacio Peralta Sánchez,

quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Arnoldo Ochoa González, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 22 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y los artículos 2 y 5 fracciones I, II, X, XII, XVIII, y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 1, 13 fracción II y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y los artículos 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- II.5.** El titular de la Fiscalía General del Estado, C. Gabriel Verduzco Rodríguez, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12 numeral 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Reforma No.37, Col. Centro Colima, Colima. C.P 28000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la “Medida de Justicia y Reparación”, número dos del segundo resolutivo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima que establece: “Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos”.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima – Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres”, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$850,605.37 (Ochocientos cincuenta mil seiscientos cinco pesos 37/100 M.N.) para el proyecto: "Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres" del Estado de Colima

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Sucursal:	002 COLIMA
Número de plaza:	024 COLIMA
CLABE:	044090256004090946
Cuenta Bancaria:	25600409094
Banco:	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
Nombre del proyecto:	REVISIÓN DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO O RESERVA DE LOS DELITOS DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los "Lineamientos".

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto: "Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres".

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los “Lineamientos”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado a “LA SECRETARÍA” a través de la “CONAVIM”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los "Lineamientos".
- l. En términos de los "Lineamientos", presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular la Fiscalía General del Estado, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los "Lineamientos".
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la "LFPRH" y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio OFG-867/2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Colima, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-3/2019 signado por la Titular de la "CONAVIM". A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a "LA SECRETARÍA" a través de la "CONAVIM", con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleven a cabo.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los "Lineamientos".

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los "Lineamientos".

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los "Lineamientos".

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los "Lineamientos", procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Titular de la Dependencia Responsable y Beneficiada del Proyecto: el Fiscal General del Estado, **Gabriel Verduzco Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA – REVISIÓN DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO O RESERVA DE LOS DELITOS DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres”.
- **Objeto:** Implementar la medida de justicia y reparación, número 2, denominada: “Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos”, de los años de 2009 a 2017, de la Declaratorio de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima.
- **Descripción:** El proyecto consistirá en el diseño y desarrollo de herramientas que permitan conocer el estado actual que guardan los expedientes en archivo o reserva de 2009 a 2017 de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres. Así como diseñar la metodología de revisión de los mismos para identificar las diligencias faltantes y sugerirlas para lograr esclarecer los hechos, seleccionar expedientes en archivo o reserva para realizar una revisión con perspectiva de género en materia de justicia y reparación el daño. Finalmente se hará un acompañamiento para la revisión y evaluación de expedientes o archivos en reserva del año 2009 al 2017.

Las actividades que se realizarán serán a través de diversas reuniones y estudios de campo, en conjunto con el personal operativo de la Fiscalía General del Estado.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** OFG-866/2019
- **Autoridad solicitante:** Fiscal General del Estado de Colima

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Fiscalía General del Estado

Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$850,605.37 (Ochocientos cincuenta mil seiscientos cinco pesos 37/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a el Gobierno del Estado de Colima.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** El proyecto consistirá en el diseño y desarrollo de herramientas que utilizará la Unidad Especializada, que permitan conocer el estado actual que guardan los expedientes en archivo o reserva de 2009 a 2017 de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres. Así como diseñar la metodología de revisión de los mismos para identificar las diligencias faltantes y sugerirlas para lograr esclarecer los hechos. Las actividades que se realizarán serán a través de diversas reuniones y estudios de campo en conjunto con el personal operativo de la Fiscalía General del Estado.
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** El proyecto en cuestión está orientado a la “Medida de Justicia y Reparación”, número 2, denominada: “Conformar

un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años”, del segundo resolutivo de las conclusiones de la “Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, en el Estado de Colima.

- **Objetivo general:** Diseñar la metodología adecuada para que la Unidad Especializada lleve a cabo la revisión de los expedientes y las carpetas de investigación, que permita darle las directrices y herramientas específicas para que las y los Ministerios Públicos los implementen en la revisión de los expedientes de archivo o reserva en los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres del año 2009 al 2017.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.

Objetivo específico:

- Desarrollar herramientas que permitan conocer el estado actual que guardan los expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.
- Diseñar metodología para revisión.
- Seleccionar expedientes de delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres del año 2009 al 2017, en archivo o reserva del Fiscalía General del Estado, con la finalidad de identificar las diligencias faltantes para esclarecer los hechos de estas. Para realizar una revisión con perspectiva de género en materia de justicia y reparación del daño.
- Revisión y evaluación de expedientes o archivos en reserva, de los delitos de feminicidio y homicidio dolosos de mujeres del año 2009 al 2017.

Meta:	1. Conocer el estatus de los expedientes que están en el archivo o reserva de los delitos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres de los años del 2009 al 2017, con la finalidad de identificar las diligencias faltantes para esclarecer los hechos de estas.
Indicador de proceso:	1. Número total de herramientas de apoyo, que se utilicen para conocer el estatus de los expedientes o archivos en reserva de los años antes mencionados. 2. Número total de personal que integrará el registro de expedientes y carpetas de investigación. 3. Número total de expedientes o carpetas de investigación revisadas del año 2009 al año 2017. 4. Resultados de la revisión de expedientes o carpetas de investigación del año 2009 al año 2017.
Indicador de resultado	Informe de resultados de la revisión de los expedientes o carpetas de investigación del año 2009 al año 2017.

▪ **Metodología:**

La metodología a aplicar para obtener los resultados establecidos en los objetivos específicos será la siguiente:

- Investigación de campo.
- Observación.
- Proceso de operación.
- Ruta crítica operativa.
- Estructuralismo.
- **Población beneficiaria:** La población beneficiaria del proyecto serán mujeres, niñas y adolescentes que viven en el Estado de Colima y tendrá un mayor impacto en los municipios con alerta de

violencia de género, a saber: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez y Manzanillo.

- **Actores estratégicos:** Fiscalía General del Estado: Psicólogos, Antropólogos, Sociólogos, Ministerios Públicos, Policías Investigadores y aquel perfil que esté involucrado directamente en la ejecución del proyecto.

- **Cobertura geográfica:**

El proyecto cubrirá a nivel estatal y tendrá un mayor impacto en los municipios con alerta de violencia de género, a saber: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez y Manzanillo.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

El perfil de las personas que estarán a cargo de la implementación del proyecto, deberá contar con experiencia profesional en temas relacionados de derechos humanos, perspectiva de género, Sistema de Justicia Penal, búsqueda y localización, así como la experiencia amplia en Consultoría, con enfoque en coordinación, ejecución e implementación de políticas públicas en materia de niñas, mujeres y adolescentes.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Desarrollar herramientas que permitan conocer el estado actual que guardan los expedientes en archivo o reserva, de los delitos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres del año de 2009 al 2017.
- Diseñar metodología para revisión.
- Seleccionar expedientes en archivo o reserva para realizar una revisión con perspectiva de género en materia de justicia y reparación del daño.
- Acompañamiento para la revisión y evaluación de expedientes o archivos en reserva.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

“Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Revisión de expedientes en archivo o reserva de los delitos de feminicidio y homicidios dolosos de mujeres”																		
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				MONTO	
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS					
1.1 Desarrollar herramientas que permitan conocer el estado actual que guardan los expedientes en archivo o reserva.				X	X	X	X										\$255,181.61	
1.2 Diseñar metodología para revisión.							X	X	X	X							\$212,651.35	
1.3 Seleccionar expedientes en archivo o reserva para realizar una revisión con perspectiva de género en materia de justicia y reparación del daño.												X	X	X	X		\$127,590.80	
1.4 Acompañamiento para la revisión y evaluación de expedientes o archivos en reserva.														X	X	X	X	\$255,181.61

	TOTAL	\$850,605.37
--	--------------	---------------------

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Titular del Organismo Beneficiado y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado, **Gabriel Verduzco Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Colima- Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE DEPENDENCIA RESPONSABLE Y BENEFICIADA DEL PROYECTO, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Colima.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre

Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (“LFPRH”), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (“RLFPRH”), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio OFG-866/2019 de fecha 18 de mayo de 2019, suscrito por el C. Gabriel Verduzco Rodríguez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, la institución de dicha entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante la “CONAVIM”) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad”, en el Estado de Colima.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (en adelante los “Lineamientos”), el Comité de Evaluación de Proyectos (en adelante el “Comité”) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$661,581.95 (Seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 95/100 M.N) para la ejecución del “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-3/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (en adelante “RISEGOB”).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del “RISEGOB”.

- I.4. La “CONAVIM” es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del “RISEGOB”, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314351.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 14 y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado, conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Colima, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. José Ignacio Peralta Sánchez, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, el titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Arnoldo Ochoa González, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 22 fracciones I, y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y los artículos 2 y 5 fracciones I, II, X, XII, XVIII, y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 1, 13 fracción II y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y los artículos 1, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.
- II.5. El titular de la Fiscalía General del Estado, C. Gabriel Verduzco Rodríguez, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 11, 12 numeral 1, fracción IX, y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Reforma No.37, Col. Centro Colima, Colima. C.P 28000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la “Medida de Justicia y Reparación”, número dos del segundo resolutivo de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima que establece: “Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos”.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “Lineamientos”.

III.6. Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el: “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad”, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Colima. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$661,581.95 (Seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 95/100 M.N), para el: “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad”, del Estado de Colima.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Sucursal:	101 Colima
Número de plaza:	98 Colima
CLABE:	030090900019225435
Cuenta Bancaria:	260575470101
Banco:	BANCO DEL BAJIO S.A.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Nombre del proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA ENCARGADA EXCLUSIVAMENTE DE REVISAR Y RESOLVER LAS AVERIGUACIONES Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN

RELACIONADA CON LOS FEMINICIDIOS
U HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJER.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CDFI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los “Lineamientos”.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la factura complemento CDFI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto: “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Colima – Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los “Lineamientos”, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los “Lineamientos”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado a “LA SECRETARÍA” a través de la “CONAVIM”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los “Lineamientos”.
- l. En términos de los “Lineamientos”, presentar a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los “Lineamientos”.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio OFG-867/2019 signado por el Titular de "LA FISCALÍA", y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-3/2019 signado por la/el Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleven a cabo.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los "Lineamientos".

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los "Lineamientos".

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los "Lineamientos".

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo

Tercero de los "Lineamientos", procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Titular de la Dependencia Responsable y Beneficiada del Proyecto: el Fiscal General del Estado, **Gabriel Verduzco Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “PROYECTO PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES ESTABLECIDAS EN DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE COLIMA – IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA ENCARGADA EXCLUSIVAMENTE DE REVISAR Y RESOLVER LAS AVERIGUACIONES Y/O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LOS FEMINICIDIOS U HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES DE LOS ÚLTIMOS 8 AÑOS, ASÍ COMO INVESTIGAR LOS CASOS DE FEMINICIDIOS Y HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Proyecto para la atención y ejecución de acciones establecidas en declaratoria de alerta de violencia de género en el Estado de Coima – Implementación de la Unidad

Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad”.

- **Objeto:** Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad.

Para implementar la medida de justicia y reparación, número 2, denominada: “Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios y homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir nuevas diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos” de la Declaratorio de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Colima.

- **Descripción:** El proyecto está encaminado a impulsar la implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años, estableciendo una reorganización para la Unidad Especializada, seleccionando perfiles que cuenten con perspectiva de género y personal que conformará la Unidad y elaborará una herramienta de apoyo que permita lograr una adecuada operación y función de dicha Unidad.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** OFG-866/2019
- **Autoridad solicitante:** Fiscal General del Estado de Colima

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Fiscalía General del Estado

Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$661,581.95 (Seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 95/100 M.N)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Colima.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**

Atendiendo a las medidas de protección de emergencia que establece la propia Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la Fiscalía General del Estado impulsará la implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionada con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años, con la finalidad de identificar las diligencias faltantes para esclarecer los hechos de

estas. Estableciendo la estructura, metodología, perfiles y personal que conformará la Unidad y herramientas de función que permitan lograr una adecuada operación y funcione conforme a su fin. Para ello, se reorganizará la Unidad Especializada, seleccionando perfiles que cuenten con perspectiva de género y personal que conformará la Unidad y elaborará una herramienta de apoyo que permita lograr una adecuada operación y función de dicha Unidad.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** El proyecto en cuestión está orientado a la “Medida de Justicia y Reparación”, número 2, denominada: “Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años” del segundo resolutive de las conclusiones del informe de la “Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, en el Estado de Colima.
- **Objetivo general:** Diseñar la estructura elaborar perfiles, seleccionar al personal clave para implementar la Unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años para ponerla en funcionamiento y realice las revisiones adecuadas de los expedientes, logrando así conocer a detalle el estatus de cada una de ellas e identificando diligencias faltantes que impulsen la continuación de la investigación buscando obtener mayor esclarecimiento de lo sucedido así como no dejar en impunidad estos delitos cometidos contra mujeres.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico:

Implementación de la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años; así como investigar los casos de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres ocurridos con posterioridad.

Actividades específicas:

- Realizar propuesta de reorganización para la Unidad Especializada.
- Seleccionar perfiles con perspectiva de género.
- Acompañamiento de los perfiles seleccionados para poner en funcionamiento la Unidad Especializada.
- Elaborar las herramientas de apoyo que utilizarán los integrantes de la Unidad Especializada.

Meta:	Implementar la Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar y resolver las averiguaciones y/o carpetas de investigación
Indicador de proceso:	1. Propuesta de reorganización para la Unidad Especializada 2. Número total de perfiles con perspectiva de género que conformarán la Unidad Especializada. 3. Número total de herramientas de apoyo.
Indicador de resultado	Organigrama con la descripción de las funciones y los perfiles de la Unidad Especializada.

▪ **Metodología:**

La metodología a aplicar para obtener los resultados establecidos en los objetivos específicos será la siguiente:

- Investigación de campo
- Observación
- Proceso de operación

Acompañamiento de los perfiles seleccionados para poner en funcionamiento la Unidad Especializada.								X	X	X	X	X					\$132,316.39
Elaborar las herramientas de apoyo que utilizarán los integrantes de la Unidad Especializada.													X	X	X	X	\$231,553.69
	TOTAL																\$661,581.95

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **José Ignacio Peralta Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Titular del Organismo Beneficiado y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado, **Gabriel Verduzco Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Campeche.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE CAMPECHE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ADALBERTO LEAL NÚÑEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Campeche.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Campeche, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación de "EL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Campeche.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y "EL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y

- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y "EL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su representante en el Estado de Campeche, al Representante de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del Ing. Adalberto Leal Núñez;

Por su parte "EL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C.P. José Ignacio España Novelo.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 4, 5, 6 y 11, 13 y 14 del Reglamento Interior del "SENASICA", 7 fracción XXXIX inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I.2. El “SENASICA” señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. El ING. ADALBERTO LEAL NÚÑEZ, Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Campeche se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy “SADER”, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Avenida Gobernadores Número 291, esquina con Avenida Héroes de Nacozari, Colonia Santa Lucía, Código Postal 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DE “EL ESTADO”:

II.1. Que el C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acreditando su personalidad con base al nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador del Estado, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 12 de octubre del año 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 fracción VI y 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás ordenamientos del Estado de Campeche; así como en lo establecido en el párrafo tercero de la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 8 Número 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF 2019”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el “PROGRAMA” determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, conforme a su artículo 32, fracción VIII y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y “EL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” por un monto de hasta \$62,375,000.00 (Sesenta y dos millones Trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$49,900,000.00 (Cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y

2. Hasta la cantidad de \$12,475,000.00 (Doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo de “EL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 27 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, en lo sucesivo el “FOFAECAM”. Los recursos antes indicados, serán dispersados por el “SENASICA”, a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que el “SENASICA”, conforme a sus atribuciones, determine una emergencia fitosanitaria y/o zoonosanitaria en el Estado de Campeche, los recursos correspondientes a la aportación federal, podrán reorientarse para su atención, y ser aplicados de acuerdo a los “Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019”.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al “FOFAECAM”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III del presente instrumento, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2019”, lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2019”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, el día 13 de marzo del 2019.

De igual modo los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos por el “SENASICA”, la “REPRESENTACIÓN” y “EL ESTADO” mediante el “FOFAECAM”, atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” y los “Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” 2019”, emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, 13 de marzo de 2019.

Conforme al artículo 7, fracción XXIV de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se destinará hasta el 1% (uno por ciento) de los recursos del “PROGRAMA”, con cargo a los componentes, a efecto de ejecutar el proyecto transversal Sistema Informático, lo que se determinará en el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2019”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 3 de las “REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA”, es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Campeche, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el “SENASICA”, en su

carácter de Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I y III, de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2019 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2019".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de Campeche y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural por parte de "EL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, "EL ESTADO", a través del "FOFAECAM", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, "EL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAECAM", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, "EL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2019, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

A más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" y "EL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;

2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y "EL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Campeche, **Adalberto Leal Núñez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Campeche: el Secretario de Desarrollo Rural, **José Ignacio España Novelo**.- Rúbrica.

Apéndice I

CAMPECHE

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	49,900,000.00	12,475,000.00	62,375,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	30,042,685.00	4,939,137.18	34,981,822.18
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,902,896.00	1,301,462.82	9,204,358.82

C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,507,848.00	5,034,400.00	6,542,248.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,446,571.00	1,200,000.00	11,646,571.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
CAMPECHE
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		49,900,000.00	12,475,000.00	0.00	0.00	24,484,761.00	4,990,000.00	24,484,777.00	4,990,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	930,462.00	2,495,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	30,042,685.00	4,939,137.18	0.00	0.00	14,760,467.00	1,975,654.87	14,760,472.00	1,975,654.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	521,746.00	987,827.44
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,902,896.00	1,301,462.82	0.00	0.00	3,872,333.00	520,585.13	3,872,338.00	520,585.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,225.00	260,292.56
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	1,507,848.00	5,034,400.00	0.00	0.00	734,277.00	2,013,760.00	734,283.00	2,013,760.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,288.00	1,006,880.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	10,446,571.00	1,200,000.00	0.00	0.00	5,117,684.00	480,000.00	5,117,684.00	480,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,203.00	240,000.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	6,400,000.00	1,140,000.00	7,540,000.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	3,425,000.00	0.00	3,425,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	1,418,131.00	4,782,680.00	6,200,811.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	11,242,380.00	1,890,090.16	13,132,470.16	Proyecto	4
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	1,469,000.00	0.00	1,469,000.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	15,543,766.00	2,802,090.16	18,345,856.16	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	7,432,673.00	1,236,389.68	8,669,062.68	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	474,050.00	0.00	474,050.00		
Subtotal ^{/1}	47,405,000.00	11,851,250.00	59,256,250.00	Proyectos	20
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,495,000.00	623,750.00	3,118,750.00		
TOTAL	49,900,000.00	12,475,000.00	62,375,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,800,000.00	665,000.00	4,465,000.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	2,600,000.00	475,000.00	3,075,000.00	Proyecto	1
TOTAL	6,400,000.00	1,140,000.00	7,540,000.00	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	2,575,000.00	0.00	2,575,000.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	850,000.00	0.00	850,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,425,000.00	0.00	3,425,000.00	Proyectos	2

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	600,000.00	3,357,680.00	3,957,680.00	Proyecto	1
2019 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	818,131.00	1,425,000.00	2,243,131.00	Proyecto	1
TOTAL	1,418,131.00	4,782,680.00	6,200,811.00	Proyectos	2

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Cochinilla Rosada	1,845,395.00	285,000.00	2,130,395.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Langosta	2,922,667.00	655,090.16	3,577,757.16	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Trips Oriental	3,262,879.00	475,000.00	3,737,879.00	Proyecto	1

2019 Campaña Plaga de los Cítricos	3,211,439.00	475,000.00	3,686,439.00	Proyecto	1
TOTAL	11,242,380.00	1,890,090.16	13,132,470.16	Proyectos	4
Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	220,350.00	0.00	220,350.00	Proyecto	1
2019 Peces	1,248,650.00	0.00	1,248,650.00	Proyecto	1
TOTAL	1,469,000.00	0.00	1,469,000.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	1,696,177.00	0.00	1,696,177.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	1,431,377.00	0.00	1,431,377.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	1,841,277.00	950,000.00	2,791,277.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	500,000.00	760,000.00	1,260,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	10,074,935.00	1,092,090.16	11,167,025.16	Proyecto	1
TOTAL	15,543,766.00	2,802,090.16	18,345,856.16	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Inocuidad Acuícola y Pesquera	3,322,673.00	894,389.68	4,217,062.68	Proyecto	1
2019 Inocuidad Agrícola	1,800,000.00	342,000	2,142,000.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Pecuaria	2,310,000.00	0.00	2,310,000.00	Proyecto	1
TOTAL	7,432,673.00	1,236,389.68	8,669,062.68	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Campeche, **Adalberto Leal Núñez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Campeche: el Secretario de Desarrollo Rural, **José Ignacio España Novelo**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EL C. ING. RICARDO EDUARDO FRAUSTRO SILLER, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL C. ING. JOSÉ LUIS NAVA RODRÍGUEZ, SUBDELEGADO AGROPECUARIO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL PROF. JOSÉ LUIS FLORES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y

- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

La "SADER" designó como su representante en el Estado de Coahuila de Zaragoza, al Representante de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo el C. Ing. Ricardo Eduardo Fraustro Siller; en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y al C. Ing. José Luis Nava Rodríguez Subdelegado Agropecuario, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en la Región Lagunera.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el C. Prof. José Luis Flores Méndez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 4, 5, 6 y 11, 13 y 14 del Reglamento Interior del "SENASICA", 7 fracción XXXIX inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. El C. Ing. Ricardo Eduardo Fraustro Siller, Subdelegado Agropecuario, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el C. Ing. José Luis Nava Rodríguez Subdelegado Agropecuario, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en la Región Lagunera se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I.4. Señalan como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Boulevard Fundadores Número 7643, Fraccionamiento El Sauz, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1o. y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

II.2. Que el Prof. José Luis Flores Méndez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 01 de diciembre de 2017 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 9 Apartado B Fracción V, 18 fracción VII, 19 Fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 3, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

III.3. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Centro de Gobierno 1o. Piso, Carretera 57 KM 6.5 con Blvd. Centenario de Torreón Saltillo, Coahuila, C.P. 25294.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF 2019", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al "PROGRAMA" y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos o metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el "PROGRAMA" determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", conforme a su artículo 32, fracción VIII y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el "PROGRAMA" por un monto de hasta \$57,800,000.00 (Cincuenta y siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$46,200,000.00 (Cuarenta y seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la "SADER", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$11,600,000.00 (Once millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en fecha 31 de Diciembre del 2018 en el periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA". Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo sucesivo el "FOFAEC". Los recursos antes indicados, serán dispersados por el "SENASICA", a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que el "SENASICA", conforme a sus atribuciones, determine una emergencia fitosanitaria y/o zoonosanitaria en el Estado de Coahuila de Zaragoza, los recursos correspondientes a la aportación federal, podrán reorientarse para su atención, y ser aplicados de acuerdo a los "Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019".

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del "PROGRAMA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente al "FOFAEC", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2019", lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", el día 13 de marzo del 2019.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAEC", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", 13 de marzo de 2019.

Conforme al artículo 7, fracción XXIV de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se destinará hasta el 1% (uno por ciento) de los recursos del "PROGRAMA", con cargo a los componentes, a efecto de ejecutar el proyecto transversal Sistema Informático, lo que se determinará en el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2019".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", en su carácter de Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I y III, de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2019 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2019".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de Coahuila de Zaragoza y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEC", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEC", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2019, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

A más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Eduardo Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Coahuila de Zaragoza, **José Luis Flores Méndez**.- Rúbrica.

Apéndice I

COAHUILA DE ZARAGOZA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	46,200,000.00	11,600,000.00	57,800,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad	De la SADER	Del Gobierno	Gran Total
----	---------------------------------	-------------	--------------	------------

	Agroalimentaria		del Estado	
A	Campañas Fitozoosanitarias	38,520,104.00	9,734,596.60	48,254,700.60
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	2,582,173.00	544,797.40	3,126,970.40
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	487,201.00	1,320,606.00	1,807,807.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,610,522.00	0.00	4,610,522.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
COAHUILA DE ZARAGOZA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		46,200,000.00	11,600,000.00	0.00		22,686,713.00	6,088,811.09	22,686,711.00	5,511,188.91	0.00		0.00		0.00		826,576.00	

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	38,520,104.00	9,734,596.60	0.00		18,925,567.00	5,156,109.39	18,925,566.00	4,578,487.21	0.00		0.00		0.00		668,971.00	
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	2,582,173.00	544,797.40	0.00		1,265,238.00	272,398.70	1,265,238.00	272,398.70	0.00		0.00		0.00		51,697.00	
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	487,201.00	1,320,606.00	0.00		237,254.00	660,303.00	237,253.00	660,303.00	0.00		0.00		0.00		12,694.00	
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	4,610,522.00	0.00	0.00		2,258,654.00	0.00	2,258,654.00	0.00	0.00		0.00		0.00		93,214.00	

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	1,779,836.00	0.00	1,779,836.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	2,556,360.00	0.00	2,556,360.00	Proyecto	1
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	458,213.00	1,320,606.00	1,778,819.00	Proyecto	2
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas				Proyecto	
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	9,414,158.00	7,627,922.43	17,042,080.43	Proyecto	9
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	26,814,000.00	1,529,052.00	28,343,052.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	2,428,533.00	544,797.40	2,973,330.40	Proyecto	2
Sistema Informático (hasta 1%)	438,900.00		438,900.00		
Subtotal /1	43,890,000.00			Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) /2	2,310,000.00	577,622.17	2,887,622.17		
TOTAL	46,200,000.00	11,600,000.00	57,800,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,000,000.00		1,000,000	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	779,836.00		779,836	Proyecto	1
TOTAL	1,779,836.00		1,779,836.00	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	2,556,360.00		2,556,360.00	Proyecto	1
TOTAL	2,556,360.00		2,556,360.00	Proyectos	1

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	308,213.00	1,320,606.00	1,628,819.00	Proyecto	1
2019 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	150,000.00		150,000.00	Proyecto	1
TOTAL	458,213.00	1,320,606.00	1,778,819.00	Proyectos	2

Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
	0.00	0.00	0.00	Proyecto	
TOTAL	0.00	0.00	0.00	Proyectos	

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra Plagas de la Vid	500,000.00	140,524.30	640,524.30	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas Reglamentadas del Algodonero	5,081,686.00	2,100,000.00	7,181,686.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra Moscas	1,211,816.00		1,211,816.00	Proyecto	1

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
de la Fruta					
2019 Manejo Fitosanitario de la Mosca del Vinagre de las Alas Manchadas	500,000.00		500,000.00	Proyecto	1
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	2,120,656.00	420,000.00	2,540,656.00	Proyecto	1
2019 Manejo fitosanitario del Nogal		2,373,666.40	2,373,666.40		1
2019 manejo fitosanitario de Hortalizas		688,804.23	688,804.23		1
2019 Manejo fitosanitario del Manzano		1,344,927.50	1,344,927.5		1
2019 Manejo fitosanitario de la Papa		560,000.00	560,000		1
TOTAL	9,414,158.00	7,627,922.43	17,042,080.43	Proyectos	9

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Influenza Aviar Notificable	465,514.00	0.00	465,514	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	696,200.00	0.00	696,200	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	9,156,800.00	0.00	9,156,800.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	1,782,700.00	0.00	1,782,700.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	14,712,786.00	1,529,052.00	16,241,838.00	Proyecto	1
TOTAL	26,814,000.00	1,529,052.00	28,343,052.00	Proyectos	5

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2019 Inocuidad Agrícola	1,628,533.00	544,797.40	2,173,330.4	Proyecto	1
2019 Inocuidad Pecuaria	800,000.00	0.00	800,000.00	Proyecto	1
TOTAL	2,428,533.00	544,797.40	2,973,330.40	Proyectos	2

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ricardo Eduardo Fraustro Siller**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en la Región Lagunera, **José Luis Nava Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, **José Luis Flores Méndez**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Colima.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE COLIMA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE COLIMA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ OCHOA, JEFE DE PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE COLIMA EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE COLIMA; Y POR EL ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL EN EL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Colima.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Colima, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Colima.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se establecen los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio 2019, en lo subsecuente el "PROGRAMA", así como los conceptos de incentivo, requisitos y procedimientos para acceder a éstos, así como su mecánica operativa.
- VII. Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
La "SADER" designó como su representante en el Estado de Colima, al Representante de la "SADER", quien a la presente fecha se encuentra a cargo del Ing. Felipe de Jesús González Ochoa;
Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del "SENASICA", cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, apartado D fracción VII, 44, 45 fracción IX y 46 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER"; 1, 3, 4, 5, 6 y 11, 13 y 14 del Reglamento Interior del "SENASICA", 7 fracción XXXIX inciso a) de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

I.2. El "SENASICA" señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines Número 5010, Piso 3, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México.

I.3. El Ing. Felipe de Jesús González Ochoa, Jefe de Programa de Desarrollo Rural, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SADER" en el Estado de Colima se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SADER", en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución el ubicado en Medellín No. 560, Colonia Popular, Código Postal 28070, Colima, Colima.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción II, 15 y 23 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Colima y por el artículo 7 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Colima.

II.2. Que el Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 13 fracción VIII, 15 y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y por los artículos 1, 4 y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Colima; así como en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en la Avenida Ejército Mexicano esquina con Tercer Anillo Periférico, Edificio C, segundo piso, en la ciudad de Colima, Colima.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF 2019”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus componentes de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos u metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el “PROGRAMA” determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, conforme a su artículo 32, fracción VIII y en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 31, 32, 33 y demás relativos y aplicables de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” por un monto de hasta \$26,500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$23,500,000.00 (Veintitrés millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en fecha 18 de diciembre del 2018 en el periódico oficial “El Estado de Colima”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II, denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”. Las ministraciones se depositarán en el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Colima, en lo sucesivo el “FOFAE”. Los recursos antes indicados, serán dispersados por el “SENASICA”, a partir de la firma del presente instrumento.

En caso de que el “SENASICA”, conforme a sus atribuciones, determine una emergencia fitosanitaria y/o zoonosanitaria en el Estado de Colima, los recursos correspondientes a la aportación federal, podrán reorientarse para su atención, y ser aplicados de acuerdo a los “Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2019”.

De conformidad con lo establecido en artículo 21 del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, del total de los recursos federales y estatales convenidos, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los Gastos de Operación del “PROGRAMA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de la totalidad de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará en la primera ministración de recursos que se realice de cada componente

al "FOFAE", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III del presente instrumento, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2019", lo que deberá ser acorde con lo dispuesto en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", el día 13 de marzo del 2019.

De igual modo los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos por el "SENASICA", la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante el "FOFAE", atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", 13 de marzo de 2019.

Conforme al artículo 7, fracción XXIV de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", se destinará hasta el 1% (uno por ciento) de los recursos del "PROGRAMA", con cargo a los componentes, a efecto de ejecutar el proyecto transversal Sistema Informático, lo que se determinará en el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2019".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

TERCERA.- Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 3 de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA", es que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Colima, a través de los componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias.
- II. Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias.
- III. Campañas Fitozoosanitarias, e
- IV. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Que las metas y los objetivos, así como las actividades y plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", en su carácter de Unidad Responsable de los componentes del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 7, fracciones I y III, de las "REGLAS OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes para quienes los suscriben, los cuales estarán vigentes de enero a diciembre de 2019 y deberán encontrarse alineados a las políticas sanitarias nacionales, estatales y regionales, así como reunir las características de impacto sanitario.

Asimismo, los referidos Programas de Trabajo deberán incluir acciones, metas y objetivos conforme a la estrategia definida por el "SENASICA" y acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en la Entidad Federativa o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2019".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

CUARTA.- Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA.- En todo lo relativo a las auditorías, control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión y transparencia, evaluación y solución de controversias, y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecido en dicho instrumento.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de Colima y el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO".

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

SÉPTIMA.- Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2019, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

A más tardar el 31 diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "DELEGACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA" y de sus componentes con saldo en ceros según su caso, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Colima, **Felipe de Jesús González Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

Apéndice I

COLIMA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	23,500,000.00	3,000,000.00	26,500,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
----	---	-------------	-------------------------	------------

A	Campañas Fitozoosanitarias	13,429,289.00	1,270,000.00	14,699,289.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	4,189,303.00	0.00	4,189,303.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	744,285.00	1,730,000.00	2,474,285.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,137,123.00	0.00	5,137,123.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
COLIMA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		23,500,000.00	3,000,000.00	0.00	1,000,000.00	11,529,825.00	0.00	11,529,823.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	440,352.00	1,000,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	13,429,289.00	1,270,000.00	0.00	1,000,000.00	6,598,032.00	0.00	6,598,032.00	270,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,225.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	4,189,303.00	0.00	0.00	0.00	2,052,715.00	0.00	2,052,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,873.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	744,285.00	1,730,000.00	0.00	0.00	362,446.00	0.00	362,445.00	730,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,394.00	1,000,000.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	5,137,123.00	0.00	0.00	0.00	2,516,632.00	0.00	2,516,631.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,860.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,100,000.00	0.00	4,100,000.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	731,464.00	0.00	731,464.00	Proyecto	1
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	700,000.00	1,643,500.00	2,343,500.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	11,101,468.00	256,500.00	11,357,968.00	Proyecto	7
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	681,835.00	0.00	681,835.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	846,943.00	950,000.00	1,796,943.00	Proyecto	4
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	3,940,040.00	0.00	3,940,040.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	223,250.00	0.00	223,250.00		
Subtotal /1	22,325,000.00	2,850,000.00	25,175,00.00	Proyectos	21
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) /2	1,175,000.00	150,000.00	1,325,000.00		
TOTAL	23,500,000.00	3,000,000.00	26,500,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,100,000.00	0.00	3,100,000.00	Proyecto	1
2019 Vigilancia Epidemiológica de Moscas Exóticas de la Fruta	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	4,100,000.00	0.00	4,100,000.00	Proyectos	2

Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	731,464.00	0.00	731,464.00	Proyecto	1
TOTAL	731,464.00	0.00	731,464.00	Proyectos	1

Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Operación de Puntos de Verificación e Inspección Interna (OPVI)	700,000.00	1,615,000.000	2,315,000.00	Proyecto	1
2019 Proyectos Especiales de Inspección (PEI)	0.00	28,500.00	28,500.00	Proyecto	1
TOTAL	700,000.00	1,643,500.00	2,343,500.00	Proyectos	2

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Cochinilla Rosada	799,474.00	256,500.00	1,055,974.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas del Cafeto	1,106,109.00	0.00	1,106,109.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas Reglamentadas del Aguacatero	1,719,152.00	0.00	1,719,152.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra Moscas de la Fruta	1,646,956.00	0.00	1,646,956.00	Proyecto	1
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	5,161,317.00	0.00	5,161,317.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario de la Mosca del Vinagre de las Alas Manchadas	368,460.00	0.00	368,460.00	Proyecto	1

2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	300,000.00	0.00	300,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,101,468.00	256,500.00	11,357,968.00	Proyectos	7

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	613,651.00	0.00	613,651.00	Proyecto	1
2019 Peces	68,184.00	0.00	68,184.00	Proyecto	1
TOTAL	681,835.00	0.00	681,835.00	Proyectos	2

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	116,800.00	0.00	116,800.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	203,225.00	0.00	203,225.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	58,042.00	0.00	58,042.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	468,876.00	950,000.00	1,418,876.00	Proyecto	1
TOTAL	846,943.00	950,000.00	1,796,943.00	Proyectos	4

Nota: Los \$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de aportación Estatal comprometido en el Proyecto de la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina, es íntegro para realizar exclusivamente acciones del Barrido de Tb.

Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Inocuidad Acuícola y Pesquera	600,000.00	0.00	600,000.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Agrícola	2,440,040.00	0.00	2,440,040.00	Proyecto	1
2019 Inocuidad Pecuaria	900,000.00	0.00	900,000.00	Proyecto	1
TOTAL	3,940,040.00	0.00	3,940,040.00	Proyectos	3

Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Colima, **Felipe de Jesús González Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Colima, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Colima, **Sergio Agustín Morales Anguiano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer la liga donde pueden ser consultadas la actualización y mejoramiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEP.- Secretaría de Educación Pública.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LA ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN.

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV) en observancia a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. párrafo penúltimo, 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 2o. último párrafo de su Reglamento, así como el "Artículo Quinto fracción I del Decreto presidencial de fecha 17 de septiembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 del mismo mes y año, se hacen del conocimiento la Actualización y Mejoramiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Contrataciones de Servicios del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, mismas que fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Directiva de fecha 27 de marzo de 2019.

<http://transparencia.cinvestav.mx/UNIDADENLACE2010/POLITICABASESYLINEAMIENTOSENMATERIADEADQUISICIONES2019.pdf>

www.dof.gob.mx/2019/SEP/POLITICABASESYLINEAMIENTOSENMATERIADEADQUISICIONESARRENDAMIENTOSYCONTRATACIONESDESERVICIOSDELCINVESTAV2019.pdf

Las presentes Poblalines son de observancia obligatoria para todas las unidades del Cinvestav, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables y el propósito es facilitar la intervención de las áreas contratantes técnicas y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran y estarán disponibles en el sitio www.cinvestav.mx

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019.- El Director General, **José Mustre de León**.- Rúbrica.

(R.- 488705)

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL DR. CALEB CIENFUEGOS RASCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Planeación y Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (ahora Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Manual de Programación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, establece tres Directrices hacia la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: "Paz, Estado democrático y de derecho", "Bienestar social e igualdad" y "Desarrollo económico incluyente".

IV. Dentro de la Directriz "Bienestar social e igualdad", se considera como línea de acción "la salud para el bienestar", misma que contribuirá a revertir la situación de desigualdad social en México, orientándose a la "Atención médica a toda la población" y "Entrega de medicamentos de manera gratuita".

V. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", sustituirá al componente de salud que preveía el Programa Presupuestario S072 "PROSPERA: Programa de Inclusión Social", de conformidad con lo dispuesto en el Noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En ese sentido, la Secretaría de Salud en su carácter de ejecutora de gasto de dicho Programa, es responsable de realizar las acciones necesarias para modificar los objetivos, metas e indicadores del desempeño correspondientes.

VI. El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", tiene por objeto garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo Índice de Desarrollo Humano (en adelante IDH) y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas, incluyendo a los Centros Regionales de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana (en adelante CEREDI).

VII. Con base en lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 la Secretaría de Salud, a través de su Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, tiene a su cargo la operación del Programa “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral”, mismo que, de conformidad con las finalidades del derecho humano a la protección de la salud y del Sistema Nacional de Salud, antes mencionados, contribuirá al bienestar social e igualdad mediante la disminución de las brechas de desigualdad en salud originada por la condición laboral de las personas.

VIII. Para llevar a cabo el objetivo del Programa, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

IX. En virtud de lo anterior, mediante oficio número 000178 suscrito por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, envía sus necesidades para el fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en esa entidad federativa, así como el o los CEREDI, el cual contempla medicamentos, personal, adquisición, mantenimiento y conservación de equipo, así como a las acciones de dignificación y obra pública de la infraestructura física en salud (según corresponda); mismo que fue validado por la DGPLADES mediante oficio No. DGPLADES- DERPMS-2569-2019.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA”, DECLARA QUE:

I.1 De conformidad con los artículos 2°, fracción I, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y cuenta con atribuciones para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud; así como prestar los servicios de su competencia, directamente o en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México;

I.2 La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.3 El Dr. Alejandro Manuel Vargas García, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, participa en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración en términos de los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 1 de diciembre de 2018 expedido por el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, mismo que se acompaña como Anexo 1.

I.4 Mediante adecuación presupuestaria número 2019-12-510-2152 del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público notifica a “LA SECRETARÍA”, que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD”, DECLARA QUE:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 La Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Baja California que tiene como atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los

fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento, y de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos de conformidad con los artículos 17 Fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

II.3 El Mtro. Bladimiro Hernández Díaz, Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 8 y 10 fracciones I, XX, y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien acredita su cargo mediante nombramiento del día 02 de mayo del 2017 expedido por Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado de Baja California, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.4 La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal que tiene en otros fines el de establecer y conducir la política estatal en Salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables, ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia.

Así mismo el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, quien tiene entre otras atribuciones las de prestar servicios de salud a población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública de la entidad y por los Acuerdos de coordinación celebrados por el ejecutivo del estado y el Ejecutivo Federal y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

II.5 El Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 09 de mayo del 2019 expedido por Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado de Baja California, mismo que se acompaña como Anexo 1.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en la entidades federativa, incluyendo a los CEREDI.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, C.P. 21000, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población Sin Seguridad Social Laboral", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para la transferencia, el ejercicio, la comprobación y el control de los recursos federales con el carácter de subsidios autorizados para apoyar financieramente a "LA ENTIDAD" en la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a lo estipulado en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el "ACUERDO MARCO" cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico de Colaboración como si a la letra se insertasen, así como a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), precisada en el Anexo 2 del presente Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 3.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, procederá a la apertura, en forma previa a su radicación, de una cuenta bancaria productiva, única y específica para recibir exclusivamente los recursos, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración.

Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de ésta transferencia. La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción de los mismos.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo señalado en el párrafo cuarto de la presente Cláusula, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 4, 7, y 8, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Colaboración, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y

demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar la correcta operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas, con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

Los resultados derivados de las visitas de verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 5, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente Convenio Específico de Colaboración, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos.

VI. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento solicitar el reintegro total de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD".

VII. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: El Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" tiene como objetivo garantizar el acceso y continuidad en la prestación de servicios de salud con calidad que demanda la población en condiciones de vulnerabilidad y sin seguridad social, preferentemente en regiones, municipios y localidades con bajo IDH y de alta o muy alta marginación, a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud del primer nivel de atención y de hospitales comunitarios de los Servicios de Salud en "LA ENTIDAD", incluyendo a los CEREDI, de conformidad con el Anexo 4 de este Convenio Específico de Colaboración, a través del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" a cargo de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California.

META: Aplicación de los recursos conforme al Anexo 4 del presente instrumento jurídico.

INDICADORES: En el Anexo 6 se describen los indicadores relacionados con el fortalecimiento de las unidades apoyadas por el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que están a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", en el ejercicio fiscal 2019.

Dichos recursos no podrán destinarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer las economías y los rendimientos financieros generados en las cuentas productivas, en las partidas consideradas dentro del Anexo 8 del presente instrumento jurídico.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 5 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio Específico de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en los Criterios de Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", por conducto de su Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme a los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia que se detalla en el Anexo 3 del presente Convenio Específico de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

V. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VI. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA", en los términos estipulados en el presente Convenio Específico de Colaboración, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados y cualquier otro reporte solicitado por "LA SECRETARÍA".

VII. Se compromete, a través de la Unidad Ejecutora, a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea

requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes cuando le sea requerida, así como a proporcionar la información adicional que estas últimas le requieran.

VIII. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

IX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

X. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días siguientes al mes que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generadas, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 5 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", del ejercicio fiscal 2019".

XII. Reportar a la DGPLADES y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, según corresponda al ejercicio fiscal 2019, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Secretaría de Salud del Estado y/o El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral" y para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2019, conforme a los requisitos y profesiograma establecidos por la Unidad Ejecutora, de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XIV. La Secretaría de Salud del Estado y/o El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral". Dicho informe deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. La Secretaría de Salud del Estado y/o El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias, mediante el Anexo 11; a más tardar el 30 de marzo del año siguiente.

XVI. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la DGPLADES, le solicite en las visitas de verificación que esta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de “LA ENTIDAD” y entregarles copia del mismo.

XX. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XXI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - Adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, “LA SECRETARÍA” se obliga a:

I. Transferir a “LA ENTIDAD” a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 3.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de “LA ENTIDAD”.

III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca en “LA ENTIDAD”.

IV. Solicitar a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del siguiente año, la entrega del informe del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores, a través del formato contenido en su Anexo 6.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, conforme al formato establecido en su Anexo 8, así como el certificado de gasto contenido en su Anexo 5.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que “LA ENTIDAD” debe presentar a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico de Colaboración.

VII. Verificar que “LA ENTIDAD” efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración.

VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente Convenio Específico de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico de Colaboración.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros han permanecido ociosos o hayan sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio Específico de Colaboración, a través de "LA SECRETARÍA" se solicitará a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que se requieran.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen otras distintas a su favor, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, cada una de éstas y sus empleados no son trabajadores de la otra.

"LAS PARTES" como patrones del personal con que cuente o contraten para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, serán cada una por su parte, las únicas responsables del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrón sustituto o solidario de los trabajadores o empleados de la otra parte.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de las actividades que puedan resultar con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, serán a cargo exclusivamente de cada una de "LAS PARTES" sin que tenga por que involucrarse a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES": - Convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como partes integrantes del presente Convenio Específico de Colaboración, los Anexos que a continuación se indican, los cuales serán administrados por la DGPLADES y deberán ser suscritos por "LAS PARTES". Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio Específico de Colaboración, y serán actualizados conforme a las necesidades de "LAS PARTES".

Anexo 1. "NOMBRAMIENTOS DE TITULARES"

Anexo 2. "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS"

Anexo 3. "CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES"

Anexo 4. "DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 5. "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Anexo 6. "INDICADORES DE UNIDADES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA"

Anexo 7. "GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 8. "APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA"

Anexo 9. "PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Anexo 10. "REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019"

Anexo 11. "CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019"

Leído que fue el presente Convenio, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón**.- Rúbrica.

NOMBRAMIENTOS DE TITULARES

Escudo al centro que dice Estados Unidos Mexicanos

C. Asa Ebba Christina Laurell,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD**SECRETARIA DE SALUD**

Al margen un sello que dice Estados Unidos Mexicanos

Nombramiento No. LD-011/2018

Código 12-611-1-M1C031P-000084-E-L-G

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

Logo en la parte superior izquierda del
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

**FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN USO
DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN X, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA;
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN
NOMBRAR A:**

BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

Como Secretario de Planeación y Finanzas, con la suma de facultades que a dicho cargo
competan y a partir de la fecha del presente.

Mexicali. Baja California, a 02 de mayo de 2017.

Rúbrica

**FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO**

Rúbrica

**FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento y protesto, conforme a lo dispuesto por
el artículo 110 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,
guardar esta y las leyes que de ella emanen.

Rúbrica

BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

Encabezado en la parte superior central que dice Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

Logo en la parte superior izquierda
del Gobierno de Baja California

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LA
FRACCIÓN X ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

CALEB CIENFUEGOS RASCON

CON NUMERO DE EMPLEADO: **CIRC741212-9X1**

En el cuerpo del texto una fotografía

En el cuerpo del texto un Escudo que
dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

En el cuerpo del texto un
sello que dice GOBIERNO DEL
ESTADO DE B. OFICIALIA MAYOR,
DESPACHADO 28 MAY 2019,
ARCHIVO GENERAL DEL PODER
EJECUTIVO, MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA

RELACION: **LABORAL CATEGORIA CONFIANZA**

ADSCRITO A: **SECRETARIA DE SALUD**

PUESTO ESPECIFICO: **SECRETARIO DE SALUD**

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEADO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
VIGENTE

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL DÍA: **09 DE MAYO DE
2019**

MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A **20 DE MAYO 2019**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO
DEL ESTADO

Rúbrica.

LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA
MAYOR POR MINISTERIO DE LEY DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 70 DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR
DE GOBIERNO

SERVIDOR PÚBLICO

Rúbrica

CALEB CIENFUEGOS RASCON

Rúbrica.

HECTOR MANUEL LUCERO DE LA PEÑA

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE
LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II INCISO A Y
ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO;
HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA
PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR
FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA
POSESIÓN DEL CARGO.

Encabezado en la parte superior central que dice Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

Logo en la parte superior
izquierda del Gobierno de
Baja California

GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN VIGOR, 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN SU ARTÍCULO 16, Y 21 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR AL **C. CALEB CIENFUEGOS RASCÓN**.

Al margen izquierdo una
fotografía

CON CARÁCTER DE EMPLEADO DE: **CONFIANZA**

EN LA CATEGORÍA DE: **DIRECTOR GENERAL**

ADSCRITO AL: **INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Al margen izquierdo un
escudo que dice

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

CON EL SUELDO MENSUAL QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES A PARTIR DEL 09 DE MAYO DE 2019.

GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA
CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE MAYO DE 2019.

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica

LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO

En suplencia del Titular en términos del artículo 70 del
Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Rúbrica

CALEB CIENFUEGOS RASCÓN

AL ACEPTAR EL PUESTO A QUE SE REFIERE ESTE NOMBRAMIENTO, PROTESTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LEYES RELATIVAS

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$47,736,950.00	\$47,736,950.00
TOTAL	\$47,736,950.00	\$47,736,950.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA
POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: JULIO - SEPTIEMBRE	TOTAL 2019
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$47,736,950.00	\$47,736,950.00
43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios."		
TOTAL ACUMULADO	\$47,736,950.00	\$47,736,950.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDAS DE GASTO		TOTAL 2019
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"	\$29,304,282.67
	121. Honorarios asimilables a salarios	\$29,304,282.67
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"	\$9,443,000.00
	253. Medicinas y productos farmacéuticos	\$0.00
	254. Materiales, accesorios y suministros médicos	\$9,443,000.00
	255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$0.00
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"	\$8,989,667.33
	351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$8,989,667.33
	354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
	355. Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$0.00
	357. Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$0.00
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"	\$0.00
	531. Equipo médico y de laboratorio	\$0.00
	532. Instrumental médico y de laboratorio	\$0.00
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"	\$0.00
	622. Edificación no habitacional	\$0.00
TOTAL		\$47,736,950.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA
LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL-CESTR-BC-01/19

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto: 2				
Concepto de Gasto de Aplicación: 3					Nombre del Concepto de Gasto: 4				
Fecha de elaboración: 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	
Partida Genérica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO							15	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
16	18	19
17	Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES:

20

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 5**FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2019 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO**

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
- 8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 19 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

INDICADORES DE UNIDADES MÉDICAS APOYADAS CON RECURSO DEL PROGRAMA

I. INDICADORES					
		Nombre del indicador	Numerador	Denominador	%
1		Porcentaje de recurso transferido	Monto transferido	Monto autorizado	*100
2		Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	*100
3		Porcentaje de cobertura de plazas vacantes	Plazas cubiertas	plazas vacantes	*100

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
1200	"REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO"
121. Honorarios asimilables a salarios	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco- químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en

suministros médicos	hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y ECONOMÍAS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
2500	"PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO"
253. Medicinas y productos farmacéuticos	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.
254. Materiales, accesorios y suministros médicos	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.
255. Materiales, accesorios suministros de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
3500	"SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN"
351. Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.
354. Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
5300	"EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO"
531. Equipo médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.
532. Instrumental médico y de laboratorio	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.
6200	"OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS"
622. Edificación no habitacional	Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

PERSONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
Médico General	73	\$31,903.00	\$3,544.78	\$35,447.78	6	\$15,526,126.67
Médico Especialista	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	6	\$223,543.00
Oficial y/o preparador despachador de farmacia	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	6	\$602,845.15
Psicologo	9	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	6	\$1,431,259.20
Licenciado en Ciencias de la Nutrición	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	6	\$318,057.60
Enfermera	61	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	6	\$6,293,569.17
Auxiliar de Enfermería	57	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	6	\$4,908,881.90
						\$ 29,304,282.67
TOTAL						\$ 29,304,282.67

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2019

ENTIDAD FEDERATIVA:

MENSUAL

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO MENSUAL			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL MES**

	RÚBRICA	RÚBRICA
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)
1000					
2000					
3000					
5000					
6000					
Total					

RÚBRICA.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RÚBRICA.

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por la cantidad de \$47,736,950.00 (Cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Salud del Estado de Baja California e Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Caleb Cienfuegos Rascón**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250619/200.P.DPES y su anexo denominado Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social (ODEIMSS).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.- Of No. 09/9001/030000/1698.

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250619/200.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 209, 210, fracción I, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en términos de los oficios 200 y 210 de fechas 14 y 19 de junio de 2019, respectivamente, signados por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como del dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 12 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Tomar nota que el Instituto Mexicano del Seguro Social como Órgano de Cultura Física y Deporte se reincorpora al Sistema Nacional de Competencia, conforme al reconocimiento realizado por el Pleno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) y de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE). **Segundo.-** Se instruye a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, que realice las gestiones necesarias para la elaboración y emisión del Estatuto de Operación que le permita a este Instituto actuar con el carácter de Órgano de Cultura y Deporte (ODEIMSS), en virtud de lo previsto en el Acuerdo número 05/02/2019, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte para el ejercicio fiscal 2019, y su Anexo, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 28 de febrero y 14 de marzo de 2019, respectivamente. **Tercero.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, para que reporte anualmente a este Órgano de Gobierno sobre los avances y resultados de la operación del ODEIMSS, el cual no tendrá estructura orgánica ni presupuesto adicional autorizado a la Dirección Normativa en comento. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que se lleve a cabo la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del Estatuto de Operación del ODEIMSS".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.- El Secretario del H. Consejo Técnico, **Christian Eduardo Cervera Mondragón.-** Rúbrica.

Estatuto del Órgano de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social

2019

Índice

Estatuto

- Capítulo I** De la Constitución.
- Capítulo II** De las Disposiciones Generales.
- Capítulo III** De las Facultades del ODEIMSS.
- Capítulo IV** De los Órganos de Gobierno
- Capítulo V** De la Asamblea General de Asociados.
- Capítulo VI** Del Consejo Directivo.
- Capítulo VII** De las facultades de los integrantes del Consejo Directivo
- Capítulo VIII** De las Comisiones.
- Capítulo IX** De los Asociados.
- Capítulo X** De las Modificaciones del Estatuto
- Capítulo XI** De las Sanciones y Recursos del Deporte Federado.

Artículos Transitorios

ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es la principal Institución del Sistema de Seguridad Social en México, por el gran impacto y cobertura de sus programas y servicios, no solo en materia de salud y asistencia médica, sino también de los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, esto en cumplimiento a lo establecido por los artículos 208, 209 y 210, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, artículos en los cuales, se estable el mandato del IMSS para el impulso de actividades deportivas y de cultura física.

En este sentido, el IMSS solicitó en 1991 a la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) su reconocimiento como Entidad Deportiva del Valle de México, a efecto de que las actividades deportivas que se practican diariamente en las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, se vieran reflejadas en la práctica del deporte federado de alto rendimiento, y contar así con representación en las competencias nacionales.

En virtud de lo anterior, la CODEME aprobó su reconocimiento y constitución, con la finalidad de reforzar el desarrollo deportivo del IMSS, mediante acuerdo del Consejo Directivo de fecha 27 de junio de 1991, siendo ratificado en sus Estatutos y aprobado el 31 de octubre 1995, en asamblea extraordinaria. Integrándose de esta forma al entonces denominado Sistema Nacional del Deporte, con fines formativos, competitivos y representativos.

En el año 2011 se aprobó la reforma Constitucional al artículo 4, en el cual se reconoció por primera vez el derecho de todos los mexicanos a la cultura física y la práctica del deporte.

Derivado de lo anterior, en el año 2013 se reformó la Ley General de Cultura Física y Deporte, en la cual la CODEME, dejó de formar parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE), y el IMSS fue reconocido como Órgano de Cultura Física y Deporte, mediante el Registro Único del Deporte con número de inscripción 071E89E7A88D5C6, iniciándose con ello una nueva etapa en su quehacer institucional respecto del fomento y estímulo de la actividad física y deportiva.

Asimismo, en cumplimiento a su mandato el IMSS reestructuró su planeación estratégica y sus programas operativos, dando inicio y prioridad a nuevos programas destinados al deporte social y a la masividad, priorizando esta última, sobre la participación de sus equipos representativos, respecto de los eventos competitivos a nivel nacional.

Es por lo anterior, que el IMSS busca adecuar su marco normativo como Órgano de Cultura Física y Deporte y como integrante activo del SINADE, con el propósito de capitalizar la masividad del deporte institucional para el desarrollo del deporte federado, llevándolo al alto rendimiento y retomar la participación en los eventos competitivos a nivel nacional.

En función de lo antes manifestado la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 209, 210, fracción IV y 210A de la Ley del Seguro Social, y 81, fracción I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, elabora el presente documento, con la finalidad de normar las actividades deportivas de competencia y alta competencia al interior del IMSS y determinar las estrategias para definir el rumbo del Deporte Institucional.

CAPÍTULO I**De la Constitución**

Artículo 1o.- El Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social, está conformado por las Asociaciones Deportivas Institucionales, las Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales (UOPSI), a través de Clubes y Ligas del Instituto de las 35 representaciones institucionales en el territorio nacional y depende de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Artículo 2o. La denominación será: Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo ODEIMSS, y su domicilio social será el de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

Artículo 3o. La operación del ODEIMSS, se encuentra condicionada al reconocimiento como Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE).

Artículo 4o. El lema del ODEIMSS será, "DEPORTE ES SALUD", mismo que deberán tener todas las Asociaciones Deportivas Institucionales.

Artículo 5o. Para los efectos de este Estatuto se entiende por:

- I. **Asociaciones Deportivas Institucionales:** agrupación de personas que promueven, practican y contribuyen al desarrollo del deporte institucional respecto de una sola disciplina deportiva, afiliadas al ODEIMSS y las cuales cuentan con una estructura conforme a lo previsto en el presente Estatuto.
- II. **Asociaciones Deportivas Nacionales:** Federaciones Deportivas Mexicanas reconocidas por la Ley General de Cultura Física y Deporte, las cuales son la máxima instancia técnica en su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades. Además de sus propias atribuciones ejercen funciones públicas de carácter administrativo.
- III. **Asociado(s):** Asociaciones Deportivas Institucionales, Clubes y Ligas deportivas que satisfagan los requisitos establecidos en este Estatuto para su afiliación en el ODEIMSS.
- IV. **CAAD:** Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- V. **COM:** Comité Olímpico Mexicano.
- VI. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- VII. **Club:** Unión de deportistas para la participación en competencias deportivas de disciplinas individuales.
- VIII. **Estatuto(s):** Documento(s) que rige el actuar el Órgano de Cultura Física y Deporte del IMSS y sus Asociados, conforme al reconocimiento otorgado por la CONADE.
- IX. **FIDEIMSS:** Fideicomiso para el Desarrollo del Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XI. **Liga:** Agrupación de equipos de una misma disciplina deportiva de conjunto, para participar en competencias de la misma índole.
- XII. **ODEIMSS:** Órgano Deportivo de Cultura Física y Deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIII. **Reglas Internas de Operación:** Documentos que reglamentan las facultades y procedimientos establecidos en el presente Estatuto del ODEIMSS.
- XIV. **RENADE:** Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XV. **Representaciones Institucionales:** Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Delegaciones IMSS).
- XVI. **Sanciones:** las aplicadas por infracciones a los Estatutos, reglamentos deportivos y lineamientos de conducta, conforme a la justicia deportiva señalada en el artículo 148, de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- XVII. **SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XVIII. **UOPSI:** Unidades Operativas de Prestaciones Sociales Institucionales, donde se imparten cursos de cultura física y deporte, en específico, Centros de Seguridad Social y Unidades Deportivas.

CAPÍTULO II

De las Disposiciones Generales

Artículo 6o. El objetivo general del ODEIMSS, es impulsar, desarrollar y potencializar las actividades deportivas, de cultura física y de integración de las Asociaciones Deportivas Institucionales al deporte organizado nacional, mediante su concertación con las instituciones reconocidas en la materia.

El ODEIMSS tiene como objetivos específicos:

- I. Fomentar y estimular la práctica del Deporte Social.

- II. Coadyuvar con la División de Cultura Física y Deporte a promover el desarrollo de la actividad física y el deporte, como mecanismos de preservación de la salud y prevención de enfermedades.
- III. Promover y difundir programas de competencia y alta competencia al interior del IMSS.

Artículo 7o. En el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, el IMSS estará representado a través del ODEIMSS y cada una de las Asociaciones Deportivas Institucionales que la conforman, representan y ejercen la planeación, reglamentación y ejecución en lo que a cada deporte se refiere, prevaleciendo el reconocimiento y respeto mutuo entre ellas.

Artículo 8o. Las obligaciones del ODEIMSS y sus Asociados:

- I. Cumplir con las obligaciones que le confieren la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- II. Desarrollar actividades en el ámbito nacional, sin perjuicio de su participación en justas deportivas o competencias convocadas por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- III. Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, así como las Reglas Internas de Operación, Lineamientos, Acuerdos y demás Normas emitidas por las Asociaciones Deportivas Institucionales y las que resulten aplicables derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- IV. Fomentar el respeto a las diferencias políticas, raciales, religiosas o de cualquier índole, tanto en lo que se refiere a sus relaciones deportivas individuales o de grupo, como en el ejercicio de actividades o acciones vinculadas con la práctica del deporte.
- V. Preservar la práctica del deporte con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que son inherentes.
- VI. Promover la unidad del deporte institucional, de acuerdo con este Estatuto.
- VII. Reconocer y respetar las funciones, facultades y atribuciones correspondientes a las Federaciones Deportivas Internacionales, conforme a sus Estatutos y acuerdos.
- VIII. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte, una vez agotadas todas las instancias que señala este Estatuto.

CAPÍTULO III

De las Facultades del ODEIMSS

Artículo 9o. El ODEIMSS tiene las facultades siguientes:

- I. Promover y consolidar la participación activa del Deporte Institucional, con los sectores social, público y privado en cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.
- II. Proponer al Consejo Directivo del ODEIMSS, los programas de largo, mediano y corto plazo de cada disciplina del Deporte Institucional, conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo planificado del deporte nacional.
- III. Proponer al Consejo Directivo del ODEIMSS el programa de las competencias en todas las categorías de cada disciplina deportiva con el fin de obtener los apoyos que requiere el desarrollo planificado del deporte institucional.
- IV. Solicitar oportunamente el apoyo económico de las autoridades correspondientes para el fomento, estímulo y reconocimiento al Deporte Institucional, recurso que a través del FIDEIMSS y sus normas específicas, ejercerá para los fines y objetivos establecidos conforme al Programa Institucional de Cultura Física y Deporte.
- V. Gestionar con los Organismos Públicos, Sociales y Privados, la firma de convenios para la extensión de los servicios y desarrollo de programas vinculados al desarrollo y promoción de la cultura física y deporte.

- VI. Participar coordinadamente con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Comité Olímpico Mexicano, los Institutos Estatales de Cultura Física y Deporte, y las Asociaciones Deportivas Nacionales, en la preparación de las preselecciones y selecciones nacionales.
- VII. Representar a las Asociaciones Deportivas Institucionales ante los organismos públicos y privados, Gobiernos Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, así como en las instancias legales del deporte que se constituyan en el ámbito nacional.
- VIII. Encauzar la organización de la cultura física y deporte a través de sus Asociaciones Deportivas Nacionales.
- IX. Formular y desarrollar conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Institucionales el Programa General del Deporte Institucional.
- X. Realizar las actividades que correspondan para garantizar la operación del Programa General del Deporte Institucional.
- XI. Fomentar la organización, superación y seguimiento de los deportistas, personal directivo y personal técnico en ella afiliados, mediante la unificación de los métodos de enseñanza y el mejoramiento de las técnicas y métodos de entrenamiento.
- XII. Estimular el adecuado aprovechamiento del tiempo libre de los derechohabientes del régimen de seguridad social que administra el Instituto Mexicano del Seguro Social y de la población en general, para la preservación de la salud y la consecución de la integración familiar a través de la práctica del deporte.
- XIII. Alcanzar la unidad y la armonía entre los deportistas en ella agrupados y la de éstos con las Asociaciones Deportivas Institucionales y con las Asociaciones Deportivas Nacionales correspondientes.
- XIV. Mantener comunicación con los organismos encargados de la promoción y administración del deporte para la calendarización competitiva y la permanente actualización técnica, así como la coordinación programática.
- XV. Elaborar programas cuatrienales de trabajo técnico de capacitación y financieros de las diversas Asociaciones Deportivas Institucionales que formen parte de ella.
- XVI. Dictar lineamientos y supervisar las pruebas de selección, los entrenamientos especiales y la idónea representación institucional, bajo la responsabilidad y en coordinación con las 35 representaciones institucionales del IMSS.

CAPÍTULO IV

De los Órganos de Gobierno

Artículo 10o. Para el cumplimiento de su objetivo y desempeño de las atribuciones que le competen, el ODEIMSS contará con los siguientes órganos:

- I. La Asamblea General.
- II. El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, control y representación.
- III. El Presidente del ODEIMSS.

CAPÍTULO V

De la Asamblea General de Asociados

Artículo 11o. La Asamblea General del ODEIMSS es el órgano supremo de Gobierno del mismo, y estará conformada por los Presidentes de todas las Asociaciones Deportivas Institucionales y los miembros del Consejo Directivo; será presidida por el Presidente del ODEIMSS o Presidente suplente, en ausencia de éste por el Secretario Técnico. A falta del Presidente del ODEIMSS, su suplente, o el Secretario Técnico que actué en representación de éstos no podrá llevarse a cabo la Asamblea. Para la celebración de la Asamblea se deberá considerar lo siguiente:

- I. Los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Institucionales de cada especialidad deportiva tendrán derecho a voz pero no a voto.

- II. Los representantes del Consejo Directivo serán los únicos con derecho a voz y voto.
- III. Cuando los asuntos se sometan a votación los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- IV. Los integrantes del Consejo Directivo, así como los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Institucionales, podrán representar al ODEIMSS, o al Consejo Directivo en los casos en que se les designe formalmente para tal efecto.

Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones deberán cumplirse. Ésta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, con carácter pública o privada.

A la Asamblea podrán acudir invitados especiales, siempre y cuando lo autorice el Presidente del ODEIMSS.

El cargo de miembro de la Asamblea será honorífico.

Artículo 12o. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será considerada legalmente instalada, cuando exista QUÓRUM, que será con la presencia de la mitad más uno de los delegados debidamente acreditados de las Asociaciones Deportivas Institucionales al corriente de sus obligaciones; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes con derecho a voto. Si no hubiere QUORUM, no podrá llevarse a cabo la asamblea, la cual se desahogará conforme a lo que prevea el presente Estatuto y sus Reglas Internas de Operación.

Los miembros de la Asamblea están obligados a asistir a las sesiones que sean convocados. En caso de impedimento, lo deberán comunicar al Presidente del ODEIMSS previo a la celebración de la Asamblea.

Artículo 13o. La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades;

- I. Reunirse en Asamblea Ordinaria cada año y Extraordinarias, cuando lo solicite el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los Asociados.
- II. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar los programas cuadrienes y operativos anuales que de él se desprenden, así como los informes de actividades patrimoniales y presupuestales que corresponden al Consejo Directivo.
- III. Las demás que se establezcan en este Estatuto y sus Reglas Internas de Operación.

Artículo 14o. La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse por lo menos una vez al año durante los primeros tres meses del año en la cual se deberá dar a conocer:

- I. El informe de actividades del ODEIMSS.

Asimismo, en dichas Asambleas podrá someterse a consideración lo siguiente:

- II. Propuestas de modificaciones al Estatuto o la normatividad fundamental para el Deporte Institucional.
- III. Los asuntos de interés general.

Deberá ser convocada por el Presidente a través del Secretario Técnico del ODEIMSS, o por quien lo supla legalmente conforme al presente Estatuto, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación y deberá contener por lo menos, en el orden del día los puntos siguientes:

- I. Verificación del Quórum legal.
- II. Instalación de la Asamblea.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- IV. Informe anual de actividades.
- V. Informe patrimonial y presupuestal del ejercicio inmediato anterior.
- VI. Asuntos de interés general que fueron registrados.

Las propuestas de las Asociaciones Deportivas Institucionales, que se hagan al orden del día de la Asamblea Ordinaria e integren los asuntos generales, deberán hacerse llegar por escrito al Consejo Directivo del ODEIMSS con 15 días hábiles de anticipación a su celebración. El Consejo Directivo podrá registrar asuntos de interés general en cualquier tiempo.

Artículo 15o. La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesaria, por alguna de las siguientes causas:

- I. Cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados.
- II. Cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes de las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- III. Cuando se trate de la propuesta de disolución de una Asociación Deportiva.

La Asamblea Extraordinaria deberá ser convocada por el Presidente o por su suplente, con 5 días hábiles de anticipación y deberá contener por lo menos los siguientes puntos:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Instalación de la Asamblea.
- III. Asunto o asuntos que motivan a la Asamblea Extraordinaria, por lo que no podrán discutir asuntos que no sean considerados en la convocatoria.

Artículo 16o. Los acuerdos de la Asamblea General de Asociados tendrán carácter obligatorio para todos los afiliados habiendo o no asistido o que se hayan retirado de la misma, siempre y cuando, cuente con el voto exigido en el presente Estatuto. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material siendo la Asamblea la única facultada para revocarlos pero no podrán tomarlos ni serán válidos si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto.

Artículo 17o. Con la finalidad de contar anticipadamente con los programas operativos anuales, así como establecer los procedimientos de evaluación, análisis y propuestas de acciones en el marco del Programa General del Deporte Institucional el Presidente del ODEIMSS convocará a Asamblea específicamente para este fin, la cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año.

CAPÍTULO VI

Del Consejo Directivo

Artículo 18o. El Consejo Directivo del ODEIMSS, estará compuesto por seis miembros y un invitado, los cuales serán, el Presidente, Presidente Suplente (en su caso); Secretario Técnico; representante del FIDEIMSS como invitado, y cuatro Vocales.

Para el caso del invitado del FIDEIMSS, éste será el Director Técnico del Fideicomiso.

Artículo 19o. El Presidente del Consejo Directivo, será el titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, quien a su vez tendrá la facultad de designar a los cuatro Vocales.

Artículo 20o. El Consejo Directivo sesionará de forma trimestral.

Artículo 21o. Los miembros del Consejo Directivo podrán encabezar o formar parte de cualquier comisión que se apruebe.

Artículo 22o. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser Servidor Público del IMSS.
- II. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada, y ratificada por la Asamblea de que se trate, por alguna autoridad deportiva reconocida por la Ley General de Cultura Física y Deporte, algún organismo o institución pública integrante del SINADE, ni haber incurrido en desacato de una resolución firme de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte.
- III. Conocer y acatar el Estatuto del ODEIMSS.
- IV. Tener experiencia deportiva, ya sea como atleta, docente o haber desempeñado algún cargo dentro de la División de Cultura Física y Deporte.

Artículo 23o. Los miembros del Consejo Directivo, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias que se efectuarán una cada tres meses.
- II. Asistir a las sesiones extraordinarias cada vez que se convoquen para tal efecto.
- III. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas e informar lo que proceda respecto de su gestión.
- IV. Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

- V. Representar al ODEIMSS, o al Consejo Directivo en los casos en que se le designe para tal efecto.

Artículo 24o. El Consejo Directivo, tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable al ODEIMSS conforme a las siguientes facultades:

- I. Designar las comisiones que considere necesarias y en su caso aprobar sus informes.
- II. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados en la Asamblea Anual destinados al desarrollo del Deporte Institucional.
- III. Vigilar el cumplimiento estatutario en los casos de las convocatorias que emitan las Asociaciones Deportivas Institucionales, para efectuar Asambleas, Campeonatos, Selectivos, de invitación y controles técnicos.
- IV. Intervenir y resolver, según proceda en los casos de su competencia o a petición de parte, en bien de la unión de los deportistas y de sus organismos representativos en los conflictos o controversias, que surjan en las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- V. Revisar las propuestas de sanciones, presentadas por la Comisión de Honor y Justicia para su ratificación o rectificación, respecto de faltas a los presentes Estatutos y a las Reglas Internas de Operación.
- VI. Aprobar el Programa General del Deporte Institucional elaborado por la División de Cultura Física y Deporte, con los programas de las Asociaciones Deportivas Institucionales conforme a los lineamientos institucionales y al Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, e integrarlo al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- VII. Elaborar un Programa Operativo Anual del ODEIMSS que incluya los proyectos presentados y aprobados en la Asamblea anual para apoyar los programas de las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- VIII. Elaborar la propuesta de solicitud de apoyo económico al FIDEIMSS para que se someta a consideración de su Comité Técnico y en su caso lo destine a las Asociaciones Deportivas Institucionales del ODEIMSS de acuerdo a los criterios de distribución que sean validados por la División de Cultura Física y Deporte.
- IX. Expedir la constancia de afiliación respecto de Asociaciones Deportivas Institucionales como requisito previo para el trámite de inscripción ante el Registro Nacional del Deporte, así como las altas y bajas de los atletas cuando así lo soliciten.
- X. Expedir a las Asociaciones Deportivas Institucionales, el aval de haber actualizado Acta Administrativa, Estatuto y sus Reglas Internas de Operación que normen sus actividades como parte de la documentación previa para la inscripción en el Registro Nacional del Deporte y que estén satisfechas y documentadas las obligaciones que al respecto señala la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- XI. Apoyar y avalar, en su caso, mediante documento específico, la candidatura de deportistas, miembros de las Asociaciones Deportivas Institucionales propuestos por las mismas, que, habiendo satisfecho los requisitos correspondientes, se hacen merecedores a obtener estímulos, premios, apoyos y reconocimientos por parte de las autoridades deportivas.
- XII. Aprobar las solicitudes de afiliación al ODEIMSS de las Asociaciones Deportivas Institucionales que cumplan con los requisitos estatutarios correspondientes y expedir el reconocimiento provisional. Dicho reconocimiento estará sujeto a la aprobación del Consejo Directivo del ODEIMSS.
- XIII. Vigilar que los Estatutos y las modificaciones o adecuaciones que hagan las Asociaciones Deportivas Institucionales siempre tengan congruencia con el Estatuto vigente del ODEIMSS.
- XIV. Revisar y evaluar los informes de gestión programáticos financieros y de resultados de las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- XV. Analizar en su caso el o los dictámenes emitidos por el FIDEIMSS respecto de la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes a gastos y la correspondiente verificación del

adecuado ejercicio del presupuesto general del ODEIMSS y de las Asociaciones Deportivas Institucionales previamente aprobado.

- XVI.** Vigilar y orientar que las Asociaciones Deportivas Institucionales, den oportunamente cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento; y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le corresponda al Deporte Institucional se ejerzan en forma y tiempo.
- XVII.** Vigilar y orientar para que las Asociaciones Deportivas Institucionales, cumplan los acuerdos, decisiones y demás normas aplicables y concernientes a la Asamblea, al Consejo Directivo y al Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XVIII.** Resolver las situaciones, casos, asuntos urgentes, excepcionales e imprevistos relacionados con los afiliados al ODEIMSS en interés del Deporte Institucional y en concordancia con las disposiciones generales del Deporte Institucional atendiendo en lo correspondiente al régimen deportivo legal que al ODEIMSS se refiere y le concierne.
- XIX.** Dirigir al deporte del Instituto Mexicano del Seguro Social con apego a la normatividad aplicable, por medio del ODEIMSS y a través de las Asociaciones Deportivas Institucionales.

CAPÍTULO VII

Facultades de los Integrantes del Consejo Directivo

Artículo 25o. Son facultades del Presidente:

- I.** Representar al ODEIMSS ante las Autoridades Deportivas Nacionales.
- II.** Vigilar que las Asociaciones Deportivas Institucionales den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan al Deporte Institucional se ejerzan en forma y tiempo debidos.
- III.** Representar al ODEIMSS ante toda clase de autoridades.
- IV.** Presidir las reuniones de trabajo y/o extraordinarias del Consejo Directivo del ODEIMSS.
- V.** Acordar con el Secretario Técnico la correspondencia de trámite y firma.
- VI.** Informar anualmente al Director General, de los asuntos más trascendentales del ODEIMSS.
- VII.** Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las asambleas y congresos del ODEIMSS, ejerciendo en casos de empate el voto de calidad de acuerdo con las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que al efecto emita el Consejo Directivo.
- VIII.** Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las de las asambleas y congresos del ODEIMSS, y demás documentación oficial.
- IX.** Gestionar ante el FIDEIMSS y las autoridades institucionales correspondientes, los bienes, fondos y recursos financieros necesarios para brindar apoyo necesario e impulsar el deporte institucional.
- X.** Gestionar y firmar en nombre y representación del ODEIMSS los convenios, contratos y en general los aspectos de administración y dominio necesarios, convenientes y oportunos para el buen funcionamiento operativo y desarrollo del ODEIMSS.
- XI.** Avalar las convocatorias de asambleas y eventos deportivos que programen las Asociaciones Deportivas Institucionales.
- XII.** Designar a cualquier integrante del Consejo Directivo o Presidente de Asociación, para que lo representen ante Organismos Deportivos, Asociaciones Deportivas Nacionales o cualquier dependencia vinculada con el deporte.
- XIII.** Prestigiar y respetar el carácter institucional del ODEIMSS como parte del sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XIV.** Nombrar a los presidentes de Asociaciones IMSS, así como a los integrantes del Consejo Directivo de cada Asociación, los cuales será propuestos por el Presidente de cada Asociación,

para cumplir con las funciones que establece las Reglas Internas de Operación de este Estatuto, previo visto bueno de las autoridades institucionales.

- XV.** Promover la creación de comisiones o grupos de trabajo, para la programación y desarrollo de actividades o proyectos específicos, así como para la mediación y resolución de conflictos al interior del ODEIMSS.
- XVI.** Promover los acuerdos y convenios que permitan la correcta y adecuada participación de los deportistas institucionales en Olimpiada y Paralimpiada nacional.
- XVII.** Presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por el Consejo Directivo.
- XVIII.** Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la asamblea o la Ley en la materia.

Artículo 26o. Presidente Suplente del ODEIMSS será el Titular de la Coordinación de Bienestar Social.

Son obligaciones del Presidente Suplente:

- I.** Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.
- II.** Representar al Presidente del Consejo Directivo en su ausencia, cumpliendo con las funciones del artículo 17 del presente Estatuto.
- III.** Sólo tendrá derecho a voto, en ausencia del Presidente

Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente del ODEIMSS le encomiende, informando del resultado al término de las mismas.

Artículo 27o. El Secretario Técnico del ODEIMSS, será el Titular de la División de Deporte y Cultura Física.

Son funciones del Secretario Técnico:

- I.** Cumplir con las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo del ODEIMSS y de acuerdo con este Estatuto.
- II.** Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros.
- III.** Ejercer en nombre del ODEIMSS, cualquier acto que le instruya el Consejo Directivo del ODEIMSS o su Asamblea, así como validar las acciones realizadas por las Asociaciones Institucionales, en términos de las leyes y normas que correspondan.
- IV.** Mantener actualizado el libro de actas del ODEIMSS.
- V.** Firmar conjuntamente con el Presidente y Presidente Suplente los documentos relativos al Consejo Directivo.
- VI.** Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.
- VII.** Preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de consejo Directivo, Asambleas y Congresos; publicar y circular el boletín trimestral de información a todos los Asociados.
- VIII.** Informar cada tres meses por medio de un boletín a los Asociados del ODEIMSS, de los acuerdos y actividades tomados en el seno del Consejo.
- IX.** Proponer al Presidente del ODEIMSS, a los candidatos para ser Presidente de Asociación Deportiva Institucional, con base a su trayectoria y logros.
- X.** Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.
- XI.** El Secretario Técnico será sustituido en ausencias temporales por un Vocal del ODEIMSS.

Artículo 28o. Los cuatro Vocales del ODEIMSS, serán designados por el Presidente.

Son funciones de los cuatro Vocales:

- I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembros del Consejo Directivo del ODEIMSS y de acuerdo con este Estatuto.
- II. Auxiliar a las Asociaciones Deportivas del IMSS afiliadas al ODEIMSS, en la programación, planeación, calendarización y administración deportiva, bajo los lineamientos y normatividad establecida por el ODEIMSS.
- III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los recursos asignados a las Asociaciones del ODEIMSS.
- IV. Supervisar el debido apego normativo técnico, acorde a los lineamientos Federativos.
- V. Llevarán el control del registro de las Asociaciones Deportivas del ODEIMSS.
- VI. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos al consejo Directivo para su consideración.
- VII. Sustituir a los miembros del consejo Directivo cuando proceda.
- VIII. Desempeñar las demás que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

CAPÍTULO VIII

De las Comisiones

Artículo 29o. Para auxiliar en las funciones del ODEIMSS, el Consejo Directivo podrá designar comisiones, conforme a lo siguiente:

- I. Comisión de reorganización, se encargará, en su caso, de integrar las propuestas de las personas elegibles para integrar los Consejos Directivos de las Asociaciones Deportivas Institucionales, a efecto de que sean propuestas conforme a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto, tendrá una duración máxima de 60 días hábiles.
- II. Comisión de Honor y Justicia, se encargará de conocer, investigar y resolver, a través del procedimiento establecido en las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que emita el Consejo Directivo, los hechos, actos y/u omisiones, de los afiliados al ODEIMSS, que pueden llegar a considerarse como infracciones, violaciones e incumplimiento al Estatuto, Reglas Internas de Operación y demás disposiciones normativas que rigen al ODEIMSS y que pueden resultar en sanciones, la presente comisión será permanente conforme a lo que disponga las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que emita el Consejo Directivo.

Artículo 30o. Estas comisiones regularán su funcionamiento conforme a lo establecido en el presente Estatuto y las Reglas Internas de Operación del ODEIMSS que emita el Consejo Directivo, y los lineamientos emitidos por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX

De los Asociados

Artículo 31o. Son Asociados del ODEIMSS, las Asociaciones Deportivas Institucionales, UOPSI, Ligas deportivas y Clubes de las 35 representaciones institucionales en todo el territorio nacional.

El ODEIMSS estructurará las Asociaciones Deportivas Institucionales que requiera el desarrollo deportivo institucional de conformidad con las características y requerimientos solicitados por cada una de las Asociaciones Deportivas Nacionales de conformidad con lo establecido en sus ordenamientos estatutarios.

Artículo 32o. Las Asociaciones Deportivas se deberán regir por lo previsto en el Estatuto y su ejercicio deportivo será el que señale la Asociación Deportiva Nacional a la que se encuentren afiliados.

Artículo 33o. EL ODEIMSS formará y reconocerá a una sola Asociación por cada disciplina deportiva que integre a las UOPSI, Ligas y Clubes en instalaciones deportivas del IMSS, que tendrán la finalidad de organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva, bajo las siguientes premisas:

- I. Las Asociaciones Deportivas deberán, tener el reconocimiento por escrito, del máximo organismo nacional que rige su deporte.

- II. Las Asociaciones Deportivas Institucionales representan, a un solo deporte con todas sus disciplinas y especialidades en los términos del reconocimiento de su respectiva Asociación Deportiva Nacional.
- III. Las Asociaciones Deportivas Institucionales son las únicas facultadas para convocar y efectuar Campeonatos de Asociación de Control y Selectivos, para eventos Nacionales e Internacionales, así como autorizar, en su caso bajo su supervisión técnica, la realización de eventos interclubes.

Artículo 34o. Todos los integrantes de las Asociaciones Deportivas Institucionales, deportistas, entrenadores, directivos, jueces u oficiales y voluntarios, deberán estar registrados en el ODIEMSS y afiliados a su respectiva Asociación Deportiva Nacional así como cumplir con los Lineamientos Generales y Estatutos de las Asociaciones Deportivas Nacionales y del ODEIMSS.

Artículo 35o. Las Asociaciones Deportivas Institucionales, deberán contar con un Presidente, un Secretario Técnico, un representante de la División de Cultura Física y Deporte y cuatro Vocales regionales, nombramientos que son de carácter honorífico.

El presidente de cada Asociación Deportiva Institucional, propondrá al Presidente del ODEIMSS, la integración del Consejo Directivo de la Asociación que corresponda.

Artículo 36o. El ODEIMSS, instrumentará un Sistema de Registro del Deporte Institucional como medio de vinculación y verificación de los miembros de las Asociaciones Deportivas Institucionales.

Artículo 37o. Las Asociaciones Deportivas Institucionales afiliadas al ODEIMSS, tendrán los siguientes derechos:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como autoridad institucional de su deporte, ante sus respectivos organismos en el ámbito nacional.
- II. Emitir comentarios, respecto de los asuntos que lo requieran el Consejo Directivo del ODEIMSS o las Asambleas.
- III. Recibir a través del FIDEIMSS, los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos, para elaborar y llevar a cabo un programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción de su deporte, incluyendo la obtención de donativos y patrocinios, conforme a lo que determine el Consejo Directivo del ODEIMSS.
- IV. Reconocer, avalar, registrar, afiliar y dar de baja a sus miembros.
- V. Reconocer la capacidad o experiencia en cuanto a la preparación normativa y/o técnica de sus dirigentes, entrenadores, árbitros, jueces y técnicos institucionales, nacionales o internacionales vinculados a su deporte, brindándoles en lo posible, medios convenientes para su superación.
- VI. Participar de manera concertada y sistemática, con las Asociaciones Deportivas Nacionales en la preparación de las selecciones nacionales.
- VII. Acreditar el aval, por escrito y ante quien corresponda, respecto de la participación de deportistas de su especialidad, que acudan a representar al IMSS en competencias de su deporte.
- VIII. Recibir los estímulos, premios, apoyos, fomentos y reconocimientos, estipulados por el ODEIMSS, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Comité Olímpico Mexicano, las Asociaciones Deportivas Nacionales, la CODEME y los que emanen de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- IX. Informar al ODEIMSS, aquellas situaciones que pudieran dar lugar algún tipo de sanción administrativa grave por infracciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, quien en términos del artículo 145, deberá informarlo a la CONADE.
- X. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo del ODEIMSS, los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.
- XI. Presentar al ODEIMSS con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para el Deporte Institucional.
- XII. Solicitar el apoyo del ODEIMSS, para que cualquiera de sus afiliados, cuando sea posible, sea propuesto para participar en las convocatorias para desempeñar un cargo en organismos nacionales del deporte y comunicar la designación que se obtenga.

- XIII.** Participar en acciones o promociones para el financiamiento del Deporte Institucional y beneficiarse de las aportaciones deducibles de los donativos que se reciban.

Artículo 38o.- Las Asociaciones Deportivas Institucionales tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Elaborar y someter a consideración de la Presidencia del ODEIMSS, su propuesta de Estatuto interno, así como la reglamentación que consideren pertinente, para su respectiva aprobación, asimismo deberán mantenerlos actualizados, y acordes al ODEIMSS y a la demás normatividad aplicable dentro del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.
- II.** Tener su domicilio en la Ciudad de México, comunicarlo a su Asociación Deportiva Nacional y a sus afiliados, así como informar del mismo cada vez que ocurra un cambio.
- III.** Realizar una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva al ODEIMSS.
- IV.** Convocar oportunamente a la celebración de Asambleas, para lo cual deberá obtener previamente del ODEIMSS, el aval correspondiente.
- V.** Solicitar autorización al ODEIMSS, para realizar eventos relevantes de carácter nacional y/o internacional cuando la sede sea el IMSS.
- VI.** Asistir y participar en las actividades del ODEIMSS, particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su Presidente y/o Secretario Técnico.
- VII.** Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Registro del Deporte Institucional, para efectos de acreditación, a todos sus afiliados (deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes) y en general, a las personas vinculadas de manera permanente con las actividades que tiene a su cargo, y expedir la credencial que los acredite.
- VIII.** Elaborar, aplicar y evaluar un programa de actividades cuatrienal que corresponda al ciclo olímpico y los anuales que de él se desprendan, con el objeto de promover el desarrollo de sus afiliados. Estos programas deben entregarse al ODEIMSS tres meses antes del inicio del ejercicio que corresponda.
- IX.** Actualizar su programa y calendario anual de eventos deportivos y actividades relevantes de su Asociación Deportiva, así como sus reglamentos técnico-deportivos actualizados, mismos que deberán ser avalados por el Presidente del Consejo Directivo del ODEIMSS, para su posterior difusión entre sus afiliados y el público en general.
- X.** Informar al ODEIMSS sobre cualquier asunto de controversia de su Asociación, respecto de cualquier proceso o procedimiento dentro del ámbito del deporte federado y solicitar aval al presidente del ODEIMSS, respecto cualquier acción legal correspondiente a alguna controversia, que amerite la intervención de cualquier autoridad en el ámbito del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- XI.** Informar a la Comisión de Honor y Justicia del ODEIMSS, respecto de los asuntos de controversia que se refieran a su deporte o que les sean turnados para tal efecto por autoridades deportivas.
- XII.** Comunicar al Consejo Directivo del ODEIMSS de las sanciones de suspensión temporal y expulsión, aplicadas por la Comisión de Honor y Justicia a miembros del Consejo Directivo de la Asociación Deportiva, UOPSI, Clubes o Ligas afiliadas, por infracciones al presente Estatuto, a las Reglas Internas de Operación y a los Estatutos y Reglas Internas de cada Asociación Deportiva Institucional.
- XIII.** Cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o la Comisión de Honor y Justicia del ODEIMSS, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.
- XIV.** Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte conforme a lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, una vez agotadas todas las instancias que establece el presente Estatuto.

- XV.** Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados, en los términos y magnitud que estime conveniente y con apego a lo dispuesto en su Estatuto y normatividad deportiva aplicable.

CAPÍTULO X

Modificaciones al Estatuto

Artículo 39o.- Será facultad exclusiva del Consejo Directivo, aprobar las modificaciones al presente Estatuto.

Artículo 40o.- Podrá presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por el Consejo Directivo, el Presidente del ODEIMSS.

CAPÍTULO XI

De las Sanciones y Recursos del Deporte Federado

Artículo 41o. En el ámbito del Deporte Institucional la aplicación de sanciones por infracciones al Estatuto del ODEIMSS, y a los de cada Asociación Deportiva, así como a la normatividad institucional, le corresponde determinarlas a la Comisión de Honor y Justicia y al Consejo Directivo del ODEIMSS, en la esfera de su respectiva competencia, las cuales deberán ser tramitadas conforme a lo dispuesto por el presente capítulo y las Reglas Internas de Operación, que para tal efecto se emitan.

Artículo 42o. Las sanciones a que se refiere al artículo anterior aplicables en el deporte Institucional a través del ODEIMSS son:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Expulsión.

Artículo 43o. La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que el ODEIMSS determine aplicar a sus miembros afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.

Artículo 44o. La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico o material, consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben del ODEIMSS, y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del deporte Institucional.

Artículo 45o. La suspensión temporal, consiste en la inhabilitación, hasta por dos años, de sus funciones dentro del Deporte Institucional; significa que no podrán actuar con carácter alguno dentro o en nombre de su respectiva Asociación deportiva, y se aplica a infractores de normas, cuyas consecuencias sean de gravedad o ejemplo negativo para el buen desarrollo del deporte Institucional.

Artículo 46o. La expulsión significa que el sancionado, no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro del Deporte Institucional en general y del ODEIMSS en particular, ya sea dentro del territorio nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del deporte.

Artículo 47o. Tienen acción para denunciar la comisión de faltas o infracciones, los Afiliados y Asociados al ODEIMSS así como los padres de familia de los menores afiliados.

Dicha denuncia, deberá ser presentada por escrito dirigida a la Comisión de Honor y Justicia del ODEIMSS, por medio del correo electrónico: división.deporte@imss.gob.mx, debiéndose ofrecer las pruebas necesarias de la comisión de la falta o infracción que se denuncia.

Procede aplicar sanciones cuando:

- I. Se incumplan los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo del ODEIMSS, o se violen o cometan infracciones al Estatuto y Reglas Internas de Operación del ODEIMSS.
- II. Se incumplan los acuerdos emitidos por el SINADE o su Consejo Directivo.

- III. El incumplimiento de sanciones impuestas.
- IV. Se cometan infracciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, el Código de Conducta que para tal efecto emita el ODEIMSS.

Artículo 48o. Las autoridades del Deporte Institucional deberán, antes de imponer las sanciones, notificar, citar y recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.

Artículo 49o. Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor, considera procedente dicha sanción, deberá hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.

Artículo 50o. Las infracciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como a su Reglamento deberán ser informadas a la CONADE.

Artículo 51o. La Comisión de Honor y Justicia deberá someter a consideración del Consejo Directivo del ODEIMSS los casos graves o trascendentes que hayan ameritado sanción en grado de suspensión temporal, y expulsión, legalmente ejecutadas, dicho Consejo podrá modificar o ratificar la sanción.

Artículo 52o. Todos los miembros reconocidos dentro del Deporte Institucional tienen el derecho de promover ante la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, los recursos que de conformidad y para el caso específico se establecen en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

Artículo 53o. Para la aplicación de sanciones, la Comisión de Honor y Justicia observará el siguiente procedimiento:

- I. La Comisión de Honor y Justicia, por conducto de su Presidente, notificará por escrito al supuesto infractor:
 - a) En día y hora hábil.
 - b) Personalmente, en su domicilio o la dirección que haya señalado para tal efecto. En caso de que el supuesto infractor no se encontrara en su domicilio o en la dirección que haya señalado para tal efecto, se le dejará citatorio para el día siguiente, indicándole la hora en que se realizará la notificación; en caso de que el supuesto infractor no se encuentre nuevamente, se entenderá la notificación con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, si el supuesto infractor o la persona con quien se entiende la notificación se negare a recibir la misma se anotará tal situación en el instructivo correspondiente, debiendo el notificador asistirse de dos testigos que firmarán de conformidad y en caso de que no se encontrare persona alguna para entender la notificación, esta se fijara en la puerta o lugar visible del domicilio o la dirección que haya señalado para tal efecto.
 - c) Expresando el motivo de la supuesta infracción que se le imputa así como la fecha y hora en que se celebrará una audiencia para que el supuesto infractor manifieste lo que a su derecho convenga.
- II. Realizar una audiencia en la fecha, lugar y hora señalados en la notificación, en la cual:
 - a) Cuando el proceso se haya iniciado por denuncia de un afiliado o sea por consecuencia de un recurso, se buscará, la conciliación entre las partes; en caso de no lograrse, se podrá señalar otra fecha para llevarse a cabo.
 - b) La Comisión de Honor y Justicia iniciará planteando los hechos (actos y omisiones) que considere infracciones, los que deberá fundamentar en el Estatuto, Reglas Internas de Operación y demás normatividad aplicable.
 - c) El supuesto infractor ofrecerá y desahogará las pruebas y argumentará lo que a su derecho convenga, incluyendo las causas atenuantes que considere.
 - d) En esta audiencia se deberá levantar el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todas y cada una de las partes que intervienen en ella; en caso de que alguna se niegue a firmarla se hará constancia de ello con testigos de asistencia.
 - e) Una vez realizada la audiencia, la Comisión de Honor y Justicia deberá, dictar su resolución dentro de los veinte días hábiles siguientes, la cual propondrá al Consejo Directivo del ODEIMSS, para su ratificación o modificación.

- f) Si al iniciarse la audiencia no estuviere el presunto infractor, habiéndosele notificado debidamente en tiempo y forma, se entenderán por ciertos los hechos y las imputaciones que se le atribuyen.
- III. Las resoluciones se emitirán por mayoría simple de votos de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia sujetándose a los medios de prueba ofrecidos y las enviarán al Consejo Directivo del ODEIMSS en un término de 5 días hábiles para su ratificación o modificación y posterior notificación al implicado. Estas deberán notificarse por escrito bajo las reglas establecidas en el inciso a) de la fracción I de este artículo y surtirá efectos al día siguiente de la notificación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Estatuto fue emitido por la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo Técnico del IMSS No. ACDO.AS2.HCT.250619/200.P.DPES.

Artículo Segundo. El presente Estatuto entrará en vigor el día de su publicación.

Artículo Tercero. Las Reglas Internas de Operación del presente Estatuto serán expedidas en un término de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de este instrumento

Artículo Cuarto. El Consejo Directivo dispone de un plazo de 90 días naturales a partir de su aprobación en Asamblea para la publicación del Código de Conducta de los Asociados, así como de los procedimientos operativos de las Comisiones.

El Director de Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS, **Mauricio Hernández Ávila.**- Rúbrica.

(R.- 488707)

PETROLEOS MEXICANOS

AVISO por el que se hace del conocimiento la autorización del Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Petróleos Mexicanos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 10, fracción X, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, así como en la Sección VI.2 del Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales autorizó y emitió el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en donde se establecen las principales conductas éticas aplicables y obligatorias para todo el personal que labora en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA AUTORIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y, EN SU CASO, EMPRESAS FILIALES, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO:

https://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/cc_2019.pdf

www.dof.gob.mx/2019/PEMEX/codigo_de_conducta_102019.pdf

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.- La Directora Jurídica, **Luz María Zarza Delgado**.- Rúbrica.

(R.- 488824)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LISTA de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil diecinueve al treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, que cumplen con los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 15/2019, de catorce de octubre de dos mil diecinueve, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión privada celebrada el jueves siete de noviembre de dos mil diecinueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2019, DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL JUEVES SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

1. ARANGO ESCÁMEZ JOSÉ FAUSTINO
2. CASTILLO GARRIDO SALVADOR
3. CÓRDOVA DEL VALLE FERNANDO
4. EDÉN WYNTER GARCÍA JORGE ENRIQUE
5. FLORES DÍAZ IRMA LETICIA
6. HERNÁNDEZ BAUTISTA OSCAR FERNANDO
7. ITURBE RIVAS ARTURO
8. MARISCAL ROJAS MARTIN UBALDO
9. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ URBANO
10. MOLINA MARTÍNEZ SERGIO JAVIER
11. MUÑOZ ALVARADO FROYLÁN
12. NEGRETE GARCÍA MIGUEL
13. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ ÓSCAR
14. ROJAS CASTRO SONIA
15. SÁNCHEZ ALONSO MARTHA GABRIELA
16. SANDOVAL LÓPEZ FRANCISCO JAVIER
17. SOTO MORALES CARLOS ALFREDO

EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 15/2019, LA PRESENTE LISTA SE PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TRES DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE CONSULTA PÚBLICA A FIN DE QUE, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, CUALQUIER PERSONA PUEDA FORMULAR POR ESCRITO, DE MANERA FUNDADA, COMEDIDA Y RESPETUOSA, LAS OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE ESTIME PERTINENTES, EN RELACIÓN CON LOS INTEGRANTES DE LA LISTA, LAS QUE PODRÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, APOYÁNDOLAS, EN SU CASO, CON PRUEBA DOCUMENTAL, LO QUE SERÁ TRATADO EN FORMA CONFIDENCIAL.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 15/2019, DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. No asistió el señor

Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, previo aviso a la Presidencia.- Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1068 M.N. (diecinueve pesos con un mil sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.9450 y 7.7518 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANTECEDENTES

1. **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el "DOF") el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. **Lineamientos Generales.** El 27 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, los "Lineamientos Generales"), el cual conforme a su artículo Primero Transitorio, salvo por lo establecido en su artículo Segundo Transitorio, entró en vigor a los quince días naturales siguientes de su publicación en el DOF, esto es, el 14 de marzo de 2014.
3. **Ley Federal de Competencia Económica.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la "Ley Federal de Competencia Económica" (en lo sucesivo, la "LFCE"), la cual señala en su artículo 5 que el Instituto será la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "Constitución") y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.
4. **Decreto de Ley.** El 14 de julio de 2014, fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los treinta días naturales siguientes de su publicación en el DOF, esto es el 13 de agosto de 2014.
5. **Estatuto Orgánico.** El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (en lo sucesivo, el "Estatuto"), el cual, conforme a lo establecido en su artículo Primero Transitorio, entró en vigor a los quince días hábiles siguientes de su publicación, esto es el 26 de septiembre de 2014, cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión oficial el 7 de diciembre de 2018.
6. **Lineamientos de Multiprogramación.** El 17 de febrero de 2015, se publicaron en el DOF los "Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación" (en lo sucesivo, los "Lineamientos de Multiprogramación"), los cuales, en términos de lo dispuesto en su artículo Primero Transitorio, entraron en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 18 de febrero de 2015.
7. **Lineamientos de Canales Virtuales.** El 27 de junio de 2016, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y expide los Lineamientos generales para la asignación de canales virtuales de televisión radiodifundida" (en lo sucesivo, los "Lineamientos de Canales Virtuales"), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación, esto es, el 28 de junio de 2016.
8. **Disposición Técnica DT-IFT-013-2016.** El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios" (en lo sucesivo, la

“Disposición Técnica IFT-013-2016”), el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo Primero Transitorio, entró en vigor el día 1 de enero de 2017.

9. **Normas en materia de Administración.** El 20 de enero de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer los lineamientos para la disposición de los bienes, instalaciones y equipos que han sido perdidos en beneficio de la nación, como consecuencia de los procedimientos y supuestos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, (en lo sucesivo, las “Normas en materia de Administración”), el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 21 de enero de 2017.
10. **Lineamientos de Consulta Pública.** El 8 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, el cual, en términos de lo dispuesto por el artículo Primero Transitorio, entró en vigor el 1 de enero de 2018.
11. **Ley General de Mejora Regulatoria.** El 18 de mayo de 2018, se publicó en el DOF la Ley General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “LGMR”), la cual en términos de su artículo Primero Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 19 de mayo de 2018; cuyo objeto es establecer los principios y las bases respecto de los cuales deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
12. **Programa de Mejora Administrativa.** El 25 de mayo de 2018, el Instituto inició el “Programa de Mejora Administrativa del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, por conducto de su Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la “Coordinación General”), cuyo objetivo es disminuir la carga administrativa a sus regulados mediante la eliminación de trámites, requisitos innecesarios u obsoletos, el empleo de formatos y el uso intensivo de tecnologías de la información y comunicación, para la recepción y gestión de los trámites y servicios a su cargo.
13. **Consulta Pública.** Mediante Acuerdo P/IFT/030719/342, de fecha 3 de julio de 2019, en su XVI Sesión Ordinaria, el Pleno determinó someter a consulta pública el “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se emiten los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones”, el cual fue presentado por la Coordinación General.

La consulta pública se llevó a cabo del 8 de julio de 2019 al 16 de agosto de 2019, recibándose en ese periodo comentarios de 4 participantes. Una vez concluida la consulta pública del anteproyecto de regulación en comentario y su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, el Instituto analizó los comentarios, opiniones y propuestas recibidas a propósito de dicho proceso, para determinar los ajustes y adecuaciones que sería recomendable realizarle a dicha propuesta normativa. En seguimiento de lo anterior, el Instituto dio a conocer en su portal de Internet en el apartado referido a dicha consulta pública, un informe de consideraciones relacionado con las aportaciones recibidas en la consulta pública en comentario.

En atención a los antecedentes anteriores y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. Que de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, en términos del precepto de la Constitución invocado, así como del artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “Ley”), garantizando en todo momento lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución.

Asimismo, el párrafo décimo sexto del artículo 28 de la Constitución establece que el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, en tal sentido, el artículo 5 de la LFCE prevé que el Instituto ejercerá en forma exclusiva las facultades que el artículo 28 de la Constitución, y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Adicionalmente, el vigésimo párrafo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia.

En particular, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I, XLI y LVI de la Ley, el Instituto podrá expedir disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como, establecer las disposiciones para sus procesos de mejora regulatoria.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 6o, apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución; 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI, 16, 17, fracciones I y XV, 51 y 52 de la Ley, y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XX y XXV del Estatuto, el Pleno del Instituto, en su carácter de órgano máximo de gobierno y decisión, es competente para aprobar y emitir el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en lo sucesivo, el “Acuerdo”) y sus Anexos.

SEGUNDO.- Contenido y Objeto. Que el presente Acuerdo tiene por objeto emplear la simplificación administrativa como herramienta para hacer eficiente, agilizar e incluso transparentar la gestión del proceso relacionado con los trámites y servicios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión a cargo del Instituto, a través del uso de formatos, así como la reducción de la carga administrativa asociada a éstos.

Lo anterior, a través de la expedición de una disposición administrativa de carácter general aplicable a cualquier persona física, moral, ente público o comunidad social o indígena, que les oriente y facilite elaborar sus solicitudes o entregas de información al Instituto para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de distintas normas jurídicas o bien, para ejercer algún derecho que le corresponda.

Al respecto, el Instituto a efecto de dotar de certeza y seguridad jurídica a sus regulados emitirá los formatos que se emplearán en los siguientes trámites y servicios a su cargo:

- I. Aviso de solicitud de bloqueo de contenidos programáticos, previsto en el artículo 8 de los Lineamientos Generales;
- II. Solicitud sobre disponibilidad de señales radiodifundidas que realizan las instituciones públicas federales para su retransmisión, previsto en el artículo 12, párrafo sexto, de los Lineamientos Generales;
- III. Solicitud de asignación de un canal virtual disponible diferente al asignado, previsto en los artículos 7, 8, 10 y 11 de los Lineamientos de Canales Virtuales;
- IV. Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión, previsto en los artículos 158, 159, 160, 162 y 163 de la Ley, así como 1, 3, 8, 9, 10, 16 y 22 de los Lineamientos de Multiprogramación;
- V. Solicitud de autorización de retransmisión en equipos complementarios de una señal que coincida en al menos el 75% con el contenido programático de la estación de televisión principal al que se asocia, previsto en el Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016;
- VI. Solicitud de donación de equipos transmisores de radiodifusión, a concesionarios de uso social que presten servicios de radiodifusión, previsto en el artículo 85, último párrafo de la Ley, así como en el numeral 76 de las Normas en materia de Administración;
- VII. Solicitud de parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, prevista en los artículos 96 y 97 de la Ley, y
- VIII. Solicitud de inclusión al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias, previsto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley.

Resulta conveniente abundar en el hecho de que la implementación de estos formatos permitirá la entrega de información precisa a este órgano constitucional autónomo, facilitará la recepción, eficientará el análisis de la información recibida por cada trámite o servicio y podría reducir significativamente el número de prevenciones a los regulados por falta de información.

TERCERO.- Importancia del Acuerdo y la simplificación administrativa. La tarea de mejorar y simplificar trámites y servicios, es parte de una estrategia amplia de política regulatoria, la cual incluye en términos generales la forma en la que éstos se diseñan, se implementan y se hacen cumplir; lo anterior tiene una incidencia directa en la efectividad de la regulación y, por tanto, en su capacidad de dar cumplimiento a su

objetivo primario de política pública. Es así que la reducción de la carga administrativa a través del uso de formatos para presentar solicitudes o entregas de información facilita el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los ciudadanos, empresas y sector público, al mismo tiempo que eficiente la recepción, análisis y resolución de los trámites y servicios a cargo de la autoridad.

En este sentido, este órgano constitucional autónomo encamina sus esfuerzos para mejorar el desempeño económico y la productividad de los sectores de las telecomunicaciones y la radiodifusión que tiene a su cargo, mediante la sustitución del escrito libre por un formato, para su posterior migración a un medio electrónico.

CUARTO.- Consultas Públicas. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, bajo los principios de transparencia y participación ciudadana, el Instituto llevó a cabo la consulta pública del “Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los formatos que deberán utilizarse para realizar diversos trámites y servicios ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones”, misma que se efectuó del 8 de julio al 16 de agosto de 2019. Derivado de la cual, se recibieron 30 comentarios provenientes de 4 participantes.

Al respecto, se precisa que derivado de una participación recibida durante la consulta pública al formato del trámite “Conservación de quejas presentadas por los usuarios finales”, se advirtió que la información solicitada a través de éste, ya era requerida por otra unidad administrativa del Instituto, alejándose del objetivo principal que se persigue, es decir, la eficiencia regulatoria; motivo por el cual, el Instituto analizó y determinó unificar en una sola solicitud las variables consideradas en el trámite en cita, a través de los requerimientos trimestrales que realiza la Coordinación General de Planeación Estratégica a los concesionario y autorizados para la integración del acervo estadístico del Instituto, por lo que se consideró oportuno eliminar del presente Acuerdo el formato de dicho trámite, evitando generar cargas adicionales e innecesarias a los sujetos obligados.

En este sentido, se resalta que los comentarios recibidos durante la consulta pública, fueron analizados y, en su caso, incorporados en el Acuerdo y sus formatos, con el propósito de robustecer los mismos, por lo que las respuestas a éstos se encuentran publicadas en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente.

QUINTO.- Análisis de Nulo Impacto Regulatorio. El segundo párrafo del artículo 51 de la Ley establece que previamente a la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, solicitar el apoyo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Al respecto, el Instituto puso a disposición de los agentes regulados y la ciudadanía en general, un Análisis de Nulo Impacto Regulatorio, mismo que no sufrió modificaciones sustanciales a razón de la consulta pública referida en el numeral anterior, ni en virtud de las adecuaciones realizadas al Acuerdo.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en los artículos 6°, apartado B, fracciones II y III y 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15, fracciones I, XLI y LVI, 16 y 17, fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4, fracción I, y 6, fracciones I, XX y XXV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Aviso de solicitud de bloqueo de contenidos programáticos”, previsto en el artículo 8 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, y que, como Anexo A, es parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Solicitud sobre disponibilidad de señales radiodifundidas que realizan las Instituciones Públicas Federales para su retransmisión”, previsto en el artículo 12, párrafo sexto, de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones, y que, como Anexo B, es parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Solicitud de asignación de un canal virtual disponible diferente al asignado”, previsto en los artículos 7, 8, 10 y 11 de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida, y que, como Anexo C, es parte integrante del presente Acuerdo.

CUARTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Solicitud de autorización de acceso a la multiprogramación de concesionarios en materia de radiodifusión”, previsto en los artículos 158, 159, 160, 162 y 163, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 1, 3, 8, 9, 10, 16 y 22 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, y que, como Anexo D, es parte integrante del presente Acuerdo.

QUINTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Solicitud de autorización de retransmisión en equipos complementarios de una señal que coincida en al menos el 75% con el contenido programático de la estación de televisión principal al que se asocia”, previsto en el Capítulo 7.2 de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios, y que, como Anexo E, es parte integrante del presente Acuerdo.

SEXTO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Solicitud de donación de equipos transmisores que hayan pasado a propiedad de la nación, como consecuencia de los supuestos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, previsto por el artículo 85, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el numeral 76 de las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer los lineamientos para la disposición de los bienes, instalaciones y equipos que han sido perdidos en beneficio de la nación, como consecuencia de los procedimientos y supuestos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que, como Anexo F, es parte integrante del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se emite el formato de uso obligatorio para la presentación del trámite de “Solicitud de parte interesada para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano”, previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que, como Anexo G, es parte integrante del presente Acuerdo.

OCTAVO. Se emite el formato de uso optativo para la presentación del trámite de “Solicitud de inclusión al programa anual de uso y aprovechamiento de bandas de frecuencias”, previsto en los artículos 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y que, como Anexo H, es parte integrante del presente Acuerdo, toda vez que dicha solicitud puede ser presentada al Instituto, a través de escrito libre o a través del medio electrónico que, para tal efecto, se encuentre habilitado para su substanciación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las solicitudes que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en trámite, se resolverán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su presentación.

TERCERO.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto pondrá a disposición de todos los interesados los formatos que se emiten a través del presente en el Registro de Trámites y Servicios en versión electrónica, para su descarga, llenado y presentación ante la Oficialía de Partes Común, hasta en tanto éstos migren a un formato electrónico que se encuentre contenido en la Ventanilla Electrónica de este órgano constitucional autónomo.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González, Ramiro Camacho Castillo**.- Rúbricas.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXV Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel

Oswaldo Contreras Saldívar, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica, Arturo Robles Rovalo, Sóstenes Díaz González y Ramiro Camacho Castillo; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/161019/498.

ANEXO A

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO DE SOLICITUD DE BLOQUEO DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
--	---

Consideraciones generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55 5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Inicio de trámite o servicio	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
Datos generales del Concesionario	
Nombre o razón social del Concesionario*:	

Canal de programación*:		Distintivo de llamada*:	
Canal de transmisión*:		Población o localidad principal a servir*:	

Representante legal			
Nombre del Representante Legal*:			
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial *:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE			
Información del bloqueo del contenido programático			
Hechos o razones que dan motivo a la petición*:			
Nombre del programa*:			
Día de transmisión del programa*:	DD/MM/AAAA	Horario de transmisión del programa*:	

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO

Tipo de documento	Referencia
☐ En su caso, copia certificada del instrumento público ¹ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario*.	_____
☐ Copia simple de la solicitud de bloqueo que fue comunicada al concesionario de televisión restringida satelital, debidamente notificada.	_____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Responsable del tratamiento El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.
Datos recabados: • Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales • Teléfono (celular y/o particular) • Correo electrónico • Nacionalidad • Registro Federal de Contribuyentes • Clave Única de Registro de Población • Domicilio para oír y recibir notificaciones • Información técnica y económica. • Documentación que acredita personalidad: - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional. - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes. • Comprobante de domicilio. • Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.
Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales • Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. • Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.
Transferencias de datos personales El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de

¹ En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse la representación mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas ante la propia autoridad o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur No.1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibo del documento mediante el cual inició el trámite. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos Generales del Concesionario		
Nombre o razón social del Concesionario	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Canal de programación	Indique el nombre del canal de programación que se distribuye a través del canal de transmisión señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Distintivo de llamada	Indique el distintivo de llamada de la estación de televisión, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Canal de transmisión	Indique el canal de transmisión objeto de la concesión, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Población o localidad principal a servir	Indique la población o localidad principal a servir de la estación de televisión señalada en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las	No aplica

	propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. Exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo Electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea con la información anterior por cada autorizado.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Hechos o razones que dan motivo a la petición	El solicitante deberá realizar una exposición detallada de los hechos y las razones particulares que lo motivan para presentar el trámite.	No aplica
Nombre del Programa	Indicar el nombre del contenido programático que es objeto del aviso de solicitud de bloqueo.	No aplica
Día de transmisión del programa	Indicar la fecha en que se llevará a cabo la transmisión del programa objeto del aviso de solicitud de bloqueo, en formato DD/MM/AAAA.	No aplica
Horario de transmisión del programa	Indicar el horario de transmisión del programa objeto del aviso de solicitud de bloqueo, en formato 00:00.	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario	Para el caso de personas morales, y para personas físicas que lo deseen, presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica
Copia simple de la solicitud de bloqueo que fue comunicada al concesionario de	Presentar la solicitud de bloqueo de contenido programático relativo a eventos públicos en vivo que el concesionario de televisión radiodifundida le comunicó en forma indubitable al concesionario de televisión restringida vía satélite. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su	No aplica

televisión restringida satelital, debidamente notificada	identificación.	
--	-----------------	--

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El cumplimiento de la obligación o trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta por parte de la autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 8 de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

El aviso debe realizarse al IFT con al menos siete días naturales de anticipación a la realización del evento a bloquear.
En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

ANEXO B

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

**SOLICITUD SOBRE DISPONIBILIDAD DE SEÑALES RADIODIFUNDIDAS QUE REALIZAN LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS FEDERALES PARA SU RETRANSMISIÓN**



Consideraciones generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55 5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Inicio de trámite o servicio	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Datos generales de la Institución Pública Federal			
Institución Pública Federal*:			
Canal de Programación*:			
Representante legal			
Nombre del Representante Legal*:	_____ Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y No. exterior e interior*:	_____	Colonia*:	_____
Municipio o Demarcación Territorial*:	_____	Entidad Federativa*:	_____
Código Postal*:	_____	Correo electrónico*:	_____
Teléfono fijo:	 	Teléfono móvil:	
Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	_____	_____	_____
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	_____	_____	_____
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE			
Hechos o razones que dan motivo a la petición*:			
En el caso de disponibilidad vía satelital			
Nombre del Canal de Programación*:	_____	Nombre del Satélite*:	_____
Transpondedor*:	_____	Compresión*:	_____
Modulación*:	_____	FEC*:	_____
Frecuencia de Bajada*:	_____	Polarización de Bajada*:	_____
Número de Programa*:	_____	Información adicional:	_____
En el caso de otro medio de disponibilidad			
Medio con que considera que sus señales radiodifundidas se encuentran disponibles:			

Características técnicas de las señales radiodifundidas que se encuentran disponibles*:	
Puntos geográficos donde se considera que las señales estarán disponibles*:	☐ Nacional ☐ Regional ☐ Local
En caso de señalar como punto geográfico las opciones Regional o Local, deberá indicar*:	Localidad:
	Demarcación Territorial o Municipio:
	Entidad Federativa:

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO

Tipo de documento	Referencia
☐ En su caso, copia certificada del instrumento público y/o documento con que se acredite la identidad y alcances del representante legal de la Institución Pública Federal*.	_____
☐ Documentación con la que se demuestre que las señales radiodifundidas se encuentran disponibles.	_____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matrícula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur No.1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibo del documento mediante el cual inició el trámite.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos generales de la Institución Pública Federal		
Institución Pública Federal	Indique el nombre completo del ente público de la administración pública federal, del poder federal legislativo o judicial o del órgano autónomo creado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o por una ley federal, bajo cualquier modalidad que la normatividad vigente contemple, que cuente con un título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Canal de Programación	Indique el nombre del canal o canales de programación que se distribuye(n) a	No aplica

	través del canal de transmisión señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico u otro título habilitante y respecto del cual se solicita el trámite.	
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea con la información anterior por cada autorizado.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Hechos o razones que dan motivo a la petición	El solicitante deberá realizar una exposición detallada de los hechos y las razones particulares que lo motivan para presentar el trámite.	No aplica

En el caso de disponibilidad vía satelital		
Nombre del Canal de Programación	Indicar el nombre del canal de programación de la señal radiodifundida que se pondrá disponible para su retransmisión.	No aplica
Nombre del Satélite	Indicar el nombre del satélite en el que se encuentra disponible la señal o señales radiodifundidas de la Institución Pública Federal.	No aplica
Transpondedor	Indicar el transpondedor satelital utilizado.	No aplica
Compresión	Indicar el tipo de compresión utilizado.	No aplica
Modulación	Indicar el tipo de modulación utilizado.	No aplica
FEC	Indicar el FEC (corrección de errores adelantada).	No aplica
Frecuencia de Bajada	Indicar la frecuencia de bajada utilizada.	No aplica
Polarización de Bajada	Indicar la polarización de bajada utilizada.	No aplica
Número de Programa	Indicar el número de programa.	No aplica
Información adicional	Indicar información adicional de las características técnicas con las que se considera que la señal o señales radiodifundidas se encuentran disponibles.	No aplica
En el caso de otro medio de disponibilidad		
Medio con que considera que sus señales radiodifundidas se encuentran disponibles:	En su caso, indicar el medio, diverso al satelital, con el que la Institución Pública Federal considera que se encuentra disponible su señal o señales radiodifundidas (microondas, fibra óptica u otro medio).	No aplica
Características técnicas de las señales radiodifundidas que se encuentran disponibles	Especificaciones técnicas del medio a través de cual se pone a disposición la señal motivo de la solicitud.	No aplica
Puntos geográficos donde se considera que las señales estarán disponibles	Indicar puntos geográficos en donde se considera que la señal o señales radiodifundidas se encuentran disponibles, ya sea Nacional, Regional o Local.	No aplica
Localidad	En caso de haber seleccionado como puntos geográficos Regional o Local, deberá señalarse la localidad o localidades en donde se considera que la señal o señales radiodifundidas se encuentran disponibles.	No aplica
Demarcación Territorial o Municipio	En caso de haber seleccionado como puntos geográficos Regional o Local, deberá señalarse el municipio o municipios o demarcaciones territoriales en donde se considera que la señal o señales radiodifundidas se encuentran disponibles.	No aplica
Entidad Federativa	En caso de haber seleccionado como puntos geográficos Regional o Local, deberá señalarse la entidad o entidades federativas en donde se considera que la señal o señales radiodifundidas se encuentran disponibles.	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Copia certificada del instrumento público y/o documento con que se acredite la identidad y alcances del representante legal de la Institución Pública Federal	Presentar el instrumento público y/o documento con que se acredite la representación legal de la Institución Pública Federal. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica
Documentación con la que se demuestre que las señales radiodifundidas se encuentran disponibles	Presentar el documento con el que se demuestre que las señales radiodifundidas se encuentran disponibles.	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir del día siguiente de la recepción de la presente solicitud, será de 30 días naturales.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 días naturales.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5, ni mayor de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Artículo 12, párrafo sexto, de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

Los costos asociados a la obtención de dichas señales radiodifundidas del medio de que se trate y su retransmisión correrán a cargo del concesionario de televisión restringida.

En caso de requerir el acuse de recibido correspondiente, deberá de presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su aviso.

ANEXO C

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE UN CANAL VIRTUAL DISPONIBLE DIFERENTE AL ASIGNADO



Consideraciones generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)

Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
 Demarcación Territorial Benito Juárez,
 C.P. 03720, Ciudad de México, México.
 Tel. 55 5015-4000
www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Inicio de trámite o servicio	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Datos generales del Concesionario					
Nombre o razón social del Concesionario*:					
Canal virtual asignado*:		Distintivo de llamada*:		Población o localidad principal a servir*:	
Representante legal					
Nombre del Representante Legal*:					
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Domicilio para oír y recibir notificaciones					
Calle y No. exterior e interior*:				Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:			Entidad Federativa*:		
Código Postal*:			Correo electrónico*:		
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:		
Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)					

carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.

- Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.

- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur No.1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibo del documento mediante el cual inició el trámite.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos Generales del Concesionario		
Nombre o razón social	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el título de	No aplica

del Concesionario	concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	
Canal virtual asignado	Indique el canal virtual que la estación de televisión utiliza conforme a la asignación realizada por la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT.	No aplica
Distintivo de llamada	Indique el distintivo de llamada de la estación de televisión, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o autorización que le sea relativa.	No aplica
Población o localidad principal a servir	Indique la población o localidad principal a servir de la estación de televisión señalada en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea con la información anterior por cada autorizado.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Hechos o razones que dan motivo a la petición	El solicitante deberá realizar una exposición detallada de los hechos y las razones particulares que lo motivan para presentar la solicitud.	No aplica
Número de canal virtual disponible que solicita le sea asignado	Indicar el canal virtual disponible que solicita le sea asignado. El interesado podrá indicar más de un canal virtual en caso de que alguno no se encontrare técnicamente disponible. En este supuesto, entre varios canales virtuales solicitados, la asignación se realizará atendiendo al primer canal virtual que se encuentre técnicamente disponible conforme al orden de los canales virtuales indicado por el interesado. El IFT publicará en su portal de internet el listado de los Canales Virtuales asignados y de aquellos planificados para futuras asignaciones, del cual se desprenderán por exclusión aquellos que se encuentren disponibles y respecto de los cuales podría solicitarse su	No aplica

	asignación.	
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario	Para el caso de personas morales, y para personas físicas que lo deseen, presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE
El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir del día siguiente de la recepción de la presente solicitud, será de 30 días hábiles. El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 10 días hábiles. En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5, ni mayor de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE
- Artículos 7, 8, 10 y 11 de los Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS
El IFT, con independencia de verificar la disponibilidad del Canal Virtual solicitado respecto del Listado de Canales Virtuales publicado en la página del Instituto, realizará un análisis casuístico en el cual verificará la zona de cobertura, área de servicio y área de cobertura de la estación, en relación con las de otras estaciones próximas a ésta y que tuvieran asignado el mismo canal virtual objeto de la solicitud. Las coberturas de las estaciones de radiodifusión pueden consultarse en el siguiente enlace, correspondiente al Sistema de Consulta y Preamanálisis de Coberturas de Radiodifusión en línea: http://mapasradiodifusion.ift.org.mx/CPCREL-web/consultaCoberturas/consultaCoberturas.xhtml?dswid=615 En casos excepcionales, cuando el IFT no cuente con información programática de la estación objeto de la solicitud del cambio de Canal Virtual, podrá solicitar vía requerimiento al concesionario la presentación de dicha información. En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

ANEXO D

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LA MULTIPROGRAMACIÓN DE CONCESIONARIOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN	 INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
--	--

Consideraciones generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)

Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
C.P. 03720, Ciudad de México, México.
Tel. 55 5015-4000
www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y SOLICITUD		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Inicio de trámite o servicio	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA
¿Qué tipo de solicitud somete a la consideración del Instituto?* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Acceso a la multiprogramación	☐ Cambio de identidad	☐ Inclusión de un nuevo canal de programación

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Datos generales del Concesionario					
Nombre o razón social del Concesionario*:					
Canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar*:		Distintivo de llamada*:		Población o localidad principal a servir*:	
Representante legal					
Nombre del Representante Legal*:					
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	
Domicilio para oír y recibir notificaciones					
Calle y No. exterior e interior*:				Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:			Entidad Federativa*:		
Código Postal*:			Correo electrónico*:		

Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE			
Hechos o razones que dan motivo a la petición*:			
Número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir*:		Especificar si los canales serán programados por el propio Concesionario o si brindará acceso a ellos a un tercero*:	
Número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora*:		Fecha en que pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación solicitado*:	DD/MM/AAAA
Cantidad de tiempo que pretende mantener la misma identidad del Canal de Programación*:		Informar si en los Canales de Programación pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma zona de cobertura pero ofrecido con un retraso en las transmisiones*:	
(Llenar únicamente en el caso de acceso a terceros)			
Exponer de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya tenido para definir libremente a qué tercero pretende otorgar acceso*:			
Exponer de forma clara y transparente las razones por las cuales se determina libremente a quién se pretende otorgar acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación, respecto de solicitudes presentadas por terceros. Lo anterior, para efectos de generar condiciones no discriminatorias por los Concesionarios de Radiodifusión, quienes deberán brindar el mismo trato a todas las solicitudes que les sean presentadas*:			

Características de los canales de programación					
(Agregar las filas que considere necesarias)					
Nombre con que se identificará el Canal de Programación*	Canal virtual/Frecuencia*	Calidad de video (TV)*	Formato de compresión (TV)*	Tasa de transferencia (Mbps/kbps)*	Logotipo*

SECCIÓN 4.**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO**

Tipo de documento (Esta documentación debe presentarse cuando el solicitante desee obtener autorización para sí mismo o para brindar acceso a terceros)	Referencia
--	------------

- | | | |
|--------------------------|---|-------|
| ☐ | Copia certificada del instrumento público ¹ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario*. | _____ |
| ☐ | Comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización para el acceso a la multiprogramación*. | _____ |
| ☐ | Programación de una semana por cada canal de programación conforme al formato "Información Programática" (el formato se encuentra al final de ésta Sección)*. | _____ |
| ☐ | Logotipo con el que se identificará cada Canal de Programación en Multiprogramación. | _____ |

Tipo de documento (Presentar únicamente en el caso de acceso a terceros)	Referencia
---	------------

- | | | |
|--------------------------|--|-------|
| ☐ | Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del tercero a quien se brindará el acceso*. | _____ |
| ☐ | Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente el domicilio dentro del territorio mexicano que tenga el tercero a quien se brindará el acceso*. | _____ |
| ☐ | Documento o documentos idóneos con los que se acredite fehacientemente el carácter del tercero a quien se brindará el acceso, ello en atención a su naturaleza*. | _____ |
| ☐ | Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y alcances del representante legal del tercero*. | _____ |
| ☐ | Garantía a nombre del tercero o terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de acceso a la multiprogramación*. | _____ |

Información Programática	
1	CANAL DE PROGRAMACIÓN:
2	FECHA:
3	DÍA DE LA SEMANA:

¹ En caso de que se represente a una persona física, podrá acreditarse la representación mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificadas las firmas ante la propia autoridad o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO	TIPO DE PRODUCCIÓN			NACIONALIDAD DE LA PRODUCCIÓN		PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55		SELECCIONAR	PRODUCCIÓN PROPIA	PRODUCCIÓN ADQUIRIDA	PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA POR TERCEROS	PRODUCCIÓN NACIONAL	
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10</										

SECCIÓN 5. CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Señalar el carácter de la información y documentación exhibida*:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		

Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibo del documento mediante el cual inició el trámite.	No aplica
¿Qué tipo de solicitud somete a la consideración del Instituto?	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de solicitud de multiprogramación que se presenta: 1) Acceso a la multiprogramación. Cuando un concesionario de radiodifusión solicita autorización de acceso a la multiprogramación a través de una estación que no opera en multiprogramación. 2) Cambio de identidad. Cuando un concesionario de radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en multiprogramación, desea cambiar la identidad de uno de sus canales de programación. 3) Inclusión de un nuevo canal de programación. Cuando un concesionario de radiodifusión que ya cuenta con autorización para realizar transmisiones en multiprogramación, desea incluir un nuevo canal de programación en dichas transmisiones.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos Generales del Concesionario		
Nombre o razón social del Concesionario	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Canal de transmisión de radiodifusión que se pretende utilizar	Indique el canal de transmisión señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o autorización que le sea relativa.	No aplica
Distintivo de llamada	Indique el distintivo de llamada de la estación, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o autorización que le sea relativa.	No aplica
Población o localidad principal a servir	Indique la población o localidad principal a servir, señalada en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica

Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Hechos o razones que dan motivo a la petición	El solicitante deberá realizar una exposición detallada de los hechos y las razones particulares que lo motivan para presentar la solicitud.	No aplica
Número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir	Indique el número de Canales de Programación en Multiprogramación que se deseen distribuir.	No aplica
Especificar si los canales serán programados por el propio Concesionario o si brindará acceso a ellos a un tercero	Especificar si los canales que se deseen distribuir serán programados por el propio Concesionario de radiodifusión o si pretenderá brindar acceso a ellos a un tercero. En el caso de ser ambos supuestos, se deberán identificar los canales de programación en el supuesto que corresponda.	No aplica
Número de horas de programación que transmita con una tecnología innovadora	Indique el número de horas de programación que se pretende transmitir con una tecnología innovadora, tal como la televisión móvil a que se refiere la Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como cualquier disposición jurídica aplicable.	Horas
Fecha en que pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación solicitado	Indique la fecha en que pretende iniciar transmisiones por cada Canal de Programación en Multiprogramación solicitado y, en su caso, la fecha en que se inició transmisiones en alguno de ellos. El interesado podrá señalar un plazo específico para el inicio de transmisiones.	No aplica
Cantidad de tiempo que pretende mantener la misma identidad del Canal de Programación	Indique la cantidad de tiempo que pretende mantener la misma identidad en los Canales de Programación en Multiprogramación.	No aplica
Informar si en los Canales de Programación pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún Canal de Programación en la misma zona de cobertura pero ofrecido con un retraso en las transmisiones	Informar si en los Canales de Programación en Multiprogramación pretende distribuir contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura pero ofrecido con un retraso en las transmisiones.	No aplica
Exponer de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya	Exponer de forma clara, transparente y suficiente las razones que haya tenido para definir libremente a qué tercero se pretende otorgar acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación.	No aplica

tenido para definir libremente a qué tercero pretende otorgar acceso		
Exponer de forma clara y transparente las razones por las cuales se determina libremente a quién se pretende otorgar acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación, respecto de solicitudes presentadas por terceros. Lo anterior, para efectos de generar condiciones no discriminatorias por los Concesionarios de Radiodifusión, quienes deberán brindar el mismo trato a todas las solicitudes que les sean presentadas	Exponer de forma clara y transparente las razones por las cuales se determina libremente a quién se pretende otorgar acceso a la capacidad de los Canales de Programación en Multiprogramación, respecto de solicitudes presentadas por terceros, para efectos de generar condiciones no discriminatorias por los concesionarios de radiodifusión, quienes deberán brindar el mismo trato a todas las solicitudes que les sean presentadas.	No aplica
Características de los canales de programación		
Nombre con que se identificará el Canal de Programación	Indique el nombre con el que se identificará cada Canal de Programación que pretende distribuir en multiprogramación.	No aplica
Canal virtual/Frecuencia	Aquí se debe especificar si se trata de: 1) Solicitudes de acceso a la multiprogramación en televisión. Deberán indicarse los números secundarios del canal virtual que el Concesionario tiene asignado en la estación objeto de la solicitud, y que se utilizarán en los correspondientes canales de programación que se pretenden distribuir. 2) Solicitudes de acceso a la multiprogramación en radio. Deberán indicarse las categorías del servicio (frecuencia de transmisión) objeto de la solicitud. De esta manera, el primer canal de programación se identificará como "HD-1 (MPS)", mientras que los demás canales de programación en multiprogramación se identificarán como "HD-2 (SPS1)", "HD-3 (SPS2)", "HD-4 (SPS3)" y así sucesivamente, atendiendo al número de canales objeto de la solicitud.	No aplica
Calidad de video (TV)	Indique la calidad de video con la que se transmitirá cada Canal de Programación que se pretende distribuir en multiprogramación, pudiendo ser ésta en alta definición (HDTV) o definición estándar (SDTV).	No aplica
Formato de compresión (TV)	Indique el estándar de compresión que se utilizará en cada Canal de Programación de televisión que se pretende distribuir en multiprogramación, pudiendo ser MPEG-2 o MPEG-4.	No aplica
Tasa de transferencia (Mbps/kbps)	Indique la tasa de transferencia que se utilizará en cada Canal de Programación que se pretende distribuir en multiprogramación, expresada en megabit por segundo "Mbps" en el caso de televisión o kilobit por segundo "kbps" en el caso de radio.	Mbps/kbps
Logotipo	Indique los logotipos con los que se identificarán los Canales de Programación que se pretenden distribuir en multiprogramación.	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario	Para el caso de personas morales, y para personas físicas que lo deseen, presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica
Comprobante del pago de derechos por el	Presentar el comprobante del pago de derechos por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización para el acceso a la multiprogramación.	No aplica

estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización para el acceso a la multiprogramación	Para realizar el pago correspondiente, así como para obtener su factura, se sugiere ingresar a http://www.ift.org.mx/tramites/informacion-sobre-pagos?	
Programación de una semana por cada canal de programación conforme al formato "Información Programática"	Indique la programación de una semana por cada canal de programación, conforme al formato denominado "Información Programática", mismo que forma parte de la Sección 4 del presente formato.	No aplica
Logotipo con el que se identificará cada Canal de Programación en Multiprogramación	Logotipo con el que se identificará cada Canal de Programación en Multiprogramación, en formato electrónico ".png" o ".jpg", con calidad mínima de 200 x 200 píxeles a 96 dpi's.	No aplica
Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del tercero a quien se brindará el acceso	Presentar copia simple del documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad del tercero a quien se brindará el acceso, señalando el <u>nombre completo o razón social de dicho tercero</u> .	No aplica
Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente el domicilio dentro del territorio mexicano que tenga el tercero a quien se brindará el acceso	Presentar el documento idóneo con el que acredite fehacientemente el domicilio dentro del territorio mexicano que tenga el tercero a quien se brindará el acceso, <u>precisando el nombre completo y sin abreviaturas de la calle con número exterior e interior, la colonia, la Demarcación Territorial o municipio, la entidad federativa y el código postal correspondiente</u> .	No aplica
Documento o documentos idóneos con los que se acredite fehacientemente el carácter del tercero a quien se brindará el acceso, ello en atención a su naturaleza	Documento o documentos idóneos con los que se acredite fehacientemente el carácter del tercero a quien se brindará el acceso, ello en atención a su naturaleza (programador nacional independiente, programador nacional, programador extranjero, concesionario de radiodifusión u otro), precisando <u>el carácter del tercero a quien se brindará el acceso</u> .	No aplica
Documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y alcances del representante legal del tercero	Para el caso de personas morales, y para personas físicas que lo deseen, copia simple del documento idóneo con el que se acredite fehacientemente la identidad y alcances del representante legal del tercero. Dicho representante deberá contar con poderes suficientes para obligarse y responder de las obligaciones del tercero en términos del artículo 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. En el documento se deberá precisar <u>el nombre completo del representante legal del tercero</u> .	No aplica
Garantía a nombre del tercero o terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de acceso a la multiprogramación	Garantía a nombre del tercero o terceros que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de acceso a la multiprogramación, por cualquier medio legal para ello, incluyendo medios alternativos atendiendo a los usos y costumbres en caso de estaciones de uso social indígena, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N. 00/100) cuando el acceso no tenga fines de lucro y \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS M.N. 00/100) cuando el acceso tenga dicho fin, por cada Canal de Programación en Multiprogramación. Dichas cantidades podrán ser actualizadas por el IFT mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.	No aplica
Información Programática		
Información Programática	En el caso de la "Programación de una semana por cada canal de programación" se utilizará el formato "Información Programática" por cada día de la semana, mismo que se deberá llenar conforme a los siguiente: 1. Canal de Programación: Indique el nombre con el que se identificará el canal de programación correspondiente. 2. Fecha: Indique la fecha en que se pretende iniciar la transmisión del canal de programación. 3. Día de la semana: Indique el día de la semana en que se pretende transmitir el contenido programático. 4. Hora de Transmisión: Indique la hora de transmisión de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado. 5. Nombre del programa: Indique el nombre de cada uno de los programas o	No aplica

	contenidos que conforman el canal de programación de acuerdo al día y su horario de transmisión de manera consecutiva. 6. Duración: Indique la duración en minutos que tendrá cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado y atendiendo los horarios de transmisión. 7. Descripción: Describa cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado. 8. Público Objetivo: Indique el público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: Hombre o Mujer. 9. Nivel Socioeconómico: Indique el nivel socioeconómico del público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: ABC+ (alto y medio alto), C (medio), D+ (medio bajo) o DE (bajo y más bajo). 10. Edades a quienes está dirigido: Indique la edad del público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: de 4 a 12 años, de 13 a 18 años, de 19 a 29 años, de 30 a 44 años, de 45 a 54 años y mayores de 55 años. 11. Género Televisivo: Indique el género televisivo de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: cultural, noticieros, religión, debate, gobierno, partidos políticos, telenovelas, musicales, dramatizado unitario, cómico, concierto, deportes, series, películas, infantiles, caricaturas, mercadeo, revista, <i>reality show</i> o <i>talk show</i>. 12. Tipo de Producción: Indique el tipo de producción de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: producción propia, producción adquirida o producción comercializada por terceros. 13. Nacionalidad de la Producción: Indique la nacionalidad de la producción de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, la cual podrá ser: producción nacional o producción extranjera. 14. Producción Independiente: Indique en cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, si son o no producción independiente.	
Sección 5. Carácter de la información y documentación		
Carácter de la información y documentación.	Manifiestar expresamente que la información y documentación exhibida tiene el carácter de pública o en su caso, señalar aquella que considere es de naturaleza reservada o confidencial, todo ello en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir del día siguiente de la recepción de la presente solicitud, será de 60 días hábiles.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se presente la solicitud.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación conducente. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 158, 159, 160, 162 y 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Artículos 1, 3, 8, 9, 10, 16 y 22 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

ANEXO E

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RETRANSMISIÓN EN EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE UNA SEÑAL QUE COINCIDA EN AL MENOS EL 75% CON EL CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN PRINCIPAL AL QUE SE ASOCIA	 ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
---	---

Consideraciones generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de procedimiento que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55 5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Inicio de trámite o servicio	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Datos generales del Concesionario			
Nombre o razón social del Concesionario*:			
Canal de Programación*:		Distintivo de Llamada*:	
Ubicación de la Estación Principal*:		Ubicación del Equipo Complementario*:	
Representante legal			
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	

Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

SECCIÓN 3. DATOS DEL TRÁMITE	
Hechos o razones que dan motivo a la petición*:	
Número y fecha del oficio mediante el cual se autorizó al concesionario el equipo complementario:	

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO	
Tipo de documento	Referencia
☐ En su caso, copia certificada del instrumento público ¹ o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario*.	_____
☐ Programación de una semana por cada canal de programación conforme al formato "Información Programática" (el formato se encuentra al final de ésta Sección)*.	_____

Información Programática.																						
1	CANAL DE PROGRAMACIÓN:																					
2	FECHA:																					
3	DÍA DE LA SEMANA:																					
HORA DE TRANSMISIÓN	ACERCA DEL PROGRAMA			PÚBLICO OBJETIVO		NIVEL SOCIOECONÓMICO				EDADES A QUIENES ESTÁ DIRIGIDO						GÉNERO TELEVISIVO	TIPO DE PRODUCCIÓN			NACIONALIDAD DE LA PRODUCCIÓN		PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE
	NOMBRE DEL PROGRAMA	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN	HOMBRES	MUJERES	ABC+	C	D+	DE	4 A 12	13 A 18	19 A 29	30 A 44	45 A 54	MAYORES DE 55	SELECCIONAR	PRODUCCIÓN PROPIA	PRODUCCIÓN ADQUIRIDA	PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA POR TERCEROS	PRODUCCIÓN NACIONAL	PRODUCCIÓN EXTRANJERA	
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14

4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14
4	5	6	7	8	8	9	9	9	9	10	10	10	10	10	10	11	12	12	12	13	13	14

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales.

Datos recabados:

- Nombres de personas físicas y denominación o razón social de personas morales
- Teléfono (celular y/o particular)
- Correo electrónico
- Nacionalidad
- Registro Federal de Contribuyentes
- Clave Única de Registro de Población
- Domicilio para oír y recibir notificaciones
- Información técnica y económica.
- Documentación que acredita personalidad:
 - Para persona física: INE, Cédula profesional, Pasaporte, acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, matricula consular o cartilla liberada del servicio militar nacional.
 - Para persona moral: testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva y compulsas de los estatutos sociales vigentes.
- Comprobante de domicilio.
- Escritura pública con los poderes suficientes para representar al interesado.

Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales

- Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo un trámite competencia de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.
- Notificar y contactar a los Interesados en su caso, respecto del correspondiente trámite.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Ejercicio de los derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO; deberá hacerlos a través de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones ubicada en la Planta Baja, del Edificio Sede con domicilio en Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, a los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200, o al correo electrónico unidad.transparencia@ift.org.mx

Aviso de privacidad Integral

El Aviso de Privacidad Integral se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT y electrónicamente en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibo del documento mediante el cual inició el trámite. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos Generales del Concesionario		
Nombre o razón social del Concesionario	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Canal de Programación	Indique el nombre del canal o canales de programación que se distribuye(n) a través del canal de transmisión señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico u otro título habilitante y respecto del cual se solicita el trámite.	No aplica
Distintivo de Llamada	Indique el distintivo de llamada de la estación de televisión, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o autorización que le sea relativa.	No aplica
Ubicación de la Estación Principal	Indique la ubicación del equipo transmisor.	No aplica
Ubicación del Equipo Complementario	Indique la ubicación del equipo transmisor y planta transmisora del equipo complementario objeto de la presente solicitud.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento	No aplica

	humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Datos del trámite		
Hechos o razones que dan motivo a la petición	El solicitante deberá realizar una exposición detallada de los hechos y las razones particulares que lo motivan para presentar la solicitud.	No aplica
Número y fecha del oficio mediante el cual se autorizó al concesionario el equipo complementario	Indique el número y fecha del oficio mediante el cual le fue autorizada la instalación y operación del equipo complementario.	No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
Copia certificada del instrumento público o documento con el que se acredite la identidad y alcances del representante legal del Concesionario	Para el caso de personas morales, y para personas físicas que lo deseen, presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.	No aplica
Programación de una semana por cada canal de programación conforme al formato "Información Programática"	Indique la programación de una semana por cada canal de programación, conforme al formato denominado "Información Programática", mismo que forma parte de la Sección 4 del presente formato.	No aplica
Información Programática		
Información Programática	En el caso de la "Programación de una semana por cada canal de programación" se utilizará el formato "Información Programática" por cada día de la semana, mismo que se deberá llenar conforme a los siguiente: 1) Canal de Programación: Indique el nombre con el que se identificará el canal de programación correspondiente. 2) Fecha: Indique la fecha en que se pretende iniciar la transmisión del canal de programación. 3) Día de la semana: Indique el día de la semana en que se pretende transmitir el contenido programático. 4) Hora de Transmisión: Indique la hora de transmisión de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado. 5) Nombre del programa: Indique el nombre de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación de acuerdo al día	No aplica

	y su horario de transmisión de manera consecutiva. 6) Duración: Indique la duración en minutos que tendrá cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado y atendiendo los horarios de transmisión. 7) Descripción: Describa cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado. 8) Público Objetivo: Indique el público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: Hombre o Mujer. 9) Nivel Socioeconómico: Indique el nivel socioeconómico del público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: ABC+ (alto y medio alto), C (medio), D+ (medio bajo) o DE (bajo y más bajo). 10) Edades a quienes está dirigido: Indique la edad del público al que se encuentra dirigido cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: de 4 a 12 años, de 13 a 18 años, de 19 a 29 años, de 30 a 44 años, de 45 a 54 años y mayores de 55 años. 11) Género Televisivo: Indique el género televisivo de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: cultural, noticieros, religión, debate, gobierno, partidos políticos, telenovelas, musicales, dramatizado unitario, cómico, concierto, deportes, series, películas, infantiles, caricaturas, mercadeo, revista, <i>reality show</i> o <i>talk show</i>. 12) Tipo de Producción: Indique el tipo de producción de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, el cual podrá ser: producción propia, producción adquirida o producción comercializada por terceros. 13) Nacionalidad de la Producción: Indique la nacionalidad de la producción de cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, la cual podrá ser: producción nacional o producción extranjera. 14) Producción Independiente: Indique en cada uno de los programas o contenidos que conforman el canal de programación para el día indicado, si son o no producción independiente.	
--	---	--

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El plazo máximo de resolución del trámite por parte del IFT, a partir de la recepción de la presente solicitud, será de 3 meses.

El plazo con que cuenta el IFT para efectuar a los interesados la prevención ante la falta de información o requisitos del trámite es de 1 mes.

En caso de prevención, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea no podrá ser menor de 5, ni mayor de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención correspondiente, el IFT desechará el trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

Capítulo 7. Estaciones de Televisión y Equipos Complementarios, numeral 7.2. Equipos complementarios, de la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

ANEXO F

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE DONACIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES DE RADIODIFUSIÓN, A CONCESIONARIOS DE USO SOCIAL QUE PRESTEN SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN	 ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
--	---

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de sus rubros, conforme al tipo de procedimiento y de concesión que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)

Coordinación General de Vinculación Institucional

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55-5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y DE CONCESIÓN		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Inicio de trámite	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA
Tipo de Concesión* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Concesión de uso social.	☐ Concesión de uso social comunitaria.	☐ Concesión de uso social indígena.

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Datos generales del Concesionario					
Nombre o razón social del Concesionario*:					
Canal / Frecuencia*:		Distintivo de llamada*:		Población Principal a Servir*:	
Resolución de Otorgamiento de la concesión por el	P/IFT/ _____ Fecha: _____				

Pleno	DD/MM/AAAA		
Representante legal y/o autorizados			
Nombre del Representante Legal*:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y No. exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial *:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:			
	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		

SECCIÓN 3.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Exposición de motivos*	

SECCIÓN 4.	INFORMACIÓN RESPECTO A LAS SOLICITUDES PREVIAS DE DONACIÓN DE EQUIPOS TRANSMISORES
¿Ha solicitado previamente la donación de un equipo transmisor para esta Concesión?*	
☐ Sí Fecha: _____ DD/MM/AAAA	☐ No (En caso de que su respuesta sea negativa, pase a la SECCIÓN 5.)
a. ¿Se autorizó la donación del equipo transmisor solicitado?*	
☐ Sí Fecha: _____ DD/MM/AAAA	☐ No (En caso de que su respuesta sea negativa, pase a la SECCIÓN 5.)
b. ¿El equipo transmisor donado por el IFT, presentó alguna falla que no permite su correcto funcionamiento?*	

☐ Sí Fecha: _____ DD/MM/AAAA	☐ No
---	-----------------------------

SECCIÓN 5. INFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS TRANSMISORES
Indicar en orden de preferencia, de conformidad con el listado publicado en el Portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://www.ift.org.mx/sites/default/files/escrito_publicacion_de_lista_de_donacion_0.pdf , los equipos transmisores de su interés, de los cuales uno podría ser donado.*

No.	ACTA DE VERIFICACIÓN (Frecuencia)	EQUIPO	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	SELLO DE ASEGURAMIENTO	No. DE ACUERDO

SECCIÓN 6. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO				
<table border="1"><tr><th>Tipo de documento</th><th>Referencia</th></tr><tr><td>☐ En su caso, copia certificada del instrumento público o carta poder donde se acredite la personalidad del que Suscribe¹.*</td><td>Número: _____</td></tr></table>	Tipo de documento	Referencia	☐ En su caso, copia certificada del instrumento público o carta poder donde se acredite la personalidad del que Suscribe ¹ .*	Número: _____
Tipo de documento	Referencia			
☐ En su caso, copia certificada del instrumento público o carta poder donde se acredite la personalidad del que Suscribe ¹ .*	Número: _____			

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Responsable del tratamiento El IFT, con domicilio en Av. Insurgentes Sur No.1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, a través de la Coordinación General de Vinculación Institucional.
Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales - Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información para llevar a cabo el trámite. - Notificar y contactar a los Interesados durante la sustanciación del trámite. - Enviar invitaciones o convocatorias a eventos organizados por el IFT, en relación con las Concesiones de Uso Social.
Transferencias de datos personales El IFT no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros Responsables, de carácter público o privado, salvo aquéllas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Estas transferencias no requerirán su consentimiento para llevarse a cabo.
Aviso de privacidad integral El aviso de privacidad integral podrá consultarse en la página web del IFT, ingresando al micro sitio: http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad .

¹ En caso de que se represente a una persona física, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos, y ratificada ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del Interesado o de su Representante Legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de procedimiento y de concesión		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de prevención. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibido del documento mediante el cual inicio el trámite.	No aplica
Tipo de Concesión	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el uso de su Concesión.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos Generales del Concesionario		
Nombre o razón social del Concesionario	Indique el nombre completo de la persona física o moral a quien se otorgó el Título de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.	No aplica
Canal / Frecuencia	Indique el canal o frecuencia objeto de la concesión, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Población Principal a Servir	Indique la población principal a servir de la estación señalada en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Distintivo de llamada	Indique el distintivo de llamada de la estación, señalado en el título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.	No aplica
Resolución de Otorgamiento por el Pleno	Indique el número y la fecha del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través del cual se resolvió otorgar su Concesión.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante Legal	Los interesados podrán actuar por sí o por medio de representante legal. La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. Comprende los siguientes campos: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del	No aplica

	representante legal o apoderado.	
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y No. exterior e interior	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la vialidad en la que se ubique el domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Denominación o nombre completo, sin abreviaturas, de la localidad o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa donde se encuentra el domicilio del representante legal.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del Representante Legal.	No aplica
Correo electrónico	Dirección de una cuenta de correo electrónico, mediante la cual se puede enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la(s) persona(s) que estime(n) pertinente(s) para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueran necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos. Comprende los siguientes campos por cada autorizado: 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del autorizado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del autorizado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del autorizado. Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.	No aplica
Sección 3. Exposición de Motivos		
Exposición de Motivos	El interesado o su representante legal deberá exponer los motivos que dieron origen a su solicitud de Donación de Equipos Transmisores de Radiodifusión	No aplica
Sección 4. Información respecto a las solicitudes previas de donación de equipos transmisores		
Información respecto a las solicitudes previas de donación de equipos transmisores	El interesado o su representante legal deberá señalar si previamente ha solicitado la donación de algún equipo transmisor, en caso afirmativo deberá señalar la fecha de solicitud así como si la donación le fue autorizada.	No aplica
Sección 5. Información de los equipos transmisores		
Equipos Transmisores de Radiodifusión	El interesado o su representante legal deberán señalar en orden de preferencia y de conformidad con el listado publicado en el Portal del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://www.ift.org.mx/sites/default/files/escrito_publicacion_de_lista_de_donacion_0.pdf los equipos transmisores de su interés. El interesado podrá señalar hasta 5 equipos transmisores por solicitud. Ejemplo:	No aplica

No.	ACTA DE VERIFICACIÓN	EQUIPO	MARCA	MODELO	No. DE SERIE	SELLO DE ASEGURAMIENTO	No. DE ACUERDO
1	56/2015-UC (9.15MHz)	Transmisor para FM	STD	TF(S)-100	266080	356	P/IFT/120916/350
5	80/2914-UC (100.1 MHz)	Transmisor para FM	S/M	S/M	S/N	349	P/IFT/120516/180

No.	Señalar el Número (consecutivo que según corresponda) asignado de acuerdo al Listado publicado, respecto del o de los Equipos Transmisores.	No aplica
Acta de Verificación	Señalar el número del Acta de Verificación del Equipo Transmisor.	No aplica
Equipo	Señalar el tipo de Equipo.	No aplica
Marca	Señalar la Marca del Equipo Transmisor.	No aplica
Modelo	Señalar el Modelo del Equipo Transmisor.	No aplica
No. de Serie	Señalar el Número de Serie del Equipo Transmisor.	No aplica
Sello de Aseguramiento	Señalar el número del Sello de Aseguramiento del Equipo Transmisor.	No aplica
No. de Acuerdo	Señalar el Número de Acuerdo del Pleno del IFT.	No aplica
Sección 6. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.	
En su caso, copia certificada del instrumento público o carta poder donde se acredite la personalidad del que Suscribe	Presentar el instrumento público mediante el cual se acredite la representación legal o, en su caso, la carta poder correspondiente.	Copia certificada

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Una vez recibida la solicitud correspondiente, el IFT resolverá el trámite dentro del plazo de 3 (tres) meses, ello en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicable supletoriamente a la materia.

Resuelta la donación en sentido afirmativo por el Pleno del IFT, la Coordinación General de Vinculación Institucional formalizará su entrega, de conformidad con las disposiciones aplicables, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículo 85, último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Numeral 76 de las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con el objeto de establecer los lineamientos para la disposición de los bienes, instalaciones y equipos que han sido perdidos en beneficio de la nación, como consecuencia de los procedimientos y supuestos establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

No se dará trámite a aquellas solicitudes presentadas en menos de un periodo de doce meses, contados a partir de la formalización de la entrega de los equipos, para una misma Concesión, salvo que se compruebe alguna falla que no permita su correcto funcionamiento, en cuyo caso podrán volver a presentar la solicitud respectiva en términos de las Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

ANEXO G

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE PARTE INTERESADA PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ORBITALES A FAVOR DEL ESTADO MEXICANO

Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de sus rubros, conforme al tipo de solicitud y modalidad que corresponda.
2. Los campos de información que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en la información.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)**Unidad de Espectro Radioeléctrico**

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55-5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD		
Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)		
☐ Inicio de trámite o servicio	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA
Modalidad de tramite* (Sólo debe seleccionar una opción)		

☐ Recurso orbital no sujeto a coordinación	☐ Recurso orbital sujeto a coordinación
Etapas regulatorias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)* (Sólo debe seleccionar una opción)	
☐ Publicación de Información anticipada (API)	☐ Coordinación (CR)

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Datos generales			
Nombre o razón social*:			
Documento con que acredita su nacionalidad mexicana*:			
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
Calle y número exterior e interior*:		Colonia*:	
Municipio o Demarcación Territorial*:		Entidad Federativa*:	
Código Postal*:		Correo electrónico*:	
Representante legal			
Nombre del representante legal*:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		
Teléfono fijo*:		Teléfono móvil*:	
Documento con que acredita identidad y poderes*:			
Datos del representante legal acreditado ante el Instituto:			
Autorizados (Agregar tantos autorizados sean necesarios)			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:	Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido Nombre (s) Primer apellido Segundo apellido		

SECCIÓN 3. INFORMACIÓN TÉCNICA			
Datos de la red satelital			
Nombre de la red satelital*:			
Rango(s) o banda(s) de frecuencia a utilizar	-		
Enlace ascendente (Tierra – espacio)*	/		
Rango(s) o banda(s) de frecuencia a utilizar	-		
Enlace descendente (espacio – Tierra)*	/		
Unidad de medida*	☐ GHz	☐ MHz	☐ kHz
Modalidad de uso*	☐ Uso comercial	☐ Uso público	☐ Uso privado
Los servicios de radiocomunicaciones			

que se pretenden ofrecer en cada una de las bandas a utilizar*				
Zona de servicio*	☐ Nacional	☐ Regional	☐ Global	☐ Otra: _____
Especificaciones técnicas del proyecto*				

Recurso orbital no sujeto a coordinación				
(Sólo en caso de haber seleccionado esta modalidad de tramite en la sección 1)				
Tipo de recurso orbital a solicitar*	☐ Geoestacionario Posición Orbital Geoestacionaria: _____		No geoestacionario	
	☐ LEO	☐ MEO	☐ otra Especificar: _____	

Recurso orbital sujeto a coordinación				
(Sólo en caso de haber seleccionado esta modalidad de tramite en la sección 1)				
Tipo de recurso orbital a solicitar*	☐ Geoestacionario Posición Orbital Geoestacionaria: _____		No geoestacionario	
	☐ LEO	☐ MEO	☐ otra Especificar: _____	

SECCIÓN 4.	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DEL INTERESADO
El que suscribe por medio de la presente, y con fundamento en los artículos 96, fracciones I y V, y 97, párrafo octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, manifiesto mi interés para que el Gobierno Federal obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano. Asimismo, manifiesto el compromiso de participar y coadyuvar con el Gobierno Federal en todas las gestiones, requisitos y, en su caso, coordinación necesarios para la obtención o registro de recursos orbitales a favor del país ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de proporcionar toda la información y documentación que sea requerida para dicho fin. CONFIRMO QUE HE LEÍDO Y ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE MANIFESTACIÓN	

SECCIÓN 5.	SOLICITUD DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA UIT
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y derivado del compromiso de participar y coadyuvar con el Gobierno Federal en todas las gestiones, requisitos y, en su caso, coordinación necesarios para la obtención de recursos orbitales a favor del país ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), de resultar procedente la presente solicitud, requiero el alta de usuarios en la plataforma electrónica de la UIT, así como la captura de la información de contacto descrita en la Sección II del presente formato, a fin de que, en su momento, se capturen los datos correspondientes de la Red Satelital. Por tal motivo, apruebo que sea utilizado el correo electrónico de contacto proporcionado en la Sección II del presente formato, para generar la cuenta de usuario respectiva.	

SECCIÓN 6.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
Seleccione con una "X" e indique la referencia de los documentos que se adjuntan a la solicitud	
Tipo de Documento	Referencia
☐ Documento que acredite la nacionalidad mexicana del interesado (copia certificada, o en su caso, original y copia simple)*	Número o fecha: _____
☐ Documentación que acredite la capacidad técnica*	Número o fecha: _____
☐ Documento que acredite la identidad y poder del representante	Número o fecha: _____

legal (copia certificada). * _____ ☐ Otro _____ Nota: Toda la información deberá presentarse debidamente foliada, rubricada y firmada (cuando aplique). Asimismo, toda la información que se presente deberá entenderse que es con el objeto de solicitar la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano.	_____ Especifique: _____
--	---

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan a la misma, y quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
Responsable del tratamiento El IFT, a través de la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER). Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: - Nombre, teléfono y/o correo electrónico: Contactar al interesado con relación a su solicitud. - Representación legal de una persona moral: Que el IFT tenga certeza de que el solicitante cuenta con la personalidad jurídica para presentar la solicitud a nombre de una persona moral. Transferencias de datos personales El IFT, a través de la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la UER, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO). Ejercicio de derechos ARCO Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO, podrá presentar la solicitud respectiva a través de alguna de las vías siguientes: - Ante la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico: - Físicamente, en la Oficialía de Partes del IFT ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, o - Enviando su solicitud al correo electrónico: obten.recursorbital@ift.org.mx - Ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la página de Internet: https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action. - Ante la Unidad de Transparencia del IFT: - Físicamente, en la planta baja del Edificio Sede, ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México; - Enviando su solicitud al correo electrónico: unidad.transparencia@ift.org.mx, o - A los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200 Aviso de Privacidad integral Se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del IFT y electrónicamente en el micrositio "Los Recursos Orbitales en México": http://www.ift.org.mx/espectro-radioelectrico/recursos-orbitales/en-mexico del sitio de internet del IFT, así como en el micrositio "Avisos de privacidad": http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad en el apartado de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en lo referente a la Solicitud de parte interesada para la obtención de

recursos orbitales a favor del estado Mexicano, medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CON LA FIRMA Y PRESENTACIÓN DEL PRESENTE FORMATO CONFIRMO QUE HE LEÍDO Y QUE ENTIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del Interesado o de su representante legal)

Con la firma y presentación del presente formato acepto lo establecido en las secciones 4 y 5.

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de Medida
Sección 1. Tipo de procedimiento y modalidad		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Especifique si se trata de: 1) Inicio de trámite o servicio. Para la primera vez que se realiza la entrega de información para la obtención de recursos orbitales a favor del Estado Mexicano 2) Desahogo de prevención. Entrega posterior a la recepción de un requerimiento de información por parte del IFT. - <u>Oficio IFT</u>. Se deberá indicar: "número de oficio IFT", mediante el cual se previno al solicitante. - <u>Fecha Oficio IFT</u>. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló la prevención. 3) Alcance. Información adicional relacionada con la solicitud inicial. - <u>Folio de Acuse</u>. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su solicitud al momento de su presentación por la Oficialía de partes Común del IFT. - <u>Fecha</u>. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al IFT la solicitud inicial. La representación de las fechas es: D=día, M=mes y A=año, y se deberá presentar de la siguiente manera: DD/MM/AAAA.	No aplica
Modalidad de trámite		
Modalidad de trámite	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad del trámite a solicitar, para lo cual debe considerarse lo siguiente: - Recurso orbital no sujeto a coordinación: red satelital propuesta no sujeta al proceso de coordinación descrito en la sección II del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR). - Recurso orbital sujeto a coordinación: red satelital propuesta sujeta al proceso de coordinación descrito en la sección II del artículo 9 del RR. NOTA: para las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de aficionados (nota 5.282 del RR) y aficionados por satélite, el solicitante deberá contar con la coordinación de frecuencias por parte de la Unión Internacional de Radio Aficionados (IARU, por sus siglas en inglés) http://www.iaru.org/	No aplica
Etapas Regulatorias de la UIT		
Etapas Regulatorias de la UIT	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad del trámite a realizar. 1. API.- Información general de una red satelital que una Administración solicita a la UIT sea publicada en una BR IFIC, a fin de poder iniciar posteriormente el procedimiento internacional de coordinación de bandas de frecuencia (API por sus siglas en inglés, Advanced Publication Information). <i>Sólo en el caso de redes satelitales no sujetos a coordinación.</i> 2. CR.- Procedimiento de la coordinación internacional de las bandas de frecuencia de la red satelital que debe realizar la Administración solicitante para no causar ni recibir interferencias, y obtener así los acuerdos de las Administraciones que le requiere la UIT para estar en posibilidades de poder Notificar la red satelital en cuestión. <i>Sólo en el</i>	No aplica

caso de redes satelitales sujetos a coordinación.		
Sección 2. Datos generales del solicitante		
Datos generales		
Nombre o razón social del Interesado	Indique el nombre completo de la persona física o moral interesada en que el IFT, en colaboración con la Secretaría, obtenga recursos orbitales a favor del Estado Mexicano.	No aplica
Documento con que acredita su nacionalidad mexicana	Para personas físicas. El interesado deberá acreditar su nacionalidad mexicana, mediante original o copia certificada de cualquiera de los documentos siguientes: certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, credencial para votar vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional. Para personas morales. El interesado podrá acreditar su nacionalidad mexicana mediante el testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien, compulsas de los estatutos sociales vigentes. La nacionalidad de las dependencias, entidades o instituciones públicas quedará acreditada con su legal existencia de conformidad con la normatividad que les sea aplicable derivado de su naturaleza jurídica.	No aplica
Domicilio para oír y recibir notificaciones		
Calle y número exterior e interior	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.	No aplica
Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo sin abreviaturas del municipio o demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del representante legal. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.	No aplica
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.	No aplica
Correo electrónico	Señale la dirección de correo electrónico por medio de la cual el IFT podrá contactar al interesado, en caso de que sea necesario que aclare la información proporcionada o que proporcione e información adicional.	No aplica
Representante legal		
Nombre del representante legal	Proporcionar el nombre del representante legal cuando el interesado sea una persona moral. Comprende los siguientes campos: 1) <u>Nombre(s)</u>. Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) <u>Primer apellido</u>. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) <u>Segundo apellido</u>. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del interesado que servirá como número de contacto entre el IFT y el interesado.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) móvil a 10 dígitos del interesado que servirá como número de contacto con el interesado.	No aplica
Documento con que acredita identidad y poderes	Presentar testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en donde se acredite contar con al menos un poder general para actos de administración, adjuntando copia simple de la identificación oficial que puede ser alguna de las siguientes: certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, credencial para votar vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.	No aplica
Datos del representante legal acreditado ante el Instituto	Mencionar si el representante legal ya se encuentra acreditado por el Instituto.	No aplica
Autorizados		
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	El interesado o su representante legal podrán autorizar a la persona o personas que estime pertinentes para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos. Comprende los siguientes campos por cada autorizado:	No aplica

	1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.	
Sección 3. Información técnica		
Datos de la red satelital		
Nombre de la red satelital	Identificador de la red satelital con el cual se realizará el registro ante la UIT. Es recomendable utilizar las directrices emitidas por la UIT para nombrar a las redes satelital, estas directrices se encuentran disponibles únicamente en inglés a través de https://www.itu.int/ITU-R/go/space-naming-convention/en	No aplica
Rango(s) o banda(s) de frecuencia a utilizar	Deberá señalar el(los) rango(s) de frecuencias que se pretende utilizar tanto para el enlace ascendente (Tierra-espacio) como para el enlace descendente (espacio-Tierra).	No aplica
Unidad de medida	Seleccione con una "X" tipo de unidad de medida que corresponda a el(los) rango(s) o banda(s) de frecuencia a utilizar señalado(s).	GHz MHz kHz
Modalidad de uso de interés	1) <u>Uso comercial</u> . Para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con fines de lucro. 2) <u>Uso público</u> . Para que los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público puedan proveer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. - Bajo este tipo de uso se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate. - Bajo esta modalidad de uso no se podrán ocupar y explotar con fines de lucro recursos orbitales, de lo contrario deberá modificar la modalidad de uso de la solicitud por uso comercial. 3) <u>Uso privado</u> . Para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de: a. Comunicación privada, o b. Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país. - Bajo esta modalidad de uso no se podrán ocupar y explotar comercialmente recursos orbitales. 4) <u>Uso social</u> . Para usar y aprovechar recursos orbitales para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.	No aplica
Los servicios de radiocomunicaciones que se pretenden ofrecer en cada una de las bandas a utilizar	Indicar detalladamente los servicios de radiocomunicaciones que se pretenden ofrecer en cada una de los Rango(s) o banda(s) de frecuencia a utilizar, por ejemplo: • Servicio Móvil por Satélite • Servicio Fijo por Satélite • Operaciones espaciales • Aficionados por satélite - etc.	No aplica
Zona de servicio	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la zona de servicio deseada. La zona de servicio Nacional deberá entenderse como la totalidad del territorio de México. En la zona de servicio Regional deberán especificarse los países comprendidos. La zona de servicio Global deberá entenderse como todo el globo terráqueo. En caso de que ninguna de las opciones corresponde a la cobertura deseada, marque con una "X" la casilla de "Otra" y especifique la cobertura que corresponda.	No aplica

Especificaciones técnicas del proyecto	Indicar toda la información técnica adicional relevante, incluyendo la descripción y funcionamiento del o los satélite(s) que pretende(n) hacer uso del o los recurso(s) orbitale(s) solicitados.	No aplica
Recurso orbital no sujeto a coordinación / Recurso orbital sujeto a coordinación		
Tipo de recurso orbital a solicitar	Recurso orbital geoestacionario: - Posición Orbital Geoestacionaria: Indicar la Posición nominal en la órbita geoestacionaria en grados este u oeste Recurso orbital no geoestacionario: - LEO: órbita baja terrestre - MEO: órbita media terrestre - Otro: órbita inclinada, órbita polar, órbita geosíncrona, etc. En adición incluir información como: • Inclinación de la órbita • Periodo del satélite • Altitud apogeo o del perigeo • Número de planos orbitales Número de satélites por plano orbital. Para mayor referencia de los requisitos necesarios para el trámite ante la UIT, revisar el Apéndice 4 del Reglamento de Radiocomunicaciones y el prefacio de la UIT, disponibles en: https://www.itu.int/pub/R-REG-RR/es https://www.itu.int/es/ITU-R/space/Pages/prefaceMain.aspx	No aplica
Sección 4. Manifestación de Interés y Compromiso del Interesado		
Escribir el nombre del representante legal y el nombre o razón social del interesado, designados en la Sección II del formato, así como la firma del representante legal o del interesado, mediante el cual confirman que han leído y aceptado los términos y condiciones de la manifestación de interés y compromiso, conforme a lo dispuesto en los artículos 96, fracciones I y V, y 97, párrafo octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión el interesado deberá comprometerse a participar y coadyuvar con el Gobierno Federal en las gestiones, requisitos y, en su caso, en la coordinación de los recursos orbitales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y/u otros países; así como en la obtención o registro de los mismos ante la UIT, así como proporcionar toda la información y documentación que se requiera para dicho fin.		No aplica
Sección 5. Solicitud de registro en la plataforma UIT		
En caso de que el interesado no esté dado de alta ante la plataforma electrónica de la UIT, el solicitante deberá requerir que se le dé de alta en la misma; así como la información de contacto descrita en la Sección II del formato, y aprueba que sea utilizado el correo electrónico proporcionado para generar la cuenta respectiva.		No aplica
Sección 6. Documentación adjunta		
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato	
Documento que acredite la nacionalidad mexicana del interesado	Se debe proporcionar original o copia certificada, del documento mediante el cual acredita la nacionalidad del interesado, los cuales pueden ser alguno de los siguientes: acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, carta de naturalización, pasaporte vigente, cédula de identidad ciudadana, cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional.	No aplica
Documento que acredite la identidad y poder del representante legal	Se debe proporcionar copia certificada del documento mediante el cual acredita la identidad y poder del representante legal que designa el interesado.	No aplica
Documentación que acredite la capacidad técnica	Se debe demostrar que el encargado de la red satelital tiene los conocimientos técnicos necesarios para el control y coordinación internacional de la red satelital.	No aplica
Otro	Se deberá señalar la documentación adicional así como alguna referencia de la misma (ej. fecha, número de oficio, folio, etc.) y si se trata de una copia simple, certificada o el formato en que se entrega adjunto a la solicitud, que sirva al IFT para valorar de mejor manera la solicitud correspondiente.	No aplica

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

El IFT analizará y evaluará la documentación correspondiente y dentro del plazo de treinta días hábiles admitirá a trámite la solicitud o prevendrá por única vez al solicitante, cuando en su escrito se omitan alguno de los requisitos señalados en el formato, concediéndole un plazo igual para desahogar la prevención.

Desahogada la prevención, el IFT admitirá a trámite la solicitud dentro de los quince días siguientes. Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención o sin que se cumplan los requisitos señalados en el formato, se tendrá por no presentada la solicitud, lo cual hará del conocimiento del interesado y devolverá la documentación que adjuntó a su solicitud.

Integrado el expediente a satisfacción del IFT, se remitirá a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Secretaría) en compañía de la estimación de los gastos en los que el IFT llegue a incurrir. Lo anterior, para que la Secretaría determine la procedencia de la solicitud.

En caso de que la solicitud fuere procedente, la Secretaría lo notificará al IFT, fijando el monto de la fianza o carta de crédito a favor del Gobierno Federal y del IFT, para garantizar la seriedad del solicitante y los gastos en que lleguen a incurrir el Gobierno Federal y el IFT. De lo contrario, la Secretaría notificará las razones de la improcedencia al IFT quien dará respuesta al interesado.

Por su parte, de ser procedente la solicitud, la Secretaría informará al solicitante los datos del usuario habilitado para utilizar el formato y/o plataforma de la UIT.

Una vez otorgada la fianza, y aprobado el proyecto, la Secretaría realizará la gestión ante la UIT a efecto de iniciar el procedimiento de coordinación correspondiente.

La Secretaría, con la colaboración del IFT, llevará a cabo el procedimiento de coordinación ante los organismos internacionales competentes, con las entidades de otros países y con los concesionarios u operadores nacionales o extranjeros.

El interesado será responsable de proporcionar toda la información y documentación que se requiera para concluir el correspondiente proceso de coordinación internacional y de esta forma garantizar la prioridad de ocupación de los recursos orbitales.

El interesado deberá cubrir, sin reembolso, todos los gastos que se generen ante la UIT.

Es importante señalar, que si bien este trámite cuenta con plazos establecidos para analizar y evaluar la solicitud, así como para requerir o admitir a trámite la misma, queda fuera del alcance del IFT, aquellos plazos que considere la Secretaría, así como los establecidos por la UIT, para las diferentes etapas de la obtención del recurso orbital de interés.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 96 y 97 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

La información requerida y analizada en este trámite, es sólo aquella necesaria para la obtención del recurso orbital a favor del Estado Mexicano, no así lo correspondiente a la obtención del título de concesión respectivo.

En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

ANEXO H

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES Y SERVICIOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUD DE INCLUSIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS



Consideraciones Generales para el llenado del presente formato.

1. Completar la información requerida en cada uno de los rubros, conforme al tipo de solicitud y modalidad que corresponda.
2. Los campos de información y documentos que contengan un asterisco (*) como identificador son de llenado obligatorio. No obstante lo anterior, se recomienda el llenado de todos los campos contenidos en este formato para una mejor evaluación de su solicitud.
3. Podrá llenar el presente con letra molde legible, preferentemente en tinta azul, máquina de escribir o a computadora. Una vez completado el formato, y de ser el caso, deberá imprimirlo para su suscripción y posterior presentación ante la Oficialía de Partes Común del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
4. Para cualquier duda respecto a la información que habrá que proporcionar en cada uno de los rubros, consultar el instructivo del presente formato.
5. El formato no será válido si presenta tachaduras o enmendaduras en su información.
6. El uso de este formato es optativo a la presentación del trámite a través del sistema electrónico "Solicitudes de Inclusión", ubicado en la siguiente dirección de Internet: <http://www.ift.org.mx/pabf>.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT)

Unidad de Espectro Radioeléctrico

Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena,

Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Tel. 55-5015-4000

www.ift.org.mx

Lugar y Fecha:

SECCIÓN 1.

TIPO DE PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)

☐ Inicio de trámite o servicio	☐ Desahogo de prevención Oficio IFT: _____ Fecha oficio IFT: _____ DD/MM/AAAA	☐ Alcance Folio de Acuse: _____ Fecha de Acuse: _____ DD/MM/AAAA
Modalidad del trámite* (Sólo debe seleccionar una opción)		
Radiodifusión		☐ Telecomunicaciones
☐ Servicio de Frecuencia Modulada	☐ Servicio de Amplitud Modulada ☐ Servicio de Televisión Digital Terrestre	

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE			
Datos generales del interesado			
Nombre o razón social del interesado*:			
Representante legal (Sólo en el caso de entes públicos)			
Nombre del representante legal*:			
		Nombre (s)	Primer apellido Segundo apellido
Medio de contacto (Proporcionar al menos uno de ellos)			
Correo electrónico**:			
Teléfono fijo**:		Teléfono móvil**:	

SECCIÓN 3. INFORMACIÓN TÉCNICA			
Modalidad de uso			
☐ Comercial	☐ Público	☐ Privado	☐ Social

Frecuencia Modulada (FM)			
(Sólo aplica este apartado en caso de haber seleccionado esta modalidad en la Sección 1)			
Población principal a servir			
Estado*:		Municipio*:	
Localidad*:			
Características de la estación			
Clase de estación*:	☐ Clase A	☐ Clase AA	☐ Clase B
	☐ Clase C	☐ Clase C1	☐ Clase B1

Amplitud Modulada (AM)			
(Sólo aplica este apartado en caso de haber seleccionado esta modalidad en la Sección 1)			
Población principal a servir			
Estado*:		Municipio*:	
Localidad*:			

Televisión Digital Terrestre (TDT)			
(Sólo aplica este apartado en caso de haber seleccionado esta modalidad en la Sección 1)			
Población principal a servir			
Estado*:		Municipio*:	
Localidad*:			
Radio de alcance máximo* (Mínimo 20km, máximo 100km, en múltiplos de 10km):			

Telecomunicaciones	
(Sólo aplica este apartado en caso de haber seleccionado esta modalidad en la Sección 1)	
Servicio*	

☐ Acceso inalámbrico fijo		☐ Acceso inalámbrico móvil – banda angosta			
☐ Acceso inalámbrico móvil – banda ancha		☐ Transporte inalámbrico			
☐ Otro:					
Cobertura*					
☐ Nacional	☐ Por regiones:	☐ Por ABS:	☐ Por municipio:	☐ Por localidad:	☐ Otra:
Rango(s) de frecuencias*					
Tipo*:	☐ Rangos de frecuencias		☐ Rangos de frecuencias pares		
Rango(s) de frecuencias*:	Frecuencia inicial _____ Frecuencia final _____ _____ - _____				
Rango(s) de frecuencias pares*:	Frecuencia inicial de transmisión _____		Frecuencia final de transmisión _____		
	Frecuencia inicial de recepción _____		Frecuencia final de recepción _____		
Unidad de medida:	☐ GHz		☐ MHz		☐ kHz

SECCIÓN 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ADJUNTARSE AL PRESENTE FORMATO

Tipo de documento	Referencia
☐ En su caso, copia simple del instrumento público o documento con el que se acredite la personalidad del representante legal del Interesado (Sólo cuando se trate de un ente público*)	Número o fecha: _____
☐ Para el servicio de Telecomunicaciones, en caso de considerarlo necesario, documento con información adicional sobre la cobertura y/o rangos de frecuencias solicitados.	Número o fecha: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el presente formato es correcta y concuerda con los documentos que se anexan al mismo, quedando apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal. Asimismo, quedo enterado de los términos, condiciones y plazos de este procedimiento por lo que no tengo duda alguna y estoy conforme con ello.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Responsable del tratamiento

El IFT, a través de la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER).

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

- Nombre y teléfono y/o correo electrónico: Requerir al solicitante cualquier información adicional o faltante en relación a su solicitud, tal como: que acredite su personalidad como representante de un ente público o aclare que es para una modalidad de uso distinta, etc.
- Representación legal del ente público: Que el IFT tenga certeza de que el solicitante cuenta con la personalidad jurídica para presentar la solicitud a nombre de un ente público.

A su vez, los datos señalados se conservan y utilizan para fines estadísticos y de consulta.

Transferencias de datos personales

El IFT, a través de la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la UER, no llevará a cabo tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las expresamente señaladas en este aviso de privacidad, ni realizará transferencias de datos personales a otros responsables, de carácter público o privado, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. Estas transferencias no requerirán el consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, II y III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO).

Ejercicio de derechos ARCO

Para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) al tratamiento de los datos personales establecidos en la LGPDPPSO, podrá presentar la solicitud respectiva a través de alguna de las vías siguientes:

- Ante la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales:

- o Físicamente, en la Oficialía de Partes del IFT ubicada en avenida Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, o - o Enviando su solicitud al correo electrónico: pabf@ift.org.mx • Ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la página de Internet: https://www.infomex.org.mx/gobierno/gobierno/home.action. • Ante la Unidad de Transparencia del Instituto: - o Físicamente, en la planta baja del Edificio Sede ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03720, - o Enviando su solicitud al correo electrónico: unidad.transparencia@ift.org.mx, o - o A los teléfonos 5015 4598 y 5015 2200

Aviso de Privacidad integral

Se encuentra disponible físicamente en las oficinas de la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del IFT y electrónicamente en el micrositio del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias: <http://www.ift.org.mx/pabf>, así como en el micrositio "Avisos de privacidad": <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad> en el apartado de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en lo referente al Sistema de Solicitudes de Inclusión (SSI), medios a través de los cuales el IFT comunicará a los titulares de los datos los cambios al aviso de privacidad.

CON LA FIRMA Y PRESENTACIÓN DEL PRESENTE FORMATO CONFIRMO QUE HE LEÍDO Y QUE ENTIENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

Firma: _____

Nombre: _____

(Nombre y firma del Interesado o de su representante legal)

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
Nombre del campo	Descripción del campo	Unidad de medida
Sección 1. Tipo de solicitud y modalidad		
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.	No aplica
Procedimiento	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de procedimiento que iniciará: 1) Inicio de trámite o servicio. Para la primera vez que se realiza la entrega de información para la frecuencia o banda de frecuencias requerida. 2) Desahogo de requerimiento. Entrega posterior a la recepción de un requerimiento de información por parte del Instituto. - <u>Requerimiento IFT</u>. Se deberá indicar: "correo electrónico" o "teléfono", según la vía por la cual el IFT le hubiera comunicado el requerimiento. - <u>Fecha req. IFT</u>. Se deberá indicar el día en que el IFT le formuló el requerimiento. 3) Alcance. Información adicional relacionada con la entregada previamente. - <u>Folio de Acuse</u>. Se deberá indicar el número de folio que le fue asignado a su solicitud al momento de su presentación, ya sea por medio del sistema electrónico de solicitudes de inclusión o por la Oficialía de partes común del IFT. - <u>Fecha de Acuse</u>. Se deberá indicar la fecha en que se presentó al instituto la solicitud inicial.	No aplica
Modalidad del trámite	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente la modalidad del trámite a realizar, según se trate de: Radiodifusión. Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio o de audio y video asociado, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, incluidas las asociadas a recursos orbitales, atribuidas por el Instituto a tal servicio, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales de su emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello. 1) <u>Servicio de Frecuencia Modulada</u>. Radiodifusión sonora en la banda de 88 MHz a 108 MHz. 2) <u>Servicio de Amplitud Modulada</u>. Radiodifusión sonora en la banda de 535 kHz a 1705 kHz. 3) <u>Servicio de Televisión Digital Terrestre</u>. Propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio y video asociado, mediante codificación binaria. Telecomunicaciones. Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos u otros sistemas electromagnéticos, sin incluir la radiodifusión.	No aplica
Sección 2. Datos generales del solicitante		

Datos generales del Interesado		
Nombre o razón social del Interesado	Indique el nombre completo de la persona física o moral interesada en que el IFT incluya la frecuencia o banda de frecuencias en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias.	No aplica
Representante legal		
Nombre del Representante legal	Sólo será necesario proporcionar el nombre del representante legal cuando el interesado sea un ente público (para el caso de la modalidad de uso público); caso en que la representación legal deberá acreditarse mediante copia simple del instrumento público, oficio, nombramiento o documento idóneo del que se desprendan las facultades para poder hacer la solicitud a nombre del ente público correspondiente. Comprende los siguientes campos: 1) <u>Nombre(s)</u>. Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) <u>Primer apellido</u>. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) <u>Segundo apellido</u>. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.	No aplica
Medio de contacto		
Correo electrónico	Señale la dirección de correo electrónico por medio de la cual el IFT podrá contactar al interesado, en caso de que sea necesario que aclare la información proporcionada o que proporcione e información adicional.	No aplica
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del interesado por medio del cual el IFT podrá contactar al interesado, en caso de que sea necesario que aclare la información proporcionada o que proporcione e información adicional.	No aplica
Teléfono móvil	Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del interesado por medio del cual el IFT podrá contactar al interesado, en caso de que sea necesario que aclare la información proporcionada o que proporcione e información adicional.	No aplica
Sección 3. Información técnica		
Modalidad de uso		
Modalidad de uso	1) <u>Uso comercial</u>. Para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado con fines de lucro. 2) <u>Uso público</u>. Para que los Poderes de la Unión, de los Estados, los órganos de Gobierno de la Ciudad de México, los Municipios, los órganos constitucionales autónomos y las instituciones de educación superior de carácter público puedan proveer servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión para el cumplimiento de sus fines y atribuciones. - Bajo este tipo de uso se incluyen a los concesionarios o permisionarios de servicios públicos, distintos a los de telecomunicaciones o de radiodifusión, cuando éstas sean necesarias para la operación y seguridad del servicio de que se trate. - Bajo esta modalidad de uso no se podrán usar, aprovechar o explotar con fines de lucro, bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, de lo contrario deberá solicitarse una frecuencia o banda de frecuencias para uso comercial. 3) <u>Uso privado</u>. Para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con propósitos de: a. Comunicación privada, o b. Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país. - Bajo esta modalidad de uso no se podrán usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado. 4) <u>Uso social</u>. Para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para prestar servicios de telecomunicaciones o radiodifusión con propósitos culturales, científicos, educativos o a la comunidad, sin fines de lucro. - Quedan comprendidos en esta categoría los medios comunitarios e indígenas referidos en el artículo 67, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como las instituciones de educación superior de carácter privado.	No aplica
Radiodifusión		
Población principal a servir	1) <u>Estado</u>. Señale el nombre de la entidad federativa de la República Mexicana en donde se encuentra la localidad en que se desea prestar el servicio de radiodifusión. 2) <u>Municipio</u>. Señale el nombre del municipio de la entidad federativa de la República Mexicana en donde se encuentra la localidad en que se desea prestar el servicio de radiodifusión.	No aplica

	3) <u>Localidad</u>. Señale el nombre de la localidad en que se desea prestar el servicio de radiodifusión. Lo anterior de conformidad con el "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultable en el siguiente enlace: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/CatalogoClaves.aspx																									
Clase de estación	Para el servicio de Frecuencia Modulada (FM), marque con una "X" la(s) clase(s) de estación(es) que corresponda(n), de conformidad con lo establecido en Capítulo 12 numeral 12.6 de la "Disposición Técnica IFT-002-2016: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" (consultable en el enlace electrónico: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/dofift170316102_1.pdf), que dispone lo siguiente: TABLA 5 <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>CLASE</th><th>INTENSIDAD DE CAMPO</th><th>ALCANCE MÁXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td><td>1.0 mV/m (60 dBu)</td><td>24 km</td></tr> <tr> <td>AA</td><td>1.0 mV/m (60 dBu)</td><td>28 km</td></tr> <tr> <td>B1</td><td>0.7 mV/m (57 dBu)</td><td>45 km</td></tr> <tr> <td>B</td><td>0.5 mV/m (54 dBu)</td><td>65 km</td></tr> <tr> <td>C1</td><td>1.0 mV/m (60 dBu)</td><td>72 km</td></tr> <tr> <td>C</td><td>1.0 mV/m (60 dBu)</td><td>92 km</td></tr> <tr> <td>D</td><td>1.0 mV/m (60 dBu)</td><td>5.0 km</td></tr> </tbody> </table>	CLASE	INTENSIDAD DE CAMPO	ALCANCE MÁXIMO	A	1.0 mV/m (60 dBu)	24 km	AA	1.0 mV/m (60 dBu)	28 km	B1	0.7 mV/m (57 dBu)	45 km	B	0.5 mV/m (54 dBu)	65 km	C1	1.0 mV/m (60 dBu)	72 km	C	1.0 mV/m (60 dBu)	92 km	D	1.0 mV/m (60 dBu)	5.0 km	No aplica
CLASE	INTENSIDAD DE CAMPO	ALCANCE MÁXIMO																								
A	1.0 mV/m (60 dBu)	24 km																								
AA	1.0 mV/m (60 dBu)	28 km																								
B1	0.7 mV/m (57 dBu)	45 km																								
B	0.5 mV/m (54 dBu)	65 km																								
C1	1.0 mV/m (60 dBu)	72 km																								
C	1.0 mV/m (60 dBu)	92 km																								
D	1.0 mV/m (60 dBu)	5.0 km																								
Radio de alcance máximo	Medida de la línea recta que une el centro de la zona de cobertura circular con cualquier punto del borde de esa circunferencia, cuya longitud deberá ser de un mínimo de 20 kilómetros (km) y un máximo de 100 km, y deberá expresarse en múltiplos de 10 km.	Kilómetros																								
Telecomunicaciones																										
Servicio	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el servicio que se desea prestar a través de las bandas de frecuencias cuya inclusión se solicita. - Acceso inalámbrico fijo. Servicio de enlaces radioeléctricos bidireccionales entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, en el que el punto de conexión del usuario final y el punto de acceso a la red se encuentran fijos bajo una configuración punto multipunto. - Acceso inalámbrico móvil – banda angosta. Servicio de enlaces radioeléctricos entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final y/o entre una red pública de telecomunicaciones y un grupo de usuarios para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, en el que el punto de conexión del usuario final es móvil. Las capacidades de este servicio se encuentran destinadas a aplicaciones de voz y datos de muy baja velocidad. - Acceso inalámbrico móvil – banda ancha. Servicio de enlaces radioeléctricos bidireccionales entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza, en el que el punto de conexión del usuario final es móvil. Las capacidades de este servicio se encuentran destinadas a aplicaciones multimedia de elevada calidad y transmisión de datos de alta capacidad. - Transporte inalámbrico. Servicio de radiocomunicación entre puntos fijos situados sobre la superficie terrestre, que proporcionan enlaces de altas capacidades para el transporte de información. Si ninguna de las 4 opciones corresponde al servicio deseado, marque con una "X" la casilla de "Otro" y escriba el servicio que corresponda.	No aplica																								
Cobertura	Seleccione una opción y marque con una "X" únicamente el tipo de cobertura deseada. <u>Nacional</u>. En todo el territorio de la República Mexicana. <u>Por regiones</u>. <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Cobertura</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Baja California</td><td>Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.</td></tr> <tr> <td>Noroeste</td><td>Los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.</td></tr> </tbody> </table>	Nombre	Cobertura	Baja California	Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	Noroeste	Los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.	No aplica																		
Nombre	Cobertura																									
Baja California	Los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.																									
Noroeste	Los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.																									

	Norte	Los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viezca.	
	Noreste	Los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viezca.	
	Occidente	Los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	
	Centro	Los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.	
	Golfo y Sur	Los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.	
	Sureste	Los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.	
	Metropolitana	La Ciudad de México y los estados de México, Hidalgo y Morelos.	
3) <u>Por ABS</u>. Área Básica de Servicio. Las ABS son creadas con la finalidad de gestionar la cobertura asignada para los concesionarios del servicio de radiolocalización móvil de flotillas (conocido como trunking). Están formadas por un municipio o demarcación territorial, tratándose de la Ciudad de México, o un conjunto de municipios o demarcaciones territoriales. Dichas ABS se establecen en el Anexo 1 del Programa sobre Bandas del Espectro Radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, conforme a las 65 áreas que se definieron en las bases de las licitaciones 15, 16 y 17 para la banda 806-821 MHz y 851-866 MHz. 4) <u>Por municipio</u>. Municipio de la entidad federativa de la República Mexicana en donde se desea prestar el servicio. 5) <u>Por localidad</u>. Localidad en que se desea prestar el servicio de radiodifusión, de conformidad con el "Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades" del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), consultable en el siguiente enlace: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/CatalogoClaves.aspx Si ninguna de las opciones corresponde a la cobertura deseada, marque con una "X" la casilla de "Otra" y escriba la cobertura que corresponda.			
Rangos de frecuencias	Si se selecciona en Tipo de rango de frecuencias "Rango de frecuencias" deberá señalar sólo un rango en el campo siguiente. Si se selecciona en Tipo de rango de frecuencias "Rangos de frecuencias pares" deberán señalarse dos rangos en el campo siguiente. Seleccione con una "X" tipo de unidad de medida que corresponda a el(los) rango(s) señalado(s).		No aplica
Sección 4. Documentación que deberá adjuntarse al presente formato			
Documentación adjunta	Seleccione con una "X" e indique la referencia de la documentación que adjunta al formato.		
Copia del instrumento público o documento con el que se acredite la personalidad del representante legal del Concesionario	Para el caso de entes públicos, así como para personas físicas y morales que lo deseen, presentar copia del instrumento público o documento mediante el cual se acredite la representación legal. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste, a efecto de hacer posible su identificación.		No aplica
Para el servicio de Telecomunicaciones, en caso de considerarlo necesario, documento con información adicional sobre la cobertura y/o rangos de frecuencias	Para el servicio de Telecomunicaciones, en caso de estimarlo necesario, presentar cualquier documento que considere sirve al IFT para un mejor análisis de la solicitud. Asimismo, deberá precisar la referencia de éste a efecto de hacer posible su identificación, así como si se trata de su original, copia certificada o copia simple.		No aplica

solicitados.		
--------------	--	--

PLAZOS A LOS QUE ESTARÁ SUJETO EL TRÁMITE

Las solicitudes de inclusión que se presenten en términos de los artículos 59 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se resolverán en el Anexo 2 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emita el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias o su modificación. Las solicitudes de inclusión de bandas de frecuencias, presentadas de forma posterior al plazo previsto en el artículo 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, serán valoradas por el IFT en la emisión del programa correspondiente al año siguiente.

El IFT podrá efectuar a los interesados un requerimiento ante la falta de información o requisitos del trámite, en cualquier momento.

En caso de requerimiento, el plazo con que cuenta el interesado para subsanar la información o documentación faltante o errónea, se señalará en el propio requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya desahogado la prevención el IFT señalará en el Anexo 2 del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto emita el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias o su modificación, que no se cuenta con elementos suficientes para la valoración de la solicitud, con el efecto de tenerse por no presentada.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE

- Artículos 59, 60 y 61 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUEDA SER DE UTILIDAD A LOS INTERESADOS

En caso de requerir el acuse de recibo correspondiente, deberá presentar una copia del escrito mediante el cual realice la presentación de su solicitud.

(R.- 488577)

AVISO mediante el cual la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones informa sobre el inicio de la investigación por denuncia, por la probable comisión de una práctica monopólica relativa en los mercados minoristas de servicios de telecomunicaciones móviles y de comercialización de equipos terminales móviles, en territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.- Autoridad Investigadora.

AVISO MEDIANTE EL CUAL LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES INFORMA SOBRE EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE UNA PRÁCTICA MONOPÓLICA RELATIVA EN LOS MERCADOS MINORISTAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y DE COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES, EN TERRITORIO NACIONAL, RADICADA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE AI/DE-003-2019.

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, 26 y 28, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracciones I y XXX, 28, fracciones I y XI, 54, 56, fracción XI, 66, 67, 68, 69, fracción I, y 71 de la Ley Federal de Competencia Económica; 58 y 60 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; así como 1, párrafos primero y tercero, 4, fracción VI, y 62, fracciones VII, XXIX, XLVIII y XLIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de conformidad con lo establecido en el acuerdo emitido por la suscrita Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se inició la investigación por denuncia, por la probable comisión de la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XI, de la Ley Federal de Competencia Económica, consistente en la acción de uno o varios agentes económicos, cuyo objeto o efecto, directo o indirecto, sea incrementar los costos u obstaculizar el proceso productivo o reducir la demanda que enfrentan otro u otros agentes económicos, en los mercados minoristas de servicios de telecomunicaciones móviles y de comercialización de equipos terminales móviles, en territorio nacional, y se radicó bajo el número de expediente AI/DE-003-2019.

El procedimiento tiene por objeto investigar la probable comisión de una práctica monopólica relativa que tenga o pueda tener como objeto o efecto, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado.

La investigación no prejuzga sobre la responsabilidad de agente económico alguno, toda vez que constituye una actuación de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones tendiente a verificar la observancia de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que sólo en caso de existir elementos suficientes para sustentar la actualización de contravenciones a la ley, se procederá en términos de los artículos 78, fracción I, y 80 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El periodo de investigación no podrá ser inferior a treinta ni exceder de ciento veinte días hábiles; comenzó a contar a partir de la emisión del mencionado acuerdo de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, y podrá ser ampliado hasta en cuatro ocasiones por periodos de hasta ciento veinte días hábiles cuando existan causas debidamente justificadas para ello, a juicio de la Autoridad Investigadora.

Se turna el presente asunto a la Dirección General de Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas adscrita a la Autoridad Investigadora para que sustancie la investigación.

El presente aviso se publica con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar o aportar elementos durante la investigación.

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.- Así lo proveyó y firma la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Paulina Martínez Youn**.- Rúbrica.- Conste.

(R.- 488329)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A FRANCISCO POSADAS SERNAS, -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 48/2019, promovido por RAYMUNDO PALACIOS FLORES, por propio derecho, contra la sentencia de cinco de abril de dos mil dos, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1598/1998 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 210/1997 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto, robo y robo de vehículo, en agravio de FRANCISCO POSADAS SERNAS y otro, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.
La Secretaría de Acuerdos
Lic. Liliana Santos Gómez.
Rúbrica.

(R.- 487449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

José Manuel y Herminia Praxedis ambos de apellidos Domínguez Quevedo, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Lorenzo López Cruz alias "Rufino Ortiz Farías", contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el nueve de agosto de dos mil doce, dentro del Toca Penal 1893/2012 por la comisión del delito de homicidio calificado, por auto de veinte de agosto de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 342/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal José Manuel y Herminia Praxedis ambos de apellidos Domínguez Quevedo, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Manuel y Herminia Praxedis ambos de apellidos Domínguez Quevedo, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 487180)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

1

EDICTO:

En el juicio de amparo indirecto 1060/2018, promovido por MARTÍN MEDINA VILLARRUEL, contra actos del juez y secretario y actuario adscritos al Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente de Monterrey, Nuevo León, juez y secretario ejecutor adscritos al Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como del Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, consistente en el embargo practicado y orden de embargo dictada en el Juicio Mercantil Ejecutivo 717/2013, del índice del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados GERARDO DE NICOLÁS GUTIÉRREZ Y EUSTAQUIO TOMÁS DE NICOLÁS, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, quedando a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; y díganseles que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que acuda a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos; asimismo, que se señalaron las nueve horas con siete minutos del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a 26 de septiembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo
Rúbrica.

(R.- 487557)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 384/2019
EDICTOS**

TERCERA INTERESADA

• **ERIKA LORENZEN MALDONADO.**

(DOMICILIO IGNORADO)

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 384/2019**, promovido por **Claudio Ávila Tobías**, contra actos del **magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 Y 17.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 01 Octubre 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Juanita Azucena García Correa.
Rúbrica.

(R.- 487819)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo 161/2018, promovido por José Jorge Díaz Sandoval, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México consistente en la sentencia dictada el veintiséis de marzo de dos mil dos, en el toca de apelación 144/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el tres de enero de dos mil dos, por el Juzgado Sexto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa penal 60/2001 (actualmente 381/2017 del Juzgado Penal de Primera Instancia de dicho Distrito Judicial); se dictó un acuerdo el once de septiembre de este año, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Felipe Vega Almazán, en virtud de ignorar su domicilio; por lo

que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 25 de septiembre de 2019.

Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**

Angélica González Escalona. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 487599)

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 91/2019-III

EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados Ana Ma. Escalante Heredia, Ana Luisa Paz Escalante, Laura Paz Escalante y Alejandro Paz Escalante.

En el Amparo 91/2019-III, promovido por **Álvaro Martín Riba**, contra actos reclamados al **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras autoridades**, que consisten en la resolución que haya autorizado construir fuera de lo que dispone el **plan parcial del distrito urbano donde se encuentra la obra en construcción ubicada en avenida Tepeyac, número 5048, colonia Chapalita de Occidente en Zapopan, Jalisco**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en

Zapopan, Jalisco, a 07 de octubre de 2019.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Ana Gema Gonzalez Moctezuma

Rúbrica.

(R.- 487820)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo Directo 297/2019, promovido por JORGE HERNÁN SILVA CALVILLO, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Ramos Díaz y Lilian Isaira Hernández, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 86/2016, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de septiembre de 2019. Secretaria

de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 487848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

Juicio de amparo 391/2019, promovido por Jesús Pedroza Romero, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Unitaria en Materia Penal, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; reclama la sentencia de trece de julio de dos mil dieciocho del toca 231/2017 que confirma auto de formal prisión de dos de septiembre de dos mil dieciséis en el proceso penal 389/2005; se ordenó emplazar a las terceras interesadas María Félix Pedroza Romero y María Zeferina Pedrosa Romero por edictos, para que comparezcan en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señalen domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 4 de octubre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Claudia Cecilia Hirales Flores.

Rúbrica.

(R.- 487849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ELIAZAR PÉREZ BÓRQUEZ, Amparo Directo Penal 283/2019, se ordena emplazar a los sucesores de Eusebio Guadalupe Zayas Zermeño, en su carácter de terceros interesados, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 542/2015, relativo al expediente 880/2013, instruido en contra de ELIAZAR PÉREZ BÓRQUEZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Eusebio Guadalupe Zayas Zermeño.

Hermosillo, Sonora, a 06 de septiembre de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 487850)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Diana Luisa Quintanar Cervantes, Marcos Aurelio Velázquez Cervantes y a la víctima indirecta, entendiéndose ésta al familiar o aquella persona física a cargo de la víctima directa (Rufina Santos Alameda). En el juicio de amparo número 432/2019-II, promovido por Salatiel Barbosa García, defensor público del quejoso Mauricio Ramírez García, contra actos de la Segunda Sala de Ejecución del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a los referidos terceros interesados. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezcan si a sus intereses conviene, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el

artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, que deberán presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio 432/2019-II. Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta de agosto de dos mil diecinueve. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ TÉLLEZ.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Francisco Javier Álvarez Téllez.

Rúbrica.

(R.- 487858)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito Tapachula de
Córdova y Ordóñez, Chiapas EDICTO**

C. MARÍA DEL ROSARIO SALAZAR GÓMEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 267/2018, promovido por Jacobo Tagle Dobin, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de los Penal, con sede en la Ciudad de México, y de otras autoridades, con fundamento en el artículo 239, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, sin número, y por auto de esta fecha se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada, si así conviniere a sus intereses; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Pedro Castillo Castañón.

Rúbrica.

(R.- 487856)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

Lorenzo Gómez Hernández y Joaquín Pérez Hernández.

TERCEROS INTERESADOS, EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 554/2019, promovido por José Antonio Vázquez González, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento y Director del Centro de Reinserción Social de Sentenciados Número Cinco, ambos con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, se dictó el acuerdo de cuatro de octubre del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 04 de octubre de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Tonatiuh Salazar Herrera

Rúbrica.

(R.- 487859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

Para emplazar a: Enrique y Juan Manuel ambos de apellidos Sánchez Sánchez.

En el juicio de amparo número 680/2019-I, promovido por Juan Peña Padilla, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que hizo consistir en "... el auto de formal prisión de veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en autos de la causa penal 6/2019..."; se designó con el carácter de terceros interesados a Enrique y Juan Manuel, ambos de apellidos Sánchez Sánchez, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en avenida Las Brisas número exterior 40, interior 42, segundo piso, fraccionamiento Las Brisas, Plaza Comercial Fiesta Tepic, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición, para que comparezcan al mismo, si a sus intereses convinieren, hasta treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos que se publiquen en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se hace del conocimiento que se encuentran programadas las nueve horas con cuatro minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Sandra Daniela Saldaña Brambila
Rúbrica.

(R.- 487861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. Jaime Sánchez Coyoli y 2. Gerardo Armando Sánchez Coyoli, parte tercera interesada en el juicio de amparo 585/2019-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Marcelino Fernández Tejedo, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Roberto Morales Martínez, contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, con sede en la ciudad de Puebla, y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto preventivo, del escrito aclaratorio y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de septiembre de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Víctor Hugo Jiménez Loranca
Rúbrica.

(R.- 487886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

Al margen superior izquierdo aparece un sello con el escudo nacional y con el texto que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo DC-268/2019, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Grupo Capital Vertical, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la tercera interesada María Esperanza Vásquez González, se ha ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, emplazarla a juicio por medio de *Edictos*, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el *Diario Oficial de la Federación*, como en el periódico de "*El Sol de México*", en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 488121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 259/2019

Quejoso: Arturo Rosales Velázquez

Tercero interesado: José Eduardo Baltazar Ramos

Se hace de su conocimiento que Arturo Rosales Velázquez, promovió amparo directo contra la resolución de diez de enero de dos mil diecisiete, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a José Eduardo Baltazar Ramos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía

Rúbrica.

(R.- 488124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 167/2019, promovido por Lemuel Sánchez Hernández (**sentenciados**), se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada María del Carmen May de la Cruz, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de veinte de agosto de dos mil diecinueve, dictada en el toca de oralidad 16/2018-III-J, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Jesús Alberto Ávila Garavito (Presidente), Elías Álvarez Torres y Margarita Nahuatt Javier, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 488476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,
Tepic, Nayarit
J.A.I. 18/2019-IV
Al margen un sello oficial del escudo Nacional
EDICTO

A: David Hernández Hernández

En autos del juicio de Amparo 18/2019-IV, promovido por José Luis González Aguilera, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito y otra autoridad; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado David Hernández Hernández, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Aguamilpa número 275, tercer piso, colonia Industrial, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designe asesor jurídico que lo represente en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo así, este Tribunal designará quien lo represente y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 09 de octubre de 2019
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Jovani Pazos Gómez.
Rúbrica.

(R.- 488478)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Ángel González Ramírez.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado Francisco Santos Ávalos, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto al testigo Ángel González Ramírez, que deberá comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las trece horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Grissell Rodríguez Febles
Rúbrica.

(R.- 488485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Rolando Castillo Jaime (tercero interesado)

En autos del expediente de amparo directo 307/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Alicia Margarita Romero García o Alicia Romero García, contra la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el veintinueve de enero de dos mil diecinueve, firmada el trece de febrero del año en curso, en el toca de apelación 1044/2018, se tuvo a Rolando Castillo Jaime, como tercero interesado en este asunto, ordenándose llamarlo al presente juicio y hacerle saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar el domicilio para llevar a

cabo dicha diligencia; en consecuencia, se le llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, en El Universal, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a ocho de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdos
Licda. Gloria del Carmen Bustillos Trejo.
Rúbrica.

(R.- 488261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO:

A: Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a las testigos Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las once horas del seis de diciembre de dos mil diecinueve, (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.
Juez Primero de Distrito en el Estado
Grissell Rodríguez Febles
Rúbrica.

(R.- 488490)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 1187/2019, promovido por **Yuliana Serrano Bravo**, quien bajo protesta de decir verdad refiere ser defensora particular del quejoso JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, se emplaza a juicio a M.J.G., por conducto de su madre FELICITA GÓMEZ ARCOS, parte tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de Octubre de 2019.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Rodrigo Courtois Yannini.
Rúbrica.

(R.- 488492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

BLANCA JANETH CASTRO ÁLVAREZ

Y

ESTACIÓN DE SERVICIOS TERROGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de quince de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo número **422/2019-II**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en esta ciudad, promovido por **JAVIER CÁRDENAS AUDELO**, contra actos del Juez de Primera Instancia del Fuero Común de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro, con sede en esta ciudad.

Se emplaza por esta vía a **BLANCA JANETH CASTRO ALVAREZ Y ESTACIÓN DE SERVICIOS TERROGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado a efecto de que comparezca al juicio de amparo **422/2019-II**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio “A” del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) primer piso, Sindicatura de Aguaruto, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **NUEVE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Rosario del Carmen Álvarez Luna
Rúbrica.

(R.- 487863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Juicio de Amparo 245/2019-IA
EDICTO

Amparo Indirecto: 245/2019

Quejoso: PERALVINA ROSAS LEDEZMA

Tercero interesado: YERALDINA LETICIA ROJAS LEDEZMA

Se hace de su conocimiento que Peralvina Rosas Ledezma, promovió amparo indirecto contra el embargo trabado sobre diversos bienes muebles de su propiedad, emitido por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en el juicio ejecutivo mercantil 612/2018, y actuarios de la adscripción de dicho órgano jurisdiccional, como autoridades ejecutora; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Yeraldina Leticia Rojas Ledezma, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como es el periódico “Reforma”, y de esta ciudad, como lo es el diario “Vanguardia”, en esta ciudad; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Secretaria
adscrita al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con
residencia en esta ciudad.

Lic. Ana María Leticia Gómez Robledo.

Rúbrica.

(R.- 487867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Vanessa Martínez Ordaz. En el juicio de amparo número 549/2019-IV, promovido por **Daniel Rodas Mendoza**, por propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Vanessa Martínez Ordaz. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Hidalgo, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 549/2019-IV. Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de septiembre de 2019. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. MARÍA DEL CARMEN MOYA.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. María del Carmen Moya.

Rúbrica.

(R.- 487868)

**Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Primero de Distrito Pachuca,
Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Juicio de Amparo 1339/2018-V-B y sus acumulados 1345/2018 y 1346/2018.

Tercera interesada:
Yarit Idalit Solís Ortiz.

En acatamiento al auto de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 1339/2018-V-B y sus acumulados 1345/2018 y 1346/2018, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Miriam Mendoza Bernal, Meidy Lorena Solís Mendoza y Alicia Elizabeth Solís Mendoza, contra el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, y actuario de su adscripción, de quienes reclamaron la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente agrario 399/2013-14, así como la orden de ejecución de la sentencia definitiva dictada en el mismo y su cumplimiento; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, Hidalgo, o bien, en su zona conurbada; apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente:
Pachuca de Soto, Hidalgo, 4 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Juvenal Hernández Rivera.

Rúbrica.

(R.- 487871)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.**

EDICTO

Amparo Directo Penal: 262/2019.

Quejosos: José Luis Martínez Torres y Juan Gabriel López Fernandez.

Tercero interesado: José Francisco Arteaga Hernández.

Se hace de su conocimiento que José Luis Martínez Torres y Juan Gabriel López Fernandez, promovieron amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 77/2018; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Francisco Arteaga Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 20 de agosto de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 487875)

**Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 409/2019-V
-EDICTO-**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

QUEJOSO: ODRACIR IREPAN PERALTA MALDONADO.

TERCERA INTERESADA: MARÍA CONSUELO SALGADO ALANÍS.

En los autos del amparo indirecto **409/2019-V**, promovido por **Odracir Irepan Peralta Maldonado**, por auto de nueve de octubre de dos mil diecinueve, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a la tercera interesada **María Consuelo Salgado Alanís**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dicha persona por medio de edictos a cargo del presupuesto de egreso del Poder Judicial de la Federación, derivado de que el quejoso se encuentra privado de su libertad, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 09 de octubre de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Víctor Hugo Cortés Ruíz.

Rúbrica.

(R.- 487947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

JOSÉ JULIÁN ROJAS GATICA Y GUADALUPE GATICA MORENO.

Domicilio desconocido.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 837/2018, promovida por JORGE LUIS PALOMO RODRÍGUEZ, contra actos de la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, la sentencia de nueve de junio de dos mil once, engrosada el diez siguiente, dictada en el toca penal 889/2010, y del entonces Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, la sentencia de treinta de abril de dos mil diez, dictada en el proceso penal 355/2009, resultando como terceros interesados JOSÉ JULIÁN ROJAS GATICA y GUADALUPE GATICA MORENO, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses, quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Licenciado Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 488164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

TERCERO INTERESADO: CABLE Y COMUNICACIONES DE CAMPECHE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 90/2019, del índice de este tribunal, promovido por Andrea Aguilar Vega, por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, en contra del laudo de dieciocho de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 217/2017; por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 14, y 16 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, tercer piso, ala norte, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, en lo personal, por apoderado o por conducto de quien pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua; ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.

Ma. Elidé Rascón Chavira.

Rúbrica.

(R.- 488168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Jesús Hurtado del Toro; Rosa Isela Zúñiga Juárez; y, Multiservicios y Construcción.
(diversos terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 673/2019 laboral, promovido por el quejoso Pedro Cruz Pulido, a través de su apoderado legal, licenciado José Gerardo Varela Lamas, en contra del laudo de veintidós de mayo de la presente anualidad, dictado por la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 406/2017; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, a los diversos terceros interesados siguientes: Jesús Hurtado del Toro; Rosa Isela Zúñiga Juárez; y, Multiservicios y Construcción, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 10 de octubre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 488169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 214/2018, PROMOVIDO POR BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRA JOYAMAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E HILDA NAVARRO CONTRERAS, EN EL QUE LA ACTORA RECLAMA: EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$8'450,794.85 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL; EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS, GASTOS Y COSTAS; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", POR SER UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIENDO SABER A **JOYAMAR CANCÚN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E HILDA NAVARRO CONTRERAS** QUE DEBERÁN PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO EL TRASLADO DE LA DEMANDA DE MÉRITO Y ANEXOS, APERCIBIDAS QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DE DICHO TÉRMINO POR SÍ O POR QUIEN PUEDA REPRESENTARLAS, SE CONTINUARÁ CON EL PROCEDIMIENTO, HACIÉNDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL POR LISTA, QUE SE FIJARÁ EN LOS ESTADOS DE ESTE JUZGADO.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS

Ciudad de México, 09 de agosto de 2019.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 488829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio ordinario mercantil 486/2018**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** contra **RAFAEL MARTÍNEZ CASTILLO Y JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ NAVARRO**, en donde esencialmente se reclamó el pago de \$8'450,794.85 (ocho millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos noventa y cuatro pesos 85/100 m.n.) como suerte principal, más el pago de intereses moratorios y gastos y costas, con fecha **veinte de junio de dos mil diecinueve**, se dictó un auto que dice: "[...]con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al presente juicio a **RAFAEL MARTÍNEZ CASTILLO y JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ NAVARRO** por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que **se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México"**, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlos, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de éste juzgado."

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
 Rúbrica.

(R.- 488832)

Estados Unidos Mexicanos
 Estado de Guanajuato
 Poder Judicial del Estado
 Juzgado 10o. Civil de Partido
 León, Gto.
 EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este juzgado, y anunciase el REMATE EN **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado en el presente juicio M37/08 promovido por **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ VILLASEÑOR en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos que derivan del presente asunto**, en contra de **SANDRA IVETH RODRIGUEZ ZAZUETA Y JUAN MIGUEL SAMANO LEPE** y que a continuación se describe:-

Casa habitación fincada sobre el lote de terreno marcado con el número 58, de la manzana 48, de la calle Cañada de los Vientos, número 125 del fraccionamiento Cañada del Refugio, primera sección, de esta ciudad, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:-

Al noreste: 20.00 metros con lote 59.-

Al noroeste: 15.00 metros con calle Cañada de los Vientos.-

Al sureste: 15.00 metros con los lotes números 55 y 54.-

Al suroeste: 20.00 metros con lote 57.-

Por lo que se señalan las **09:15 horas del día 02 de diciembre del año en curso**, para que tenga verificativo en el local de este juzgado, la audiencia de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$4'826,100.00** precio avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores .

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
 León Guanajuato; a 31 de octubre del 2019.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Civil
Licenciada Ma. Graciela Romero Hernández
 Rúbrica.

(R.- 488835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO

VALENTÍN LÓPEZ GALVÁN

Le comunico que en los autos del juicio de amparo indirecto número **689/2019-IV**, promovido por Martha Sánchez Huerta, por propio derecho, contra actos atribuidos a los magistrados que integran la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, Estado de México, Estado de México, y otra autoridad, a quienes reclama **la sentencia de veintitrés de abril de dos mil diecinueve, dictada dentro del toca 282/2019, así como su ejecución**; al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Valentín López Galván, con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en cumplimiento a los autos de **nueve de septiembre y tres de octubre de dos mil diecinueve**, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y **en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada; Excélsior**; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la quejosa, y que la audiencia constitucional está señalada para las **nueve horas del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve**; asimismo, se le otorga un plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este juzgado de distrito, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste, como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, le informo que se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 3 de octubre de 2019.

Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Edgar Alán Guzmán Espinoza.

Rúbrica.

(R.- 487674)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 851/2019-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Sonia Marcela Rodríguez Gómez, contra actos que reclama del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Ernesto Rodríguez Cervantes, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de

derechos arriba indicado, en el que se reclama la **el auto de formal prisión emitido en contra de la quejosa por el delito de** incumplimiento de las obligaciones alimentarias, **dentro de la causa penal 26/2019 del índice de la autoridad responsable precisada con antelación.** Por ello, se hace saber a Ernesto Rodríguez Cervantes, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su representación correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, y en el caso de menores de edad, permiso para conducir vigente, o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **nueve horas con veinte minutos del nueve de septiembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ricardo Flores Abrego.

Rúbrica.

(R.- 487855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

SARAI DE LOS ÁNGELES MEDINA CENTENO

Domicilio ignorado.

En el expediente 355/2019, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por MIGUEL MEDINA SANTOS, contra la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil quince, dictada por la referida Sala, en el toca penal 1037/2014, los autos del propio toca en ciento quince fojas útiles y los de la causa penal 215/2012 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: *"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de Segunda Instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 18 dieciocho de marzo del año 2015, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RAZÓN DE RELACIÓN, cometido en la persona quien en vida respondió al nombre de María del Carmen Centeno Manzano, en la que se me impuso la sanción corporal de 31 treinta y un años de prisión y a pagar en concepto de Reparación del daño a Rushbel Manuel Medina Centeno y a las menores María Monserrat, Sarai de los Ángeles y Escarlet Guadalupe de apellidos Medina Centeno, la suma de \$172,513.60 ciento setenta y dos mil quinientos trece pesos (sic) como indemnización por el fallecimiento de María del Carmen Centeno*

Manzano, y la cantidad de \$3,544.80 tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos, moneda nacional, en concepto de gastos funerarios. Sanción corporal que me encuentro purgando desde el día 13 trece de junio de 2012 dos mil doce, fecha en la que fui privado de mi libertad con motivo del ARRAIGO decretado a solicitud del órgano persecutor en el Centro de arraigos de la Fiscalía General del Estado."

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi
Rúbrica.

(R.- 487873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo

"Pachuca de Soto, Hidalgo, seis de junio de dos mil diecinueve. Visto el estado de que guardan los autos del juicio de amparo 237/2019-2, de los que se advierte que se encuentra señalada la audiencia constitucional para el día de hoy, y se advierte que a la data no obra el emplazamiento a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales **L.A.M.**

Ahora bien, tomando en consideración que mediante proveído de **nueve de mayo de la presente anualidad**, se ordenó la investigación de la referida tercero interesada sin obtener domicilio cierto y actual donde pueda ser emplazada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III del artículo 27, de la Ley de Amparo, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de doce de abril de dos mil diecinueve y por tanto se ordena el emplazamiento de la tercera interesada de identidad reservada de iniciales **L.A.M.**, por medio de **EDICTOS** en los que se exprese una relación sucinta de la demanda de derechos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, éste último a elección de la parte quejosa, **haciéndole saber a la tercera interesada en cita**, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", Planta Baja, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo, se apercibe a la tercera interesada de referencia que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Por ello, se le concede a la parte quejosa un término de **VEINTE DÍAS** contados a partir de la legal notificación del presente proveído para que en dicho término comparezca ante este Juzgado a recoger los edictos y justifique el pago de la publicación de los mismos.

Apercibida que de no cumplir con lo anterior, o de no manifestar y acreditar la imposibilidad que tengan para hacerlo, se sobreseerá el presente juicio de amparo, por falta de interés en su prosecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción II de la Ley de Amparo y a lo que establece la Jurisprudencia de rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."**

Es aplicable al caso en concreto y a contrario sensu la siguiente jurisprudencia de rubro: **"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACIÓN NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."**

Pachuca, de Soto, Hidalgo, seis de junio de 2019
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Ruben Gutiérrez Lazcano
Rúbrica.

(R.- 488162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa
Amparo Indirecto
233/2018-2B
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ALGRICA, S.A. DE C.V. ("Algrica") tercera interesada

Domicilio ignorado

En el juicio de amparo **233/2018-2B**, promovido por GILDARDO GONZÁLEZ SALDIVAR, por su propio derecho y en carácter de apoderado legal de la quejosa ASAMBLEA SECCIONAL DE PRODUCTORES DE PAPA, y como representante común de las personas físicas Bernardo de la Vega Valladolid, Juan Carlos Vega Rivera, Gildardo González Trasviña, José Labastida Vargas, Miguel Ángel Eng Grijalba, Luis Javier Zazueta Ibarra, Antonio Rábago Alcalá, Jorge Benjamín López Rosas, Ernesto Ortégón Castro y Ricardo López Rosas, contra actos Los Magistrados integrantes de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ("**Sala Regional**"). Ciudad de México, y otras autoridades, se reclama: de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ("**Sala Regional**") de Ciudad de México:

La emisión del oficio de fecha 9 de abril de 2018 en el expediente del juicio de nulidad 280207/11-17-05-8 promovido por Algrica ("**Juicio de Nulidad**") por medio del cual se requiere el estricto cumplimiento del fallo de 29 de julio de 2012 dictado en el referido expediente ("**Acto Reclamado**" o "**Acto Impugnado**"), así como cualquier otro acto u orden de cumplimiento derivada o consecuente que permita u ordene permitir importar papa fresca para consumo sin cumplir con restricción sanitaria alguna.

ii) **Del Director en Jefe, del Director General Jurídico, del Director General de Inspección en Puertos, Aeropuertos y Fronteras y del Director General de Inspección Fitozoosanitaria, del Especialista Agropecuario B responsable de la OISA localizada en Ciudad Reynosa, Tamaulipas; del Especialista Agropecuario C responsable de la OISA localizada en Mexicali, Baja California; del Especialista Agropecuario B responsable de la OISA localizada en Nogales, Sonora; del Especialista Agropecuario B responsable de la OISA localizada en Nuevo Laredo, Tamaulipas; del Especialista Agropecuario B responsable de la OISA localizada en Ciudad Juárez, Chihuahua; del Especialista Agropecuario C responsable de la OISA localizada en San Luis Río Colorado, Sonora; del Especialista Agropecuario B responsable de la OISA localizada en Tijuana, Baja California, todos dependientes del SENASICA, se reclama:**

(i) La inminente ejecución del Acto Reclamado o de la sentencia del 29 de julio de 2012 dictada en el Juicio de Nulidad que permitan importar papa fresca para consumo sin cumplir con restricción sanitaria alguna.

(ii) Cualquier acto emitido o por emitirse de manera inminente como consecuencia del Acto Reclamado o de la sentencia del 29 de julio de 2012 en el expediente del Juicio de Nulidad, sus actos derivados o que lo sustituyan.

Y respecto a la ampliación lo siguiente:

i) Los Magistrados integrantes de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (la "**Sala**")

- La falta de emplazamiento al procedimiento llevado a cabo por la Sala en el expediente del juicio contencioso administrativo 28020/11-17-05-8 promovido por Algrica ("**Juicio Contencioso**").

- La falta de emplazamiento a la etapa de ejecución de la sentencia dictada en el Juicio Contencioso.

- La emisión del acuerdo de fecha 23 de abril ("**Segundo Oficio TFJA**") dictado en el Juicio Contencioso por medio del cual la Sala pretende dar cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa ("**Juzgado de Distrito**") mediante auto de 19 de abril de 2018, dictado en el expediente del juicio de amparo 586/2016 ("**Juicio de Amparo**").

Como se ignora domicilio de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ALGRICA, S.A. DE C.V. ("Algrica"), tercera interesada en juicio, se hace saber la existencia amparo 233/2018-2B, admitido y se emplaza para que en treinta días ocurra al mismo, requiriéndole señale domicilio esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, la subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en estrados este juzgado. La copia de demanda de amparo queda a su disposición en secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excelsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Lic. Nazaret Peñuelas Villegas.

Rúbrica.

(R.- 488338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 487/2019-5A y su Acumulado 494/2019-5A
EDICTO

A LA TERCERO INTERESADA **XÓCHITL RUIZ ONTIVEROS**, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

LA SUSCRITA **IRMA FIGUEROA ABOYTIA**, SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DICTADOS EL DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 487/2019-5A Y SU ACUMULADO 494/2019-5A, PROMOVIDO POR **MARÍA IGNACIA LÓPEZ VELASCO** EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR **M.G.R.L.**, ASI COMO **LETICIA ISABEL Y DIANA LAURA**, AMBAS DE APELLIDO **RUIZ LÓPEZ**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTANDOS A PATIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENCIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADA, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **27, FRACCIÓN III, INCISO B), CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 26 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO**, EN RELACIÓN CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO **315** DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LE HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA) ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C., a 01 de octubre de 2019

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Irma Figueroa Aboytia.

Rúbrica.

(R.- 488274)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
"EDICTO"

EXPEDIENTE NÚMERO 318/2018 DE LA RESPONSABLE JUEZ NOVENO CIVIL POR AUDIENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, EN CONTRA DE RAFAEL MANUEL OLIVARES, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 542/2019-VI-A.

El once de julio de dos mil diecinueve, se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad**, el Juicio de Amparo 542/2019-VI-A, promovido por JOSÉ PEDRO GARCÍA FLORES, contra actos del **Juez Noveno Civil por Audiencia del Distrito Judicial Bravos**, con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó, esencialmente, a) *La falta de emplazamiento a juicio en el expediente 318/2018, en el que me condenó sin haber sido emplazado a juicio.* 2). *Del Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. a) La ilegal inscripción de la ilegal sentencia que derivad del juicio número 318/2018, del Juzgado Noveno Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos fue realizada en el inmueble de mi propiedad, que trata de privarme de mi casa ubicada en calle Sierra*

Guadalcazar número 6060, del Fraccionamiento La Cuesta en esta ciudad, así como del Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a los Juzgados Civiles y Familiares del Estado de Chihuahua, **Raúl Arturo Torres Medrano**, a quien reclama el mendaz e ilegal emplazamiento que supuestamente me fuera realizado por dicho oficial notificador en fecha veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, en mi domicilio particular que se ubica en calle Cerro del Pulpito número 4539 de la colonia La Cuesta, en esta ciudad, en razón de que no obstante que el impugnado notificador levantara el acta de la diligencia en la que asentó haberme encontrado presente en la fecha referida y haberme emplazado a juicio, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que lo asentado en la antedicha acta es absolutamente falso como lo habré de demostrar en juicio, solicitando la suspensión provisional y definitiva para que no pueda enajenar el bien de mi propiedad que según él ha adquirido por medio del fraude maquinado en mi agravio, del cual la parte quejosa nunca ha sido notificada así como la omisión de emplazamiento al juicio en cuestión, del índice del Juez responsable, dentro del juicio en contra de RAFAEL MANUEL OLIVARES, con el carácter de tercero interesado, sin poder ser localizada, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa al referido tercero interesado, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en **Avenida Tecnológico. mil seiscientos setenta. fraccionamiento Fuentes del Valle en esta ciudad.** en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada a la parte tercero interesado RAFAEL MANUEL OLIVARES y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa **VI**, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

Lic. Verónica Uranga Luviano.

Rúbrica.

(R.- 488831)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
EDICTO

GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V.

Ing. Gilberto Loya Rodríguez, Administrador Único y/o Representante Legal,
o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en ejercicio del poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato de obra pública**

a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-028-2016, celebrado entre “El Instituto” y la empresa **GL Diseño y Construcción Co, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil e instalaciones electromecánicas para la continuidad de la ampliación, remodelación y remozamiento de los servicios de banco de sangre, becarios, puente de instalaciones, casa de máquinas, baños, vestidores, mantenimiento y obra exterior del Hospital General (HG106) “Presidente Lázaro Cárdenas”, ubicado en Chihuahua, Chih.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I, y 62, fracción II, y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el diverso 157, fracciones II, III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución contratado, presentando atrasos en la ejecución de la obra; 2. Por la interrupción injustificada de la ejecución de los trabajos, ya que se encuentra abandonada la obra; 3. No cumplir con el objeto contractual al no contar con el suministro de materiales generando que el atraso se fuera incrementando; 4. No presentar las estimaciones en la forma y plazos pactados; y 5. No tener presencia del Superintendente y que éste como su representante en el lugar de los trabajos y autorizado para oír y recibir notificaciones, no haya aperturado ni usado la Bitácora Electrónica de Obra, ya que es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación obligatorio entre las partes. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **GL Diseño y Construcción Co, S.A. DE C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto el quinto día hábil a las 13:00 horas, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2019
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella
Rúbrica.

(R.- 488834)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento DGR/B/10/2019/R/14/176, Oficios: DGR-B-8167/2019, DGR-B-8168/2019, DGR-B-8169/2019, DGR-B-8190/2019, DGR-B-8170/2019, DGR-B-8171/2019, DGR-B-8175/2019, DGR-B-8177/2019, DGR-B-8178/2019, DGR-B-8179/2019, DGR-B-8180/2019, DGR-B-8181/2019, DGR-B-8182/2019, DGR-B-8183/2019, DGR-B-8184/2019, DGR-B-8185/2019, DGR-B-8187/2019, DGR-B-8188/2019 y DGR-B-8189/2019; Procedimiento DGR/B/10/2019/R/14/183 Oficio: DGR-B-8198/19; Procedimiento DGR/B/08/2019/R/14/162 Oficio: DGR-B-8200/19; Procedimiento DGR/B/08/2019/R/14/159, Oficio DGR-B-8209/2019; Procedimiento DGR/B/08/2019/R/14/160, Oficio DGR-B-8233/19; Procedimiento DGR/D/09/2019/R/14/172, Oficio DGR-D-7410/19 y Procedimiento DGR/D/08/2019/R/14/156, Oficio DGR-D-7782/19

Toda vez que dichas personas no fueron localizadas en los domicilios registrados en los expedientes en que se actúan; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, por acuerdos de fecha 30 y 31 de octubre, 1 y 5 de noviembre de 2019, se ordenó la notificación por edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “La Prensa”, de los oficios que se indican, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en:

En el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/176**, a **Vicente García Reyes, Yessica Vargas García, y Janeth Vargas García**, (oficios números DGR-B-8167/2019, DGR-B-8168/2019 y DGR-B-8169/2019, respectivamente), en su carácter de **Presidente, Secretaria e integrante** respectivamente, del Grupo de Trabajo denominado “**Grupo La Luna**” y beneficiarios del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), del proyecto productivo número FP-HGO-14-00430-009974 del FAPPA, consistente en que: “Omitieron comprobar la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo al Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), toda vez que presentaron la factura núm. 75 del 25 de septiembre de 2014 del proveedor Benigna

Hurtado Huerta, por la compra de 7 máquinas de coser y 1,125 metros de tela, la cual fue cancelada el 29 de noviembre de 2014, según consta en la consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria, de fecha 2 de julio de 2015, aunado a que la proveedora que expidió la factura no fue localizada en la visita efectuada por el personal auditor al domicilio fiscal, según consta en la Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 019/CP2014 de fecha 25 de junio de 2015, además de que el SAT informó que su actividad económica no corresponde con los bienes presuntamente facturados." Por un monto de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

En el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/176**, a **Lorena Vargas Rosas, Oscar Hernández García, María Graciela Aldana Cruz, Alejandra Aldana Cruz y Arturo Sánchez García**, (oficios números DGR-B-8190/2019, DGR-B-8170/2019, DGR-B-8171/2019, DGR-B-8175/2019 y DGR-B-8177/2019, respectivamente), en su carácter de **Presidenta, Tesorero, e integrantes** respectivamente, del Grupo de Trabajo denominado **"Grupo La Estrella"** y beneficiarios del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), del proyecto productivo número FP-HGO-14-00431-009979 del FAPPA, consistente en que: "Omitieron comprobar la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo al Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), toda vez que presentaron la factura núm. 69 del 25 de septiembre de 2014 del proveedor Benigna Hurtado Huerta, por la compra de 8 máquinas de coser y 1,111 metros de tela, la cual fue cancelada el 29 de noviembre de 2014, según consta en la consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria, de fecha 2 de julio de 2015, aunado a que la proveedora que expidió la factura no fue localizada en la visita efectuada por el personal auditor al domicilio fiscal, según consta en la Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 019/CP2014 de fecha 25 de junio de 2015, además de que el SAT informó que su actividad económica no corresponde con los bienes presuntamente facturados." Por un monto de **\$179,996.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

En el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/176**, a **María de los Ángeles Aguilar González, Francisca Guerrero Desmonte, Epifania Martínez Naranjo, Fidel Vargas Barrios, Ricardo Vargas Ibarra y Brenda Vargas Vargas**, (oficios números DGR-B-8178/2019, DGR-B-8179/2019, DGR-B-8180/2019, DGR-B-8181/2019, DGR-B-8182/2019 y DGR-B-8183/2019, respectivamente), integrantes del Grupo de Trabajo denominado **"Papelería Tomy, S.C. de R.L. de C.V."**, y beneficiarios del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), del proyecto productivo número FP-HGO-14-00429-009972 del FAPPA, consistente en que: "Omitieron comprobar la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo al Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), toda vez que presentaron las facturas núms. 112 y 15 del 25 de septiembre de 2014 y 19 de enero de 2015, respectivamente, de los proveedores Benigna Hurtado Vargas y Felipe Portillo Lemus, por la compra de 1 vitrina de 2.50x1.00, 1 vitrina de 1.80x1.00, 2 aparador de 2.60x2.50, 2 cancelles, 1 copiadora Samsung, 1 engargoladora, 1 guillotina y 1 enmicadora; y Mercancías en general, las cuales fueron canceladas el 29 de noviembre de 2014 y el 14 de mayo de 2015, según consta en la consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria, de fecha 1 de julio de 2015, aunado a que los proveedores que expidieron las facturas no fueron localizados en las visitas efectuadas por el personal auditor a sus domicilios fiscales según consta en las Actas Administrativa Circunstanciadas de Auditoría núm. 017/CP2014 y 019/CP2014 de fechas 23 y 25 de junio de 2015, respectivamente, además de que el SAT informó que su actividad económica no corresponde con los bienes presuntamente facturados." Por un monto de **\$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

En el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/176**, a **Marco Antonio Castro García, Marcela Pérez Tolentino, Maricela Ibarra Cabrera, Irma Vargas Díaz y Juana Ibarra Cabrera**, (oficios números DGR-B-8184/2019, DGR-B-8185/2019, DGR-B-8187/2019, DGR-B-8188/2019 y DGR-B-8189/2019), en su carácter de **Presidente, Secretaria, Tesorera e integrantes** del Grupo de Trabajo denominado **"Grupo Tepaltzingo"**, y beneficiarios del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), del proyecto productivo número FP-HGO-14-00429-009972 del FAPPA, consistente en que: "Omitieron comprobar la aplicación de los recursos públicos federales que le fueron otorgados con cargo al Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), toda vez que presentaron la factura núm. 210 del 13 de noviembre de 2014 del proveedor Benigna Hurtado Vargas, por la compra de 10 máquinas de coser, 1 cortadora y 1,296 metros de tela, la cual fue cancelada el 29 de noviembre de 2014, según consta en la consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria, de fecha 2 de julio de 2015, aunado a que la proveedora que emitió la factura no fue localizada en la visita efectuada por el personal auditor al domicilio fiscal, según consta en la Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 019/CP2014 de fecha 25 de junio de 2015, además de que el SAT informó que su actividad económica no corresponde con los bienes presuntamente facturados." Por un monto de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**

En el procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/183**, a **EDUARDO DUEÑAS LÓPEZ**, oficio número DGR-B-8198/19, en su carácter de **Director de Obras Especiales del Gobierno del Estado de Nuevo León**, "Omitió supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución del contrato de obra pública mixto número 13-11-001 de fecha 11 de noviembre de 2013 a fin de que los trabajos se desarrollaran conforme a las normas, especificaciones, proyectos y presupuestos autorizados, toda vez que autorizó el pago de seis conceptos extraordinarios B.3.1.6, B.3.5.3, B.3.6.3, B.3.7.3, B.3.8.3 y B.3.9.3, los cuales estaban considerados en el

catálogo original de conceptos, ya que no se verificó previamente que la contratista hubiese comprobado la ejecución de los conceptos aprobados." Por lo que se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$30'393,295.50 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).

En el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/162**, a **EDUARDO DUEÑAS LÓPEZ**, oficio número DGR-B-8200/19, en su carácter de Director de Obras Especiales del Gobierno de Estado de Nuevo León, "Omitió supervisar y llevar el debido seguimiento de la ejecución del Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001 de fecha 11 de noviembre de 2013, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del estado de Nuevo León y las personas morales CONSTRUCTORA GARZA PONCE, S.A. DE C.V., ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA MOYEDA, S.A. DE C.V., quienes firmaron el contrato de forma conjunta y mancomunada, de conformidad con el numeral 1 y la declaración SEGUNDA del citado contrato y el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado 13-09-009 de fecha 14 de septiembre de 2013, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del estado de Nuevo León y la persona moral CONSTRUCTORA MAÍZ MIER, S.A. DE C.V., lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que no vigiló que se desarrollaran conforme a las normas, especificaciones, proyectos y presupuestos autorizados, ya que firmó las estimaciones números 6, original con periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo de 2014, 7 original con periodo de ejecución del 1 al 30 de abril de 2014, 8 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2014, 9 original con periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2014, 10 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2014, 11 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2014, 12 original con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2014, 13 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2014, 15 original con periodo de ejecución del 16 al 30 de noviembre de 2014, 16 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2014, 17 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero de 2015, 18 original con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2014, 19 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo de 2015, 1 EXTRA 3 con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2014, 2 EXTRA 3 con periodo de ejecución del 1 al 15 de noviembre de 2014, 4 EXTRA 3 con periodo de ejecución del 1 de diciembre de 2014 al 31 de enero de 2015, 5 EXTRA 3 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero de 2015, 6 EXTRA 3 con periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo de 2015, 2 ADIT 3 con periodo de ejecución del 1 al 31 de diciembre de 2014, 3 ADIT 3 con periodo de ejecución del 1 al 31 de enero del 2015, 4 ADIT 3 con periodo de ejecución del 1 al 31 de marzo del 2015, 5 ADIT 3 con periodo de ejecución del 1 al 28 de febrero del 2015, derivadas del contrato 13-11-001 de fecha 11 de noviembre de 2013 y las estimaciones 11, con periodo de ejecución del 1 al 30 de julio de 2014, 12 original con periodo de ejecución del 1 al 24 de agosto de 2014, 13 original con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2014, 14 original con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2014 y 15 original, con periodo de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2014, derivadas del contrato 13-09-009 de fecha 14 de septiembre de 2013, resultando un monto total de \$3'611,572.84 (TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.), existiendo diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados", por un monto total de **\$7'000,000.00**

En el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/159**, a **Eduardo Dueñas López**, oficio número DGR-B-8209/2019, en su carácter de **Director de Obras Especiales del Estado de Nuevo León**, consistente en que: "Omitió supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución del Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001 del 11 de noviembre de 2013, a fin de que se desarrollara conforme a las normas, especificaciones, proyectos y presupuestos autorizados, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que en la estimación 11 Extra se autorizó el pago del precio extraordinario núm. 3EX "Sistema de tierras en traves U para 1 vía prefabricadas, terminales, conectores, acero de refuerzo y todo lo necesario de acuerdo a los nuevos planos proporcionados, incluye: materiales, mano de obra, equipo, y todo lo necesario para su correcta ejecución" sin documentar los rendimientos de 6 jornales de la cuadrilla núm. 19, compuesta por un electricista más su ayudante, que se presenta en la matriz correspondiente, ni el de la manija para molde 532-G de una pieza para cada trabe; ni se acreditó mediante el isométrico respectivo la cantidad de piezas de terminal "T" cat. B1622Q, marca Cadweld, que se colocan en cada trabe, ya que en el plano núm. 31-06-07-ME-2106-P no se aprecian las 26 piezas consideradas en la matriz del precio unitario; y, por otra parte, consideró 26 cargas soldables del # 115 marca Cadweld con su respectivo molde M-206 y manija correspondiente, cuando en el citado plano no se especifica su uso." Por un monto de **\$847,776.40 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/160**, a **Eduardo Dueñas López**, oficio número DGR-B-8233/19, en su carácter de **Director de Obras Especiales del Estado de Nuevo León**, consistente en que: "Omitió supervisar y llevar el seguimiento de la ejecución de la obra del Contrato de Obra Pública Mixto número 13-11-001, de fecha once de noviembre de dos mil trece, relacionado con la "Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey", a fin de que se desarrollara conforme a las normas, especificaciones, proyectos y presupuesto autorizados, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, toda vez que mediante las estimaciones 16 original 1 y 2 aditiva 3, en los conceptos números 8.3.1.2 consistentes en "Acero de refuerzo f'y=4,200 kg/cm2 en pilas de cimentación de 200 cm. de diámetro (incluye suministro de materiales, acarreo, desperdicios, cortes, amarres, traslapes, ganchos, silletas, alambre recocido)", por la cantidad de \$165,496.64 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), y 8.3.3.2 "Acero de refuerzo f'y=4,200 kg/cm2 en pilas de cimentación en marcos laterales de estaciones (incluye suministro de materiales, acarreo, desperdicios, cortes, amarres, traslapes, ganchos, silletas, alambre recocido)", por la cantidad de \$72,555.73 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.), se pagó indebidamente las diferencias de más, entre los volúmenes de obra pagados y ejecutados; ya que para el pago de los estribos la contratista consideró las longitudes de los traslapes y

ganchos, los cuales están incluidos en el análisis de los precios unitarios mencionados (15.0% de desperdicio), lo que ocasionó que se pagara una diferencia de más por un monto total de \$238,052.37 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.).”

En el procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, a **Manuel Jesús Rosado Chi**, oficio número DGR-D-7410/19, en su carácter de beneficiario del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego, consistente en que: “Omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente que le fueron ministrados al Amparo del Convenio de Concertación de fecha 15 de mayo de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Yucatán, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio YN1400000190; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones presentó ante la citada delegación las facturas números 679 y 680, ambas de fecha 30 de septiembre de 2014, emitidas por el proveedor Cooperativa de Producción BORQUIN CONSTRUCCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V., por un monto de \$1,486,605.75 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 75/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor canceló ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.” Por lo que se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$742,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

En el procedimiento **DGR/D/08/2019/R/14/156**, a **Zeferina Alonso Moreno**, oficio número DGR-D-7782/19, Integrante del Grupo de Trabajo denominado “**Mujeres Unidas de Coatzingo**”, consistente en que: “Solicitó y recibió recursos federales con cargo al Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE), y suscribió, bajo protesta de decir la verdad, no ser beneficiaria de otro proyecto, no obstante que alguna(s) de sus integrantes era(n) beneficiaria(s) y recibió(eron) apoyos de otro programa productivo del Gobierno Federal, durante el mismo ejercicio fiscal”. Por lo que se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para **Vicente García Reyes**, se fijan las **9:20 horas**, para **Yessica Vargas García**, las **10:20 horas**, para **Janeth Vargas García**, las **11:20 horas**, para **Lorena Vargas Rosas**, las **12:20 horas**, para **Oscar Hernández García**, las **13:20 horas**, para **María Graciela Aldana Cruz**, las **14:20 horas**, para **Alejandra Aldana Cruz** las **15:20 horas** y para **Arturo Sánchez García** las **16:20 horas**, todos del día **27 de noviembre de 2019**, asimismo para **María de los Ángeles Aguilar González**, las **9:20 horas**, para **Francisca Guerrero Desmonte**, las **10:20 horas**, para **Epifania Martínez Naranjo**, las **11:20 horas**, para **Fidel Vargas Barrios**, las **12:20 horas**, para **Ricardo Vargas Ibarra**, las **13:20 horas** y para **Brenda Vargas Vargas**, las **14:20 horas**, todos del día **28 de noviembre de 2019**; para **Marco Antonio Castro García**, las **9:20 horas**, para **Marcela Pérez Tolentino**, las **10:20 horas**, para **Maricela Ibarra Cabrera**, las **12:30 horas**, para **Irma Vargas Díaz** y para **Juana Ibarra Cabrera**, las **13:30 horas** todas del **29 de noviembre de 2019** del Procedimiento **DGR/B/10/2019/R/14/176**; para **Eduardo Dueñas López** el **28 de noviembre de 2019**, a las **12:00 y 10:00 horas** de los procedimientos **DGR/B/10/2019/R/14/183** y **DGR/B/08/2019/R/14/162** respectivamente; para **Eduardo Dueñas López** se señalan las **16:30 horas** del día **27 de noviembre de 2019** del procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/159**, y en el Procedimiento **DGR/B/08/2019/R/14/160** para **Eduardo Dueñas López** se señalan las **10:00 horas** del día **03 de diciembre de 2019**, para **Manuel Jesús Rosado Chi** del procedimiento **DGR/D/09/2019/R/14/172**, a las **10:00 horas** y **Zeferina Alonso Moreno** del procedimiento **DGR/D/08/2019/R/14/156** a las **11:00 horas** ambos del **05 de diciembre de 2019**, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2019. El Director General de Responsabilidades. **Lic. Héctor Barrenechea Nava.- Rúbrica.**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. RAUL WONG CABADA

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/10/2019/14/331, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1529/16, formulado al Gobierno del Estado de Baja California, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-7663/19, de fecha 04 de octubre de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Jefe del Departamento de Pagaduría de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, omitió cumplir debidamente con los compromisos determinados en el Convenio para el otorgamiento de subsidios, de fecha 25 de marzo de 2014, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California, vigilando que las operaciones se realizaran de acuerdo a la normatividad establecida; lo que provocó que los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2014, que no fueron ministrados para su gasto al Municipio de Tijuana, Baja California, por la cantidad de \$295,065.26 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.); así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria en la que fueron administrados los recursos del fondo, que no se ministraron a los Municipios de Ensenada, Baja California por la cantidad de \$56,534.79 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) y al Municipio de Tijuana, Baja California, por la cantidad de \$173,283.12 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.), no fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2014, ni durante la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación, se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que acreditara que al 31 de diciembre de 2014, los referidos recursos se encontraran vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$524,883.17 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.); conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 54, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 42, primer párrafo, 67, primer párrafo y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Cláusulas Tercera, Sexta, párrafo tercero y Séptima, del Convenio para el otorgamiento de Subsidios de fecha 25 de marzo de 2014, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Baja California; numerales 19, 20, 21 y 30 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y del Fondo de Infraestructura Deportiva y 49, fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; todos y cada uno de los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 18 de octubre de 2019 por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 488658)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal
Torreón, Coah.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/COAH/SAB/0001260/2017**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD en la modalidad de POSESIÓN DE CANNABIS SATIVA L., CON FINES DE COMERCIO**, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **21 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Incompleto, modelo F-350, año modelo 2010, color gris, placas de circulación RK-13-679 del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular 1FDEF3G5XAEA89096 y caja de acoplamiento color blanco, por ser **instrumento** del delito investigado; - - - - -

-Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación en el estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio calle Lamadrid, número 480 Pte., colonia Centro, C.P. 26700 en la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza

Atentamente.
Cd. Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 10 de octubre de 2019.
El Delegado de la Fiscalía General de la República
Lic. Efraín Alonso Gastelum Padilla Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nuevo León
Gral, Escobedo, N.L.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

(R.- 488039)

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/GPE/0001382/2016** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN FECHA 25 DE MARZO DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO PICK-UP, MARCA GMC, TIPO SIERRA SLE 4X2 1500--C1500-- CABINA CONVENCIONAL, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 1988, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RE-64-068 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE (NIV/VIN) 1GTDC14K1JZ501888, MOTOR HECHO EN USA. **2.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/GPE/0001238/2016** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN FECHA 01 DE MARZO DE 2017, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO CAMIONETA MARCA GENERAL MOTORS, MODELO PICK-UP 4X2, CABINA CONVENCIONAL, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-40-615 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MOTOR HECHO EN E.U.A., MODELO 1990, SERIE 1GCDC14K5LZ134318. **3.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/NL/GPE/0000315/2016** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN

MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO VAN E21 4X4, COLOR GUINDO (VINO), CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SMM-3616 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN/NIV) E21GHGD1102, MODELO 1980, MOTOR HECHO EN USA. 4.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/CHN/0000476/2019** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN FECHA 04 DE MARZO DE 2019, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TAHOE, COLOR GRIS, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN GMR0509 DEL ESTADO DE TEXAS, SERIE NÚMERO 1GNEC13V75R163085. 5.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/CHN/0000477/2019** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO ARTÍCULO 83 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS EN FECHA 03 DE MARZO 2019, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH, TIPO TANQUE ELÍPTICO, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, SERIE NÚMERO 303867. 6.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/CHN/0001568/2019** INICIADA POR EL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2019, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO SUBURBAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN FZD7042 DE TEXAS, SERIE NÚMERO 1GBEC16K5RJ324049, SIN MODELO YA QUE NO SE PUDO DETERMINAR; CAMIONETA TIPO VAN, MARCA FORD, MODELO ECOLINE E-150, 4 PUERTAS, COLOR BLANCA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BG69415 DE TEXAS, SERIE NÚMERO 1FTEE14Y3SHA68696, MODELO 1995. 7.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000670/2017** INICIADA POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 194 FRACCIÓN I Y 195 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2019 SE ACORDÓ EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO SAN MARINO NO. 3945, COLONIA LAS TORRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. 8.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/SNC/0002812/2018**, INICIADA POR UN DELITO DE DAÑOS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 399 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO SUB, MARCA CHEVROLET, TIPO BLAZER, MODELO 1996, COLOR VERDE, CON PLACAS SPE 4092, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NIV 1GNCS13W1T2264339. 9.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000695/2017** INICIADA POR UN DELITO EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL NUMERAL 8 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBURO, EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, TOTALMENTE QUEMADA, PLACAS DE CIRCULACIÓN RD29573 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 10.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0001631/2019** INICIADA POR UN DELITO DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, MARCA FORD EXPEDITION, COLOR GRIS, MODELO 1999, PLACAS SLB 4867 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NIV 1FMPU18L6WLB53850. 11.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/SNC/000706/2019** INICIADA POR UN DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 533, DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 08 DE ABRIL DEL 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2008, EN COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GPB431 DEL ESTADO DE IOWA, EE.UU.AA. Y NÚMERO DE SERIE 1D7HA18N78J156201. 12.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000942/2019** INICIADA POR UN DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 09 DE MAYO DE 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFN-38-68 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV/VIN) 3VWJG11KX9M016607. CORRESPONDEN A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO –MODELO 2009; ENSAMBLADO EN PUEBLA, MÉXICO. 13.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0001464/2016** INICIADA POR UN DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 195 SE IMPONDRÁ DE CINCO A QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A TRESCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, AL QUE POSEA ALGUNO DE LOS NARCÓTICOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 193, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, SIEMPRE Y CUANDO ESA POSESIÓN SEA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 194, AMBOS DE ESTE CÓDIGO. DEL CÓDIGO PENAL

FEDERAL EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, EN FECHA 02-DOS DE ENERO DE 2017 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA (PICK-UP), MARCA CHEVROLET, MODELO CHEYENNE, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WM-25-856 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GCEC14V54Z193322, MODELO 2004.

14.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0002576/2018** INICIADA POR UN DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, PREVISTO POR EL ARTÍCULO 533 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN FECHA 02 DE AGOSTO 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO CAMIONETA, PICK-UP, MARCA CHEVROLET S10, CABINA EXTENDIDA, DOS PUERTAS, MODELO 1997, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GCCS1948V8158081, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JP-66198 DEL ESTADO DE JALISCO.

15.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0001729/2019** INICIADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD CON FINES DE TRASPORTE , PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 195, PÁRRAFO PRIMERO EN RELACIÓN CON EL 193 Y 194, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO UN VEHÍCULO, DE LA MARCA DODGE; TIPO RAM 4000 4X2 CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS; COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RG-59-810 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36Z6VM526691 MODELO 1997.

16.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/LIN/0003802/2019**, INICIADA POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD TRANSPORTE , PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO SANCIONADO POR EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN LA CUAL EL 23 DE OCTUBRE DE 2018, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE 01 UN VEHÍCULO DE LA MARCA INTERNATIONAL, TIPO TRACTO CAMIÓN, MODELO 9400I 6X4, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 03-AD-5N DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2HCSNAPR67C312049, AÑO 2007 Y VEHÍCULO DE DOS EJES DE LA MARCA GRAT DANE, TIPO SEMIRREMOLQUE CAJA SECA, MODELO 7811TZ-1A 50, COLOR BLANCO, NÚMERO ECONÓMICO 7711, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 403-VR-9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, 1GRAA00203W053002 CORRESPONDIENTE A VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO MODELO 2003.

17.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000036/2019** INICIADA POR UN DELITO DE SUSTRACCION ILICITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA DE 10 ENERO DEL 2019 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL PREDIO UBICADO EN EJIDO LA CANDELARIA, EN MUNICIPIO DE GARCÍA N.L. COORDENADAS GEOGRAFICAS 25.68408, - 100.6993616.

18.- CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/NL/ESC/0000612/2018** INICIADA UN DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS, EN FECHA 05 DE MARZO 2018 SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS, CAMIONETA, MARCA CHEVROLET S10, COLOR BLANCA, MODELO 1994, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCCS14Z0R8141929, CON PLACAS STB2545 DEL ESTADO DE N.L.; TRACKER GEO GM, COLOR GRIS CON AZUL MODELO 1992, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2CNBE18U0N6914427 Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN STZ1601 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MOTOCICLETA, MARCA YAMAHA, COLOR BLANCA, MODELO 2009, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR LBPKE124490020432 Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DGH09 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Nuevo León de con domicilio en carretera MONTERREY-NUEVO LAREDO, KILOMETRO 14.5 COLONIA NUEVA CASTILLA EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

Atentamente.

General Escobedo Nuevo León 10 de octubre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Licenciado Héctor Viniestra Hernández

Rúbrica.

(R.- 488042)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Guerrero
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000784/2018**, iniciada por el delito de Equiparable al Contrabando y Uso de Documento Falso, previstos y sancionados en los artículos 105, fracción I del Código Fiscal de la Federación, y 246 fracción VIII del Código Penal Federal, en la cual el **04 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Ford, tipo Pick-up, modelo 1991, color café, placas de circulación NM05465 particulares del Estado de Michoacán, número de identificación de primer orden MUB33381, número de identificación de segundo orden 1FTCR10U1MTA24307, por ser **objeto** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001098/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Chevrolet, modelo traverse, año 2009, color gris, placas de circulación 950-ZLB del Distrito Federal, número de identificación vehicular 1GNER23D79S141338, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000841/2017**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Nissan, tipo camioneta, modelo X-trail, color negro, placas de circulación MSS-48-63 del estado de México, número de identificación vehicular JN8BT27T1FW003124, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado, así mismo el **02 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dodge, tipo Ram, con blindaje, modelo 2009, número de identificación vehicular 1D3HV13T69S814016, en regular estado de conservación, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000216/2017**, iniciada por el delito de delitos en materia de armas de fuego y explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Dodge, tipo Pick-UP de doble cabina, modelo Dakota, Quad Cab de cuatro puertas 2001, color blanco, placas de circulación HCU-72-53 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular 1B7GG2AX71S222557, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000934/2017**, iniciada por el delito de en materia de armas de fuego y explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Ford, tipo vehículo de uso múltiple, modelo Aerostar de cuatro puertas, color azul con franjas color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FMDA31X2TZB21121, por ser producto o **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de Investigación: **FED/GRO/CDALT/0000651/2017**, iniciada por los delitos de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su hipótesis de posesión de cartuchos y posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previstos y sancionados en los artículos 83 Quat fracción II y 83 Quintus fracción II ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca NISSAN, tipo Pick-Up de cabina denominada "KING CAB" de dos puertas, modelo 1996, color gris con franjas color verde, placas de circulación HF-23-001 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1N6SD16Y7TC389848, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/CDALT/0000699/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en su hipótesis de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **24 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Ford, tipo Pick-Up doble cabina, color blanco, modelo F-150, año 2004, de cuatro puertas, versión Lobo, con placas de circulación GX-61-380 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FTPW14514KC88369, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/CDALT/0000783/2018**, iniciada por el delito Contra la Salud, en su hipótesis de posesión simple previsto y sancionado en el diverso 195 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **03 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Italika, tipo "Motocicleta de Trabajo", modelo AT110, año 2012, color rojo con franjas negras, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPATCS0C1011479, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/CDALT/0000831/2018**, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su hipótesis de portación de arma de fuego sin licencia, con agravante, previsto y sancionado en el artículo 81 primero y segundo párrafos de la Ley Federal de Armas de Fuego y

Explosivos; y Contra la Salud, en su hipótesis de posesión con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **18 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick-Up, cabina convencional dos puertas, año 2008, color blanco, placas de circulación HC-57-834 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1GCEC14X38Z320690, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/00001093/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el **01 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, marca Kia, tipo Sportage, modelo 2016, color rojo, placas de circulación HDA3009 del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular KNDPM3NA5G7066406, por ser **objeto** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/00001419/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **19 de Noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo, Marca Gmc, Año Modelo 1999, Tipo Pick-Up (Sierra), Dos Puertas, Color Blanco, Sin Placas De Circulación, Con Número De Identificación Vehicular 1GTEC14W7XZ515083, por ser **instrumento** del delito investigado.; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000668/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en los artículos 477, de la Ley General de Salud, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo marca HYUNDAI, modelo SANTA FE, 2017, color blanco, tipo SPORT 2.0, placas de circulación GGO031A, del Estado de Guanajuato, número de serie 5XYZWDL15HG458821; marca GMC, SILVERADO, modelo 2015, color blanco, placas de circulación GX0653A de Estado de Guerrero, número de serie 3GCNC9EH3FG192552; así como de (01) un vehículo marca VOLKSWAGEN, tipo AMAROK, modelo 2014, color rojo, placas de circulación G42AZC placas de la Ciudad de México, número de serie 8AWDB42H9EA017850; marca DODGE, tipo RAM 2500, modelo 2012, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 3C6RDAET5CG269445, por ser **instrumento** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001339/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca HONDA, tipo cuatrimoto, modelo 2018, color rojo, sin placas de circulación, número de serie 1HFTE40K7J4407000, por ser **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001250/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca HONDA, modelo RC-V, AÑO 2017, color blanco, placas de circulación AHG-296-A del Estado de Baja California, número de serie 1HGRW1848HL907254, por ser **instrumento** del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001281/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo de la marca ITALIKA, tipo motocicleta, modelo 2016, color verde con negro, sin placas de circulación, número de serie 3SCYDMGE4G1013036, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001371/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) vehículo marca GMC, modelo PICK-UP, tipo CHEVROLET-TRUCK, AÑO 1991, color blanco con rojo, placas de circulación NN-94-897C del Estado de Michoacán, serie: 3GCEC30K8MM121023; 01 vehículo tipo camioneta marca KIA, modelo SPORTAGE, tipo SUV, color gris, año 2018, placas de circulación GVT-960-A del Estado de Guanajuato, serie KNDPM3NA8J7411158; así como de (01) un vehículo marca HONDA, tipo cuatrimoto, color rojo, sin placas, serie: 478TE1508SA702747; 01 vehículo marca HONDA, tipo cuatrimoto, color verde, sin placas, serie: 1HFTE240154413684, por ser **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001368/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 95, del Código Penal Federal, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de (01) un vehículo de la marca SEAT, tipo IBIZA, color azul, modelo 2004, sin placas de circulación, número de serie V5SMM16L74R141502, por ser **instrumento** del delito investigado por ser objeto del delito investigado. - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación en el estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 10 de octubre de 2019.
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

Dr. Fernando García Fernández

Rúbrica.

(R.- 488041)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Cd. Juárez, Chihuahua
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 231, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, publicado el 03 de mayo de 2000, así como, el oficio circular número DGCS/CA/001/2013, de fecha 25 de febrero de 2013 y a la circular N° C/004/2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del presente año, de la misma forma, con base en el acuerdo de inicio de actividades de la unidad de aseguramientos ministeriales de la subdelegación de procedimientos penales "A" con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Estado de Chihuahua.; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/NCG/0000595/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194, Fracción II, Párrafo II, del Código Penal Federal, en la cual el **03 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de tracto camión color blanco de la marca KENWORTH NEMEX con placas de circulación 053-ED-8 número de serie 3C9K32HNX6A094014, una caja refrigerada color blanco con placas de circulación 898-UJ-3 SERIE 1UYVS2483VU381601, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001284/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el (los) artículo (s) 194, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de (15) quince cajas de carton conteniendo cada una (1) una ampollita con la leyenda PROCIN EQUUS (XILAZINA 10%) de 50 ML (5) cinco cajas de carton conteniendo cada una (1) una ampollita con la leyenda ANABOLIC ST (ESTANOZOLOL) de 20 ML, por ser **objeto** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/ CHIH/JUA/0000244/2016**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 103, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **14 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca FORD submarca EXPLORER color blanco sin placas de circulación modelo 1997 con número de serie 1FMDU35P9VUC62883, por ser **objeto** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000237/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 159, Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **26 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de un CPU de color gris con negro marca HP un monitor color gris con negro marca LG un teclado de color negro una guillotina color roja de 30 por 25 centímetros una caja con bocinas de la marca multimedia color negra marca CASYLINE, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/NCG/0000650/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo y Sin Licencia, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 476 y 83, último Párrafo, Fracción III y 81, de la Ley General de Salud, Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca HONDA modelo 2007 de color azul número de serie JH2HE03067K605128, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001387/2016**, iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **06 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 9 cajas de cartón las cuales contienen 30 paquetes de cigarrillos cada una de la marca PATROL BLU 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 4 cajas de cartón las cuales contienen 30 paquetes de cigarrillos cada una de la marca SMOKING GUN FULL FLAVORS 10S, cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 1 caja de cartón la cual contiene 25 paquetes de cigarrillos de la marca USA GOLD 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 12 cajas de cartón las cuales contienen 404 paquetes de cigarrillos en total de la marca PATROL FULL FLAVOR 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno 17 cajas de cartón las cuales contienen 517 paquetes de cigarrillos cada uno de la marca SMOKING GUN BLUE 100S cada paquete con 10 cajetillas de cigarrillos cada uno, por ser **objeto** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/00001826/2017**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 12, Fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **05 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 (400) videogramas diferentes títulos y (1100) fonogramas de diferentes géneros indicio 02 (300) videogramas de distintos títulos y (800) discos de música de diferentes géneros indicio 3 (200) fonogramas en diferentes títulos indicio 4 (2) máquinas de juegos de azar de las conocidas como tragamonedas indicio 5 (1) máquina de juegos de azar conocida como tragamonedas indicio 6 (1) máquina de juegos de azar conocida como tragamonedas indicio 7 (1) máquina de juegos de azar conocida como tragamonedas indicio 8 (4) máquinas de juegos de azar conocidas como tragamonedas, por ser **objeto** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001913/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de chaleco balístico color negro con dos placas balísticas, por ser **objeto** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000680/2017**, iniciada por el delito de Materia de Derechos de Autor, previsto y sancionado

en el (los) artículo (s) 424, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **27 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de 186 piezas de videogramas y 35 fonogramas con varios títulos 350 piezas de videogramas y 200 fonogramas con varios títulos 300 piezas de videogramas y 350 fonogramas con varios títulos, por ser **objeto** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0000790/2016**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **27 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca CHEVROLET tipo PICK UP color blanco modelo 2002 sin placas de circulación con numero de identificación vehicular 3GBKC34G02M115565, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001632/2017**, iniciada por el delito de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 13, Fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **11 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de local comercial con giro de peletería ubicado frente a la plaza dalias en la colonia cazadores juarenses en Ciudad Juárez, Chihuahua 06 máquinas tragamonedas, por ser **objeto e instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001819/2017**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 102, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta de la marca HONDA modelo CBR650F año 2014 con número de serie MLHRC7400E5000251, por ser **objeto** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001295/2017**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 424 Ter., del Código Penal Federal, en la cual el **24 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 11000 once mil piezas de discos ópticos denominados piratas así como 11000 mil piezas de portadillas siendo un total de 22000 veintidós mil piezas, por ser **objeto** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/000911/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca CHEVROLET línea C-1500 tipo pick up color negro modelo 1990 placas ED78513 del Estado de Chihuahua VIN 1GCDG14Z2LZ216309, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/000069/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego y Cartuchos de Uso Reservado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Ter. F. III y 83 Quat. F. I y II, de la LFAFYE, en la cual el **25 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de ocho cascos balísticos sin marca, siete chalecos antibalas con panel balístico cada uno, cinco chalecos tácticos sin marca, un vehículo CHEVROLET línea TRAIL BLAZER color gris modelo 2005 con número de VIN 1GNDS13S452103715, un vehículo de la marca GMC línea ENVOY color verde modelo 2003 con número de VIN 1GKDS13S332337161, por ser **objeto** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000333/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en calle Miguel Ahumada esquina con calle Vicente Guerrero localidad Escalón municipio de Jimenez, Chihuahua, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000028/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **02 de febrero de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca DODGE línea RAM 2500 tipo van modelo 1995 con placas de circulación 523SDS del Estado de Nuevo Mexico EUA con número de serie 2B4HB25Z2SK556387, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000768/2017**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 102, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **24 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** de cigarros y vehículo, por ser **objeto** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001254/2017**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca CHEVROLET línea TAHOE color blanco con placas de circulación 914XWJ del Estado de colorado con número de serie 1GNEK13Z73R313103, por ser **objeto** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001403/2016**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 12, Fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **08 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 73 máquinas de las denominadas tragamonedas, por ser **objeto** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/NCG/0001795/2017**, iniciada por el delito de Juegos y Sorteos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 12, Fracción II, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en la cual el **17 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un gabinete de madera para maquina tragamonedas de color amarillo, por ser **objeto** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002422/2017**, iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **11 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de botas, por ser **objeto** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001731/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo NISSAN línea 370 Z color negro modelo 2014, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001900/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de marca PONTIAC línea G6 color gris sin matriculas modelo 2010 con serie 1G2ZA5E01A4119166, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/00002734/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el art. 195, del Código Penal Federal, en la cual el **08 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo tipo van marca DODGE modelo CARAVAN año 2006 número de serie

2D4GP44L26R789291, por ser **objeto** del delito investigado; **26.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0000557/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 09, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de abril 2016, se decretó el aseguramiento** de predio ubicado en calle Sahuaro sin número de la colonia cruz del sur misma que colinda con la colonia las margaritas en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, remolque color negro con placas de circulación 3CR7793 del Estado de Chihuahua, maquina color rojo con negro para hacer zanjas con numero 1820 serie 1N2625 modelo borrado en su primer dígito continuando con los siguientes 820H, por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002074/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y Posesión de Cartuchos de Uso Reseervado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 82, Fracción III, 83 Quat. Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca CHEVROLET línea TRAILBLAZER modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0001554/2017**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **06 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca J&L INC tipo semirremolque color blanco sin placas de circulación serie 1J9T1AS24E2001618 modelo 1984 el cual se encuentra acoplado a un vehículo tipo tracto camión quinta rueda color azul placas de circulación 907AU3 serie 2HSFBX6R0KC025907, por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/CHIH/0000955/2018**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal, en la cual el **13 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca FORD tipo camioneta 4x4 cabina y media color verde sin matrícula y número de serie 1FTEX14Y3RKA89233, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/DEL/0000975/2017**, iniciada por el delito de Robo de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 08, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **26 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca KENWORTH modelo T 600 tipo tracto camión color blanco con placas de circulación 719DZ8 del servicio público federal con número de identificación vehicular 1XKAD29X6KS516489 vehículo de origen extranjero y un año modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001988/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **08 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de una caja de tráiler marca G84 modelo 1997 número de serie 1H2V05322VE033020 placas 291WU5 color blanco. Un vehículo de marca MAZDA modelo 2004 serie JM1BK12F341188572 color verde un vehículo de la marca FORD línea ESCAPE modelo 2006 serie 1FMYU93106KB10670 placa BDN4716 color naranja. Un vehículo de la marca FORD línea ESCAPE LIMITED modelo 2006 serie IFNCU94166KA86612 color gris. 6 bloques de material plástico PET compactado cada una con un peso de 500 kilogramos dando un total de 3000 kilogramos. 12 pacas de ropa usada para ambos sexos de diferentes tipos y estilos quien en total es un peso de 1875 kilogramos. 380 llantas usadas color negro en mal estado, por ser **objeto** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001922/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III y 82 Quat. Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de septiembre 2018, se decretó el aseguramiento** de marca TOYOTA tipo vehículo de pasajeros línea COROLLA color café VIN 1NXBA02E1TZ402567 año modelo 1996 de origen Estados Unidos, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001769/2018**, iniciada por el delito de Contrabando, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 102, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **03 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 132 cajas de cigarros varios, por ser **objeto** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002339/2018**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 225, Fracción XXI, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de celular de color negro de la marca LANIX y un cargador hechizo un celular color negro con cámara marca SAMSUNG GALAXY S4 mini pila integrada con dos pedazos de cinta transparente pegadas del costado izquierdo celular color negro de la marca YOLO color negro de la marca ALCATEL dos chips para celular una tarjeta de memoria MICRO SD de 8GB dos pedazos de acrílico en forma de punta de aproximadamente 15 centímetros y 22 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 25 centímetros una punta de aproximadamente 25 centímetros un pedazo de acrílico en forma de punta aproximadamente de 20 centímetros dos puntas de aproximadamente 30 centímetros un alambre tallado en forma de punta una varilla de aproximadamente 18 centímetros una punta de aproximadamente 25 centímetros y palo de madera una punta de plástico de aproximadamente 12 centímetros una punta de aproximadamente 15 centímetros un clavo con punta una punta de aproximadamente 20 centímetros una punta de aproximadamente 15 centímetros una varilla de 3/8 de aproximadamente 37 centímetros de longitud un palo de escoba de 50 centímetros aproximadamente una punta de 11 centímetros aproximadamente una punta de 11 centímetros aproximadamente una varilla en forma de punta de aproximadamente 20 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 34 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 28 centímetros una varilla en forma de punta de 44 centímetros un trozo de alambre de aproximadamente 17 centímetros un pedazo de canaleta de aproximadamente 27 centímetros una varilla en forma de punta de aproximadamente 24 centímetros un pedazo de varilla de aproximadamente 25 centímetros un pedazo de metal de aproximadamente 21 centímetros un pedazo de metal de 13 centímetros un pedazo de metal de aproximadamente 31 centímetros

un pedazo de acrílico en forma de punta de aproximadamente 10 centímetros un pedazo de metal de aproximadamente 27 centímetros aparato de comunicación y un paquete pequeño envuelto en cinta color negro desconociendo su contenido celular de la marca LANIX pantalla deteriorada y batería color blanca. Aparato de comunicación color blanco de la marca YOLO un cable USB color blanco y cargador color blanco, por ser **objeto** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001247/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195 y 81, del Código Penal Federal y ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de (1) vehículo marca JEEP línea GRAND CHEROKEE modelo 1997 color café placas de circulación 402-SCS-9 del Estado de Chihuahua con número de serie 1J4GZ78S5VC648081, por ser **objeto** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002076/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **28 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de (1) vehículo marca NISSAN línea TSURU color blanco número de serie 3N1EB31S06K335698 modelo 2006, por ser **objeto** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000095/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **16 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca HYUNDAI línea ELANTRA color guinda modelo 1998 con placas de circulación del Estado de Chihuahua número 978SGC9 y con número de serie KH2F24M2WV676927, por ser **objeto** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001381/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III y 83 Quat. Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca CHEVROLET línea MALIBU color gris modelo 2006 sin matrícula con número de serie 1G1ZT51FX6F193416, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0003082/2018**, iniciada por el delito de Contrabando Equiparado, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 105, Fracción I, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **11 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento** de (06) seis bultos de cartón café conteniendo ropa usada diversa, por ser **objeto** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000498/2017**, iniciada por el delito de ambiental, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 424 BIS, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **23 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de (48) cuarenta y ocho equipos de cómputo 65262 (sesenta y cinco mil doscientos sesenta y dos) piezas de dispositivos de almacenamiento y 7 (siete cajas) de dispositivos de almacenamiento 2820 (dos mil ochocientos veinte) portadillas de películas 4 (cuatro) sellos de goma 1 (documento) en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 1911 esquina con calle Brasil de la colonia Partido Romero de Ciudad Juárez Chihuahua, por ser **objeto** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0000162/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 194, Fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **22 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca NISSAN línea TSURU modelo 1998 color blanco con placas de circulación VLM8725 para el Estado de Sinaloa con número de serie 3N1EB31S3WL078255, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002396/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Reservado y Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83, Fracción III y 83 Quat. Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca CHEVROLET línea COBALT modelo 2006 con placas HXL6235 del Estado de Texas con número de serie 1G1SK15F767685852, por ser **objeto** del delito investigado; **43.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0001266/2018**, iniciada por el delito de Posesión de cartuchos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat., la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca: BMW modelo: 325i; tipo: vehículo de pasajeros; color: gris VIN: WBAPH1102BA857913 año modelo 2011 país de origen: Alemania, por ser **objeto** del delito investigado; **44.-** Carpeta de investigación **FED/CHIH/JUA/0002029/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 195, del Código Penal Federal, en la cual el **13 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca JEEP, línea CHEROKEE, modelo 2002, color gris, placas de circulación EEP9855 número de serie 1J8GW68JX2C176044, por ser **objeto** del delito investigado;-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Chihuahua con domicilio en Avenida Abraham Lincoln, No. 820, Fraccionamiento La Playa, Ciudad Juárez Chihuahua, C. P. 32310.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chihuahua., a 01 de octubre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Mtro. Ramón Ernesto Badiño Aguilar

Rúbrica.

(R.- 488046)